

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Almoloya de Juárez, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Mateo Atenco, Tecámac, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán, Valle de Bravo y Valle de Chalco Solidaridad de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Séptima Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, en contra del senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, a fin de aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-55.- 717.1/305571.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.,
Organización Auxiliar del Crédito,
Obrero No. 401,
Fracc. Industrial Julián de Obregón,
37290 - León, Gto.

En virtud de que esta Dependencia con oficio No. 366-I-A-047 del 2 de junio del 2004, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$16'400,000.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por los accionistas de esa sociedad en asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de febrero del 2004, contenida en la escritura pública No. 30,239 del 17 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Durán Llamas, Notario Público No. 82, con ejercicio en León, Gto.; esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del Artículo Segundo de la autorización de fecha 24 de octubre de 1988, notificada con oficio No. 102-E-366-DGSV-II-B-a-6736 de esa misma fecha, modificada mediante los diversos 102-E-366-DGSV-II-B-a-1755 del 3 de mayo de 1991, 102-E-366-DGSV-II-B-a-3996, del 17 de agosto de 1992, 102-E-366-DGSV-II-B-a-2249 del 9 de julio de 1993, 366-I-B-5111 del 9 de agosto de 1996, 366-I-B-5458 del 13 de octubre de 1998, 366-I-B-4392 del 15 de septiembre del 2000 y 366-I-B-2773 del 26 de junio del 2002, que faculta a "Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para llevar a cabo las operaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, adscrita a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **María Guadalupe Lizardi Huerta**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35-A y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el archivo de la Dirección General de Seguros y Valores con número 717.1/305571, correspondiente al oficio por el que se modifica la autorización otorgada a Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital. Esta Certificación se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro, comprende dos fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente Certificación al reverso de la última foja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300726)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Irapuato, León, Morelón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C. C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CIN, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEON, MORELON, PENJAMO, PURISIMA DEL RINCON, ROMITA, SALAMANCA, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO, URIANGATO Y VALLE DE SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, LOS CC. CESAR LARRONDO DIAZ, LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SAUCEDO; L.A.E. GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, LIC. JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ; ARQ. J. JESUS OVIEDO HERRERA, LIC. SANDRA MEDRANO MERCADO; C.P. LUIS GERARDO RUBIO VALDEZ, LIC. ARTURO BARAJAS OLVERA; DR. EDUARDO ROMERO HICKS, LIC. EDUARDO LOPEZ GOERNE; ING. MARIO LEOPOLDO TURRENT ANTON, LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA; LIC. VICENTE GUERRERO REYNOSO, LIC. FRANCISCO DE JESUS GARCIA LEON; C.P. JOSE RAFAEL MIGUEL ZAMUDIO PANTOJA, LIC. J. ASCENSION PANTOJA BEDOYA; ING. JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ, LIC. MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS MEDINA; C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA, LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO; LIC. LUIS FELIPE DURAN MUÑOZ, PROF. SERGIO REA TORRES; ING. JORGE IGNACIO LUNA BECERRA, LIC. CARLOS ALBERTO ZARATE FLOREZ; LIC. ANTONIO SALVADOR GARCIA LOPEZ, LIC. ENRIQUE VALADEZ LOPEZ; C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS, LIC. GUILLERMO BENITEZ MUJICA; LIC. JOSE JESUS CORREA RAMIREZ, LIC. CHRISTOPHER THOMAS FINKELSTEIN FRANYUTTI; PROF. JORGE GALVAN GUTIERREZ, ING. MARIO LOPEZ REMUS; C. CARLOS GUZMAN CAMARENA, LIC. FERNANDO GARCIA ZAVALA; E ING. JOSE LUIS NIETO MONTOYA Y LIC. ELEAZAR CARDENAS GARCIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Dirección General del Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 10., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, párrafo segundo, 5, 6, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 7, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 6 fracciones II, III, IX y X de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios; 5 fracción V, 7, 13, fracción II, 14, fracciones III y VII y 106 fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; y 1, párrafo segundo, 2 y 5 de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 1, 2 y 3 del Decreto Gubernativo Número 171 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 21 de noviembre de 2003, 70. fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica; 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracción IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 1, 5, 7, 13, 14, 15 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación Federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$41'585,204.00 (cuarenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, y por los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS”.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La “SEDESOL” y el “ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la “SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, póster, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la “SEDESOL” por conducto de la “DELEGACION”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **César Larrondo Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Francisco Javier López Saucedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Gerardo Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Carlos Guillén Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **J. Jesús Oviedo Herrera**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento Cortázar, **Sandra Medrano Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo CIN., **Luis Gerardo Rubio Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo CIN., **Arturo Barajas Olvera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Eduardo Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Eduardo López Goerne**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Mario Leopoldo Turrent Antón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Fernando Fernández Arriaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Vicente Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Francisco de Jesús García León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **José Rafael Miguel Zamudio Pantoja**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **J. Ascensión Pantoja Bedoya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **José Erandi Bermúdez Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Manuel Alejandro Contreras Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **José Juventino López Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Juan Francisco Escareño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Luis Felipe Durán Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Sergio Rea Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Jorge Ignacio Luna Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Carlos Alberto Zárate Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **José Enrique Valadez López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis de la Paz, **Elia Guadalupe Villegas Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Guillermo Benítez Mujica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **José Jesús Correa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Christopher Thomas Finkelstein Franyuti**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Jorge Galván Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **Mario Roberto López Remus**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Carlos Guzmán Camarena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Fernando García Zavala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Luis Nieto Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el ANTECEDENTE I

Dice: El Plan Nacional 2007-2012

Debe Decir: El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

En la Cláusula OCTAVA

Dice: Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo

Debe Decir: Secretario de Desarrollo Social y Humano

En la Cláusula VIGESIMA

Dice: Los Presidentes Municipales de los Municipios

Debe Decir: Secretario de Desarrollo Social y Humano y los Presidentes de los Municipios

Anexo I
Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Acámbaro	Acámbaro
Celaya	Celaya
Cortázar	Cortázar
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
Valle de Santiago	Valle de Santiago.
ZM La Piedad	Pénjamo
ZM León	León
	Silao
	Romita
ZM Moroleón-Uriangato	Moroleón
	Uriangato
ZM San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
	San Francisco del Rincón.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **César Larrondo Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Francisco Javier López Saucedo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Gerardo Hernández Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Carlos Guillén Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **J. Jesús Oviedo Herrera.-** Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento Cortázar, **Sandra Medrano Mercado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo CIN., **Luis Gerardo Rubio Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo CIN., **Arturo Barajas Olvera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Eduardo Romero Hicks.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Eduardo López Goerne.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Mario Leopoldo Turrent Antón.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Fernando Fernández Arriaga.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Vicente Guerrero Reynoso.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Francisco de Jesús García León.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Jose Rafael Miguel Zamudio Pantoja.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **J. Ascensión Pantoja Bedoya.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **José Erandi Bermúdez Méndez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Manuel Alejandro Contreras Medina.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **José Juventino López Ayala.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Juan Francisco Escareño.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Luis Felipe Durán Muñoz.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Sergio Rea Torres.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Jorge Ignacio Luna Becerra.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Carlos Alberto Zárate Flores.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Antonio Salvador García López.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **José Enrique Valadez López.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis de la Paz, **Elia Guadalupe Villegas Vargas.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Guillermo Benítez Mujica.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **José Jesús Correa Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Christopher Thomas Finkelstein Franyuti.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Jorge Galván Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **Mario Roberto López Remus.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Carlos Guzmán Camarena.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Fernando García Zavala.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Luis Nieto Montoya.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García.-** Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, y Municipales (Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACAMBARO	\$ 1,406,658.00	\$ 1,406,658.00	\$ 2,813,316.00
CELAYA	\$ 4,060,388.00	\$ 4,060,388.00	\$ 8,120,776.00
CORTAZAR	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
DOLORES HIDALGO CIN	\$ 2,760,308.00	\$ 2,760,308.00	\$ 5,520,616.00
GUANAJUATO	\$ 3,474,695.00	\$ 3,474,695.00	\$ 6,949,390.00
IRAPUATO	\$ 3,029,166.00	\$ 3,029,166.00	\$ 6,058,332.00
LEON	\$ 4,400,000.00	\$ 4,400,000.00	\$ 8,800,000.00
MOROLEON	\$ 1,274,878.00	\$ 1,274,878.00	\$ 2,549,756.00
PENJAMO	\$ 2,846,269.00	\$ 2,846,269.00	\$ 5,692,538.00
PURISIMA DEL RINCON	\$ 1,193,457.00	\$ 1,193,457.00	\$ 2,386,914.00
ROMITA	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 2,400,000.00
SAN LUIS DE LA PAZ	\$ 1,247,970.00	\$ 1,247,970.00	\$ 2,495,940.00
SALAMANCA	\$ 3,534,542.00	\$ 3,534,542.00	\$ 7,069,084.00
SAN FRANCISCO DEL RINCON	\$ 1,753,736.00	\$ 1,753,736.00	\$ 3,507,472.00
SAN MIGUEL DE ALLENDE	\$ 3,011,985.00	\$ 3,011,985.00	\$ 6,023,970.00
SILAO	\$ 2,220,439.00	\$ 2,220,439.00	\$ 4,440,878.00
URIANGATO	\$ 1,170,713.00	\$ 1,170,713.00	\$ 2,341,426.00
VALLE DE SANTIAGO	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00
TOTALES	\$ 41'585,204.00	\$ 41'585,204.00	\$ 83'170,408.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **César Larrondo Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Francisco Javier López Saucedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Gerardo Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Carlos Guillén Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **J. Jesús Oviedo Herrera**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento Cortázar, **Sandra Medrano Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo CIN., **Luis Gerardo Rubio Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo CIN., **Arturo Barajas Olvera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Eduardo Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Eduardo López Goerne**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Mario Leopoldo Turrent Antón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Fernando Fernández Arriaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Vicente Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Francisco de Jesús García León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **José Rafael Miguel Zamudio Pantoja**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **J. Ascensión Pantoja Bedoya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **José Erandi Bermúdez Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Manuel Alejandro Contreras Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **José Juventino López Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Juan Francisco Escareño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Luis Felipe Durán Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Sergio Rea Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Jorge Ignacio Luna Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Carlos Alberto Zárate Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **José Enrique Valadez López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis de la Paz, **Elia Guadalupe Villegas Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Guillermo Benítez Mujica**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **José Jesús Correa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Christopher Thomas Finkelstein Franyuti**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Jorge Galván Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **Mario Roberto López Remus**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Carlos Guzmán Camarena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Fernando García Zavala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Luis Nieto Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Almoloya de Juárez, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Juchitepec, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Mateo Atenco, Tecámac, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán, Valle de Bravo y Valle de Chalco Solidaridad de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQUITECTA SARA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MEXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM, Y LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE JUAREZ, APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICONCUAC, CHIMALHUACAN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, JUCHITEPEC, LA PAZ, NAUCALPAN DE JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, SAN MATEO ATENCO, TECAMAC, TEOTIHUACAN, TEPOTZOTLAN, TEQUIXQUIAC, TIANGUISTENCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA DE LERDO, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CIUDADANOS, ARQUITECTO JORGE ALVAREZ COLIN, DANIEL PARRA ANGELES, GONZALO ALARCON BARCENA, VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ, LUCIANO CASTILLO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO LAZARO CANO, LICENCIADO DAVID SANCHEZ ISIDORO, DOCTOR MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ, LICENCIADO DAVID ULISES GUZMAN PALMA, JOSE LUIS GUTIERREZ CUREÑO, MARIO MORENO CONRADO, LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGON, INGENIERO JOSE ARTURO CAMACHO LINARES, M.G. AGUSTIN CORONA RAMIREZ, INGENIERO JOSE LUIS DURAN REVELES, VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ, INGENIERO LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, LICENCIADA ADRIANA REYES CASTAÑEDA, MARCOS MARQUEZ MERCADO, M.V.Z. ENRIQUE MARTINEZ ASTORGA, INGENIERO ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, LICENCIADO JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ, LICENCIADO ELENA GARCIA MARTINEZ, MAESTRO EN DERECHO JOSE MARTINEZ DOROTEO Y ARQUITECTO RAMON MONTALVO HERNANDEZ; MISMO QUE SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO: ROSA LIDIA JURADO ARCE, ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA, LICENCIADO WILFRIDO TORRES GONZALEZ, LICENCIADO JOSE ANTONIO AGUILAR GALICIA, LICENCIADO EDILBERTO RUIZ CRUCES, LICENCIADO MIGUEL AGUSTIN OLIVARES HERNANDEZ, LICENCIADO PEDRO DAVILA FERNANDEZ, EDGAR ANTONIO GUTIERREZ AYALA, LICENCIADO RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, LICENCIADO EDUARDO WILFRIDO HERNANDEZ LEYVA, LICENCIADO ROGELIO TAPIA CABRERA, P. EN D. IGNACIO REYES MARTINEZ, LICENCIADO ALFREDO LABASTIDA GONZALEZ, LICENCIADO JOSE LUIS MONTALVO LUNA, LICENCIADO JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ, LICENCIADO JUAN JONES VILCHIS, ARQUITECTO J. CONCEPCION ESCUTIA PORCAYO, LICENCIADO JOSE ALBERTO BEJARANO FLORES, LICENCIADO SIGFREDO BADILLO CUIEL, LUIS HORACIO GIL MEDINA, INGENIERO JESUS HERNANDEZ REYES, P. EN GEO. JOSE LUIS CASTILLO DE LA CRUZ, LICENCIADO JOEL DELGADILLO MARQUEZ, LICENCIADO ROBERTO VALDES GARCIA, PROFESOR MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ, PROFESOR FEDERICO LOZA CABALLERO, INGENIERO MIGUEL MACEDA RODRIGUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de diciembre de 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A/2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 1 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 17, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 15, 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la Legislación Federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” a otros municipios del mismo estado a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$120,364,582.00 (ciento veinte millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

- b) Aprobar las obras y acciones, previamente acordadas con “EL ESTADO”, y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

La constitución de los Comités de Contraloría Social a los que aluden las Reglas de Operación del Programa materia del presente Acuerdo, se realizarán de forma coordinada entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, este último a través de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; esto sin contravenir los Lineamientos Federales en materia de Contraloría Social.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

La aplicación y ejercicio de los recursos materia del presente Acuerdo de Coordinación serán responsabilidad de las instancias ejecutoras que de común acuerdo establezcan “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

En virtud de que se trata de un Acuerdo de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, es necesario que la difusión, el dar a conocer las reglas de operación, la selección de los municipios, la elección de obras, acciones, montos y beneficiarios, se definan de manera coordinada entre “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, de conformidad con lo que señalen la legislación federal y estatal, como las Reglas de Operación del Programa y atendiendo las prioridades nacionales y estatales en materia de Desarrollo Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado. Asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, de manera coordinada contactarán para los efectos antes señalados a las autoridades municipales.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

Las instancias ejecutoras que “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” designen, deberán informar a éstas, el inicio, supervisión y entrega de recursos, obras y acciones, con cinco días hábiles de anticipación, a efecto que de manera coordinada se realicen los eventos correspondientes.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en “LA SEDESOL”; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS”.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables;
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Rescate de Espacios Públicos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales y estatales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales y estatales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia "Vivir Mejor" y del Programa, así como el Escudo del Estado de México, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templates, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia "Vivir Mejor" y del Programa, así como el Escudo del Estado de México, deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional y el Escudo del Estado de México, en los términos de la legislación federal y estatal sobre el Escudo, la Bandera e Himno e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la delegación. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la Legislación Federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Jorge Alvarez Colín**.- Rúbrica.- La Secretaría del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, **Rosa Lidia Jurado Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apaxco, **Daniel Parra Angeles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Alejandro Hernández Barrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Wilfrido Torres González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, **José Antonio Aguilar Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chiconcuac, **Luciano Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, **Edilberto Ruiz Cruces**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Miguel Agustín Olivares Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, **Pedro Dávila Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Manuel Angel Becerril López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Edgar Antonio Gutiérrez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **David Ulises Guzmán Palma**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Rafael Sánchez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Eduardo Wilfrido Hernández Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, **Rogelio Tapia Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Juan Manuel Trujillo Mondragón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, **Ignacio Reyes Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **José Arturo Camacho Linares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Alfredo Labastida González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **José Luis Montalvo Luna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **José Antonio Alvarez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Víctor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **Juan Junes Vilchis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Mateo Atenco, **Lucio Santiago Zepeda González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, **J. Concepción Escutia Porcayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **José Alberto Bejarano Flores**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teotihuacán, **Adriana Reyes Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, **Sigfredo Badillo Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Marcos Márquez Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, **Luis Horacio Gil Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequixquiac, **Enrique Martínez Astorga**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, **Jesús Hernández Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tianguistenco, **Alfredo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, **José Luis Castillo De La Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Joel Delgadillo Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, **Roberto Valdés García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Elena García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Maurilio Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **José Martínez Doroteo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Federico Loza Caballero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Miguel Maceda Rodríguez**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el PROEMIO

Dice: ARQUITECTA SARA TOPELSON FRIDMAN

Debe Decir: ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

En los ANTECEDENTES

Dice: Plan Nacional 2007-2012

Debe Decir: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

En la CLAUSULA OCTAVA

Dice: . . .al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo

Debe Decir: . . .al Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEM.

En la CLAUSULA VIGESIMA

Dice: . . .al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo

Debe Decir: . . .al Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEM.

En la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA

Dice: . . . con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Debe Decir: con sede en la Ciudad de México Distrito Federal.

Anexo I
Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z.M. TOLUCA	ALMOLOYA DE JUAREZ
Z.M. VALLE DE MEXICO	APAXCO
Z.M. VALLE DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
Z.M. VALLE DE MEXICO	CHALCO
Z.M. VALLE DE MEXICO	CHICONCUAC
Z.M. VALLE DE MEXICO	CHIMALHUACAN
Z.M. VALLE DE MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
Z.M. VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN
Z.M. VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
Z.M. VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
Z.M. VALLE DE MEXICO	IXTAPALUCA
Z.M. TOLUCA	IXTLAHUACA
Z.M. VALLE DE MEXICO	JUCHITEPEC
Z.M. VALLE DE MEXICO	LA PAZ
Z.M. VALLE DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
Z.M. VALLE DE MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
Z.M. TOLUCA	SAN MATEO ATENCO
Z.M. VALLE DE MEXICO	TECAMAC
Z.M. VALLE DE MEXICO	TEOTIHUACAN
Z.M. VALLE DE MEXICO	TEPOTZOTLAN
Z.M. VALLE DE MEXICO	TEQUIXQUIAC
Z.M. SANTIAGO TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
Z.M. VALLE DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
Z.M. TOLUCA	TOLUCA
Z.M. VALLE DE MEXICO	TULTITLAN
Z.M. TOLUCA	VALLE DE BRAVO
Z.M. VALLE DE MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Jorge Alvarez Colín**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, **Rosa Lidia Jurado Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apaxco, **Daniel Parra Angeles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Alejandro Hernández Barrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Wilfrido Torres González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, **José Antonio Aguilar Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chiconcuac, **Luciano Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, **Edilberto Ruiz Cruces**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Miguel Agustín Olivares Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, **Pedro Dávila Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Manuel Angel Becerril López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Edgar Antonio Gutiérrez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **David Ulises Guzmán Palma**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Rafael Sánchez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Eduardo Wilfrido Hernández Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, **Rogelio Tapia Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Juan Manuel Trujillo Mondragón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, **Ignacio Reyes Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **José Arturo Camacho Linares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Alfredo Labastida González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de la Paz, **José Luis Montalvo Luna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **José Antonio Alvarez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Víctor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **Juan Junes Vilchis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Mateo Atenco, **Lucio Santiago Zepeda González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, **J. Concepción Escutia Porcayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **José Alberto Bejarano Flores**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teotihuacán, **Adriana Reyes Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, **Sigfredo Badillo Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Marcos Márquez Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, **Luis Horacio Gil Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequixquiac, **Enrique Martínez Astorga**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, **Jesús Hernández Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tianguistenco, **Alfredo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, **José Luis Castillo De La Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Joel Delgadillo Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, **Roberto Valdés García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Elena García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Maurilio Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **José Martínez Doroteo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Federico Loza Caballero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Miguel Maceda Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ALMOLOYA DE JUAREZ	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
APAXCO	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	\$7,800,000.00	\$185,185.00	\$7,800,000.00	\$15,785,185.00
CHALCO	\$4,000,000.00	\$185,185.00	\$4,000,000.00	\$8,185,185.00
CHICONCUAC	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
CHIMALHUACAN	\$10,000,000.00	\$185,190.00	\$10,000,000.00	\$20,185,190.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	\$4,500,000.00	\$185,185.00	\$4,500,000.00	\$9,185,185.00
CUAUTITLAN	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
CUAUTITLAN IZCALLI	\$4,000,000.00	\$185,185.00	\$4,000,000.00	\$8,185,185.00
ECATEPEC DE MORELOS	\$10,500,000.00	\$185,185.00	\$10,500,000.00	\$21,185,185.00
IXTAPALUCA	\$9,700,000.00	\$185,185.00	\$9,700,000.00	\$19,585,185.00
IXTLAHUACA	\$2,300,000.00	\$185,185.00	\$2,300,000.00	\$4,785,185.00
JUCHITEPEC	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
LA PAZ	\$4,000,000.00	\$185,185.00	\$4,000,000.00	\$8,185,185.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	\$7,300,000.00	\$185,185.00	\$7,300,000.00	\$14,785,185.00
NEZAHUALCOYOTL	\$5,000,000.00	\$185,185.00	\$5,000,000.00	\$10,185,185.00
SAN MATEO ATENCO	\$2,100,000.00	\$185,185.00	\$2,100,000.00	\$4,385,185.00
TECAMAC	\$4,500,000.00	\$185,185.00	\$4,500,000.00	\$9,185,185.00
TEOTIHUACAN	\$1,000,000.00	\$185,185.00	\$1,000,000.00	\$2,185,185.00
TEPOTZOTLAN	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
TEQUIXQUIAC	\$2,464,582.00	\$185,185.00	\$2,464,582.00	\$5,114,349.00
TIANGUISTENCO	\$2,500,000.00	\$185,185.00	\$2,500,000.00	\$5,185,185.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	\$7,000,000.00	\$185,185.00	\$7,000,000.00	\$14,185,185.00
TOLUCA	\$9,500,000.00	\$185,185.00	\$9,500,000.00	\$19,185,185.00
TULTITLAN	\$2,000,000.00	\$185,185.00	\$2,000,000.00	\$4,185,185.00
VALLE DE BRAVO	\$1,500,000.00	\$185,185.00	\$1,500,000.00	\$3,185,185.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	\$4,700,000.00	\$185,185.00	\$4,700,000.00	\$9,585,185.00
TOTAL	\$115,364,582.00	\$5,000,000.00	\$115,364,582.00	\$235,729,164.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Sedesol: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Gustavo Arturo Vicencio Acevedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Nemer Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEM, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Jorge Alvarez Colín**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, **Rosa Lidia Jurado Arce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apaxco, **Daniel Parra Angeles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Alejandro Hernández Barrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Gonzalo Alarcón Bárcena**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Wilfrido Torres González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalco, **Vicente Alberto Onofre Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, **José Antonio Aguilar Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chiconcuac, **Luciano Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, **Edilberto Ruiz Cruces**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Miguel Agustín Olivares Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, **Pedro Dávila Fernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Manuel Angel Becerril López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Edgar Antonio Gutiérrez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **David Ulises Guzmán Palma**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Rafael Sánchez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **José Luis Gutiérrez Cureño**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Eduardo Wilfrido Hernández Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtapaluca, **Mario Moreno Conrado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, **Rogelio Tapia Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Juan Manuel Trujillo Mondragón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, **Ignacio Reyes Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **José Arturo Camacho Linares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Alfredo Labastida González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Agustín Corona Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de la Paz, **José Luis Montalvo Luna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **José Luis Durán Reveles**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **José Antonio Alvarez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Víctor Manuel Bautista López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, **Juan Junes Vilchis**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Mateo Atenco, **Lucio Santiago Zepeda González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, **J. Concepción Escutia Porcayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Sergio Octavio Germán Olivares**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **José Alberto Bejarano Flores**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teotihuacán, **Adriana Reyes Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, **Sigfredo Badillo Curiel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Marcos Márquez Mercado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, **Luis Horacio Gil Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequixquiac, **Enrique Martínez Astorga**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, **Jesús Hernández Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tianguistenco, **Alfredo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, **José Luis Castillo De La Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Marco Antonio Rodríguez Hurtado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Joel Delgadillo Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, **Roberto Valdés García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Elena García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Maurilio Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **José Martínez Doroteo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Federico Loza Caballero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Ramón Montalvo Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Miguel Maceda Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 1 de abril de 2008, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA COMISION", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: eficientizar los recursos transferidos mediante la coordinación con su participación con el Ejecutivo Federal, a fin de que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de conformidad con sus Reglas de Operación.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 3, 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 4, 18 fracciones IV y VI, 24, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifica las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$21,927,286.00 VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARÍA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21,927,286.00 veintiún millones novecientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificadorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco de diciembre de dos mil ocho, quedando un tanto en poder de la entidad y dos tantos en poder de la comisión, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manétt Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE NUEVO LEON
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	5.405.906,00	0,00	0,00	115.770,00	301.386,00	556.464,00	556.464,00	556.464,00	556.464,00	556.464,00	556.464,00	556.464,00	1.093.502,00
GASTOS DE OPERACION	16.521.380,00	0,00	0,00	3.574.763,00	1.094.077,00	1.311.446,00	1.311.446,00	1.912.340,00	1.912.340,00	1.309.815,00	1.042.574,00	235.326,00	2.817.253,00
TOTAL	21.927.286,00	0,00	0,00	3.690.533,00	1.395.463,00	1.867.910,00	1.867.910,00	2.468.804,00	2.468.804,00	1.866.279,00	1.599.038,00	791.790,00	3.910.755,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EL DR. AARON PEREZ BAUTISTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 6 de mayo de 2008, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA COMISION", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: implementar todas las medidas necesarias para el Otorgamiento del Paquete Básico Garantizado de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades; Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades; Supervisión dirigida a la operación del Programa, Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del Programa Oportunidades.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 14 fracción I del decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$111,044,253.64 CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$111,044,253.64 ciento once millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 64/100, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en “EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco de diciembre de dos mil ocho, quedando un tanto en poder de la entidad y dos tantos en poder de la comisión, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manétt Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aarón Pérez Bautista**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE OAXACA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	10.382.051,00	0,00	0,00	2.031.275,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	812.510,00	1.850.696,00
GASTOS DE OPERACION	100.662.202,64	0,00	0,00	15.667.509,00	5.716.787,00	8.935.955,00	8.935.956,00	13.030.332,00	13.030.332,00	8.924.836,00	7.103.909,00	1.603.465,00	17.713.121,64
TOTAL	111.044.253,64	0,00	0,00	17.698.784,00	6.529.297,00	9.748.465,00	9.748.466,00	13.842.842,00	13.842.842,00	9.737.346,00	7.916.419,00	2.415.975,00	19.563.817,64

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. RAFAEL ANTONIO MARIN Y LOPEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 29 de marzo de 2008, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA COMISION", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: implementar todas las medidas necesarias para el Otorgamiento del Paquete Básico Garantizado de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades; Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades; Supervisión dirigida a la operación del Programa, Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del Programa Oportunidades.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$117,835,284.75 CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARÍA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$117'835,284.75 ciento diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 75/100, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificadorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cinco de diciembre de dos mil ocho, quedando un tanto en poder de la entidad y dos tantos en poder de la comisión, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manétt Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Rafael Antonio Marín y López**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE PUEBLA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	27.878.167,48	0,00	0,00	5.460.843,00	2.180.979,00	2.180.979,00	2.180.978,00	2.180.979,00	2.180.979,00	2.180.978,00	2.180.979,00	2.180.979,00	4.969.494,48
GASTOS DE OPERACION	89.957.117,27	0,00	0,00	14.456.561,00	5.274.934,00	8.245.292,00	8.245.292,00	12.023.213,00	12.023.213,00	8.235.032,00	6.554.845,00	1.479.533,00	13.419.202,27
TOTAL	117.835.284,75	0,00	0,00	19.917.404,00	7.455.913,00	10.426.271,00	10.426.270,00	14.204.192,00	14.204.192,00	10.416.010,00	8.735.824,00	3.660.512,00	18.388.696,75

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 30 de abril de 2008, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA COMISION", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: implementar todas las medidas necesarias para el Otorgamiento del Paquete Básico Garantizado de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades; Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades; Supervisión dirigida a la operación del Programa, Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del Programa Oportunidades.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y los artículos 1, 3, 20, 22 y 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$27,046,001.00 VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL Y UN PESOS 00/100

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$27'046,001.00 veintisiete millones cuarenta y seis mil y un pesos 00/100, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el día cinco de diciembre de dos mil ocho, quedando un tanto en poder de la entidad y dos tantos en poder de la comisión, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manétt Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la Participación del Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE QUERETARO
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	3.263.447,00	0,00	0,00	638.503,00	255.402,00	255.401,00	255.401,00	255.401,00	255.402,00	255.401,00	255.401,00	255.401,00	581.734,00
GASTOS DE OPERACION	23.782.554,00	0,00	0,00	3.338.623,00	1.218.202,00	1.904.182,00	1.904.182,00	2.776.661,00	2.776.661,00	1.901.812,00	1.513.787,00	341.686,00	6.106.758,00
TOTAL	27.046.001,00	0,00	0,00	3.977.126,00	1.473.604,00	2.159.583,00	2.159.583,00	3.032.062,00	3.032.063,00	2.157.213,00	1.769.188,00	597.087,00	6.688.492,00

Los recursos descritos en el presente calendario deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEPTIMA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEPTIMA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INCLUSIONES

EQUIPO MEDICO/CATALOGO/PROTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	SERVICIO
060.748.8855	Prótesis endovascular torácica recta para el tratamiento del aneurisma de la arteria aórtica torácica; con sistema de liberación; diámetro de 22 a 46 mm. Longitud total: Longitud cubierta: 103 a 271 mm 90 a 250 mm Pieza. Incluye medidas intermedias. <i>Las medidas serán seleccionadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.</i>	Cirugía Cardiovascular y Cardior torácica

060.748.8863	Prótesis endovascular torácica cónica para el tratamiento del aneurisma de la arteria aórtica torácica; con sistema de liberación; diámetro menor de 24 a 42 mm y diámetro mayor de 28 a 46 mm. Longitud total: Longitud cubierta: 170 a 271 mm 155 a 250 mm Pieza. Incluye medidas intermedias. <i>Las medidas serán seleccionadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.</i>	Cirugía Cardiovascular y Cardiotorácica
--------------	---	---

INSTRUMENTAL/CATALOGO/MEDICAS Y QUIRURGICAS

TERMOMETROS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD (ES)	FUNCION (ES)
531.862.0052	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo humano, a través del canal auditivo. Consta de: Pantalla digital con iluminación. Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de 34 a 42 grados centígrados. Con fundas protectoras del extremo de inserción. Con alarma visual o sonora al encendido, al finalizar la medición y al detectar batería baja. Con memoria mínima de 10 determinaciones. Funcionamiento con batería de litio. Con estuche para guarda o funda protectora.	Médicas y Quirúrgicas	Medición de la temperatura corporal.
531.862.0066	Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación Mecanismo de encendido manual o automático Despliegue de temperatura de 34 a 42 grados centígrados. Alarma visual o sonora al detectar temperaturas fuera del rango determinado o batería baja. Con memoria mínima de 20 determinaciones. Funcionamiento con batería de litio. Con estuche para guarda o funda protectora.	Médicas y Quirúrgicas	Medición de la temperatura corporal.

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

Clave	Descripción
060.813.0043	Separador interespinoso de silicona cubierta de poliéster; de 8 a 18 mm; con ligamentos planos; remache de seguridad de titanio. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.

EQUIPO MEDICO**CATALOGO/IMAGENOLOGIA**

NOMBRE GENERICO:	NAVEGADOR, SISTEMA DE IMAGEN GUIADA PARA CIRUGIA DE HUESO
-------------------------	--

CLAVE: 531.648.0015	ESPECIALIDAD (ES): Ortopedia, otorrinolaringología, traumatología	SERVICIO (S): Quirófanos.
----------------------------	--	----------------------------------

DESCRIPCION: Sistema de Imagen guiada para Cirugía que provee información intraoperatoria a los cirujanos a través de una imagen en 2da. dimensión (2D) y 3ra dimensión (3D), que se puede actualizar durante el transoperatorio. El sistema genera un plan quirúrgico e interactivo de localización y digitalización, que guía al cirujano a través de técnicas de navegación. Navegador y sistema de planeación con: sistema de referencia o posicionamiento del paciente, Puntero o apuntador o navegador apuntador para el registro del paciente, Sistema de rastreo óptico (activo o pasivo) o electromagnético Localizadores o marco de referencia de propósito general conforme a la aplicación. Que importe imágenes de diagnóstico a través de formato Dicom 3.0, al menos de Tomografía Computada, Radiología, Fluoroscopia, Resonancia Magnética. Procesador de imagen Con precisión de 2mm o menor, Actualización de imagen de referencia columna contra imagen del transoperatorio. Almacenaje: Con capacidad de guardar la imagen en formato DICOM 3.0 en al menos uno de los siguientes medios: DVD, USB, CD/DVD-ROM, disco óptico, memoria mínima de 30 Gb o mayor. Monitor a color de 15" mínimo con resolución mínima de 1024 X 768 o mayor Teclado físico y mouse o teclado en pantalla y touch screen. Sistema operativo. Software que permita: Reconstrucción tridimensional de objetos para columna, Cálculo de trayectorias, Mediciones de distancias y ángulos. Fusión de imágenes. Vistas para columna al menos de: coronal, sagital, axial y trayectoria. Capacidad de captura y almacenaje de imágenes preoperatoria e intraoperatoria. Aditamentos que permitan calibrar e integrar otros instrumentos al sistema de navegación.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Sistema compatible que incluya licencias y aditamentos para los siguientes equipos a seleccionar por la unidad médica como son: microscopios quirúrgicos, imagen de video en tiempo real y otros seleccionables por la unidad médica. Estación de trabajo externa para columna. Aplicación para Otorrinolaringología que incluya Software que permita la aplicación de otorrinolaringología, Máscara o banda o brazo para fijar la referencia del paciente, Juego de instrumental completo que permita la navegación para la aplicación concreta de otorrinolaringología. Aplicación para ortopedia que incluya: Software que permita la aplicación en columna, otorrinolaringología, rodilla, cadera, traumatología, craneomaxilofacial, de una en una o en combinación, Aditamento que permitan fijar la referencia del paciente para la aplicación concreta ya sea columna, rodilla, traumatología, craneomaxilofacial. Juego de instrumental completo que permita la navegación para la aplicación concreta ya sea columna, rodilla cadera, traumatología, craneomaxilofacial de una o en combinación. Interfase con fluoroscopia. Sistema universal compatible con cualquier marca de implantes.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Máscara y/o banda adherible o implantables. Esferas reflejantes y/o leds desechables y/o batería para el sistema activo. Postes atornillables de metal o pines. cubierta para pantalla esterilizable o lápiz estéril.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO**

* Corriente eléctrica: 120 Volts a 60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: RESONANCIA MAGNETICA DE 0.2 TESLAS O MAYOR, UNIDAD DE IMAGEN POR

CLAVE: 531.791.0052 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Imagenología.

DESCRIPCION: Equipo para obtener imágenes diagnósticas, de cuerpo entero, mediante el uso de radiofrecuencias y campos magnéticos.

Con capacidad de 0.2 Teslas o mayor. Magneto resistivo o permanente. Gradiente por eje de 15 militeslas/mts como mínimo y un slew rate 25 como mínimo. Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición. Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas. Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de al menos 4 canales.

Estación de adquisición: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage y worklist. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

Programas: Paquete de spin echo. Paquete de recuperación inversión: inversion recovery. Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa. Fast spin echo o turbo spin echo. Paquete para angio resonancia con time of flight (TOF) o inflow. Magnetización transfer (MTC). Difusión. Programa de realce de contraste o contrast enhancement. Programa para angiografía periférica o vascular periférica.

Bobinas: Serán determinadas o elegidas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Multicanal para columna cervical - torácica - lumbar o CTL o columna completa. Multicanal de cuerpo. Para cabeza y cuello o neurovascular. De propósito general o flexible. Multicanal o cuadratura para extremidades.

Juego de sujetadores ajustable o diferentes tamaños.

Jaula de Faraday o apantallamiento magnético.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS Serán determinados o elegidos de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

OPCIONALES: Camilla para el transporte del paciente, antimagnética. Silla de ruedas, banco y tripié antimagnéticos. Impresora en seco 14 x 17 DICOM. Inyector antimagnético de medio de contraste. Monitor de signos vitales antimagnético para saturación de oxígeno, o pulsooximetría, ECG y presión no invasiva o NIBP.

Estación de post-procesamiento o estación de trabajo: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. CD o DVD. Medio de contraste y jeringas. Película para impresora en seco de 14 x 17.

INSTALACION.

OPERACION.

MANTENIMIENTO

* La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
---	---	--

NOMBRE GENERICO: <i>RESONANCIA MAGNETICA DE 1.5 TESLAS, UNIDAD DE IMAGEN POR</i>

CLAVE: 531.791.0066 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Imagenología.

DESCRIPCION: Equipo para obtener imágenes diagnósticas, de cuerpo entero, mediante el uso de radiofrecuencias y campos magnéticos. Con capacidad de 1.5 teslas. Magneto súper conductor. Gradiente por eje de 30 militeslas/mts como mínimo y un slew rate 120 como mínimo. Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición. Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas. Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de al menos 8 canales.

Estación de adquisición: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage y worklist. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

Programas: Paquete de spin echo. Paquete de recuperación inversión: inversion recovery. Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa. Fast spin echo o turbo spin echo. Paquete para angio resonancia con time of flight (TOF) o inflow. Magnetización transfer (MTC). Paquete de cine, flair o dark fluid. Difusión. Perfusión. Programa de realce de contraste o contrast enhancement. Programa para angiografía periférica o vascular periférica. Programa de corrección de movimiento.

Bobinas: Serán determinadas o elegidas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Multicanal para columna cervical - torácica - lumbar o CTL o columna completa. Multicanal de cuerpo. Multicanal para cardiología. De propósito general o flexible o extremidades. De 8 canales para cabeza. Multicanal para rodilla. Multicanal para hombro. Multicanal para mama. Endocavitaria o próstata. Multicanal para Neurovascular o NV.

Juego de sujetadores ajustables o de diferentes tamaños.

Jaula de Faraday o apantallamiento magnético.

Sistema de enfriamiento.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Serán determinados o elegidos de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Camilla para el transporte del paciente, antimagnética. Silla de ruedas, banco y tripié antimagnéticos. Impresora en seco 14 x 17 DICOM. Inyector antimagnético de medio de contraste. Monitor de signos vitales antimagnético para saturación de oxígeno, o pulsooximetría, ECG y presión no invasiva o NIBP. Circuito cerrado de televisión para visualizar o unidad de supervisión al paciente.

Opciones para cardiología: Anatómico, medición de volúmenes y análisis de movimiento de paredes o funcional. Percusión miocárdica. Coronarias.

BOLD, Neuroestimulador, Tractografía y tensor de difusión.

Estación de post-procesamiento o estación de trabajo: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

Receptor de música en el túnel o conexión a sistema estéreo.

Espectroscopía.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. CD o DVD. Medio de contraste y jeringas. Película para impresora en seco de 14 x 17.

INSTALACION.

OPERACION.

MANTENIMIENTO

* La que maneje la unidad médica y 60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: RESONANCIA MAGNETICA DE 3.0 TESLAS, UNIDAD DE IMAGEN POR

CLAVE: 531.791.0075 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Imagenología.

DESCRIPCION: Equipo para obtener imágenes diagnósticas, de cuerpo entero, mediante el uso de radiofrecuencias y campos magnéticos. Con capacidad de 3 teslas. Magneto súper conductor. Gradiente por eje de 30 militeslas/mts como mínimo y un slew rate 120 como mínimo. Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición. Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas. Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de al menos 8 canales.

Estación de adquisición: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage y worklist. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

Programas: Paquete de spin echo. Paquete de recuperación inversión: inversion recovery. Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa. Fast spin echo o turbo spin echo. Paquete para angio resonancia con time of flight (TOF) o inflow. Magnetización transfer (MTC). Paquete de cine, flair o dark fluid. Difusión. Perfusión. Espectroscopía con multivoxel o evaluación espectroscópica. Programa de realce de contraste o contrast enhancement. Programa para angiografía periférica o vascular periférica. Programa de corrección de movimiento.

Bobinas: Serán determinadas o elegidas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Multicanal para columna cervical - torácica - lumbar o CTL o columna completa. Multicanal de cuerpo. Multicanal para cardiología. De propósito general o flexible o extremidades. De 8 canales para cabeza. Multicanal para rodilla. Multicanal para hombro. Multicanal para mama. Endocavitaria o próstata. Multicanal para Neurovascular o NV.

Juego de sujetadores ajustables o de diferentes tamaños.

Jaula de Faraday o apantallamiento magnético.

Sistema de enfriamiento.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Serán determinados o elegidos de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. Camilla para el transporte del paciente, antimagnética. Silla de ruedas, banco y tripié antimagnéticos. Impresora en seco 14 x 17 DICOM. Inyector antimagnético de medio de contraste. Monitor de signos vitales antimagnético para saturación de oxígeno, o pulsooximetría, ECG y presión no invasiva o NIBP. Circuito cerrado de televisión para visualizar o unidad de supervisión al paciente.

Opciones para cardiología: Anatómico, medición de volúmenes y análisis de movimiento de paredes o funcional. Perfusión miocárdica. Coronarias.

BOLD, Neuroestimulador. Tractografía y tensor de difusión.

Estación de post-procesamiento o estación de trabajo: Monitor de pantalla plana o LCD, a color de 18 " o mayor, matriz de despliegue de 1024 X 1024 o mayor. Quemador de CD o DVD. DICOM print, query/retrieve, storage. Funciones para reconstrucción. UPS para el equipo de cómputo.

Receptor de música en el túnel o conexión a sistema estéreo.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas. CD o DVD. Medio de contraste y jeringas. Película para impresora en seco de 14 x 17.

INSTALACION.

OPERACION.

MANTENIMIENTO

* La que maneje la unidad médica y 60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

SISTEMAS DE ENDOPROTESIS

Clave: 060.820.1257	PROTESIS DE HOMBRO, SISTEMA PARA
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Perno para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm de espesor. Tamaño: 7 y 9.

Pieza.

- Prótesis de miembro torácico de hombro cabeza humeral, de cromo-cobalto, de 40 mm de diámetro. Altura: de 12.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza

- Componente humeral de titanio.

Diámetro distal: Longitud :

8 mm 120 mm

9 mm 120 mm

10 mm 125 mm

11 mm 125 mm

Pieza

- Quilla para componente glenoidal, de polietileno de alta densidad, con 4 mm de espesor. Tamaño 7 y 9.

Pieza.

Clave: 060.820.1265	HEMIPROTESIS DE CADERA, SISTEMA PARA
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Vástago curvo o recto para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud.

Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Vástago fenestrado, para hemiartroplastia, de 105 mm a 230 mm de longitud.

Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1273**CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA, SISTEMA PARA****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Acetábulo bipolar metálico de cromo-cobalto-molibdeno hemiesférico con inserto de polietileno de ultra alta densidad incluido y formando una unidad. Sin la cabeza incluida en el polietileno de la unidad acetabular.

Polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo de seguridad de polietileno, sin cabeza incluida. Diámetro interno de 22 mm.

Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm.

Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 μ , superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.

Diámetro del vástago: de 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1281**ANILLOS ACETABULARES, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Anillos

- Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotroccional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza

- Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Clave: 060.820. 1299**CADERA CEMENTADA, SISTEMA DE PROTESIS DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

De cromo-cobalto con o sin molibdeno, acero cromo o acero inoxidable al alto nitrógeno

Cabezas intercambiables. Compatibles con el cono del vástago femoral.

- Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.

Pieza.

- Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.

Pieza.

- Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.

Pieza.

- Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.

Pieza.

- Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 y 28 mm. cuello estándar, medidas de -5 a +15.5

- Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 a 32 mm. cuello estándar, medidas de -5 a +15.5

Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral

- Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm o 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular por multiirradiación, con enlaces cruzados, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 22 mm, estéril.

Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril.

Diámetro externo de: 36.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulos de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 32 mm, estéril.

Diámetro externo de: 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Componentes femorales

- Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componente femoral, modular de diferentes perfiles, con centralizador y ángulo variable, con o sin collar, cono 12-14. Ancho de: 6.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo cérvico diafisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes femorales, vástago recto para luxación congénita de cadera, con diámetro de 22 mm. Ancho de: 5.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componente femoral con cuello y vástago de longitud variable, con cabeza de diámetro externo de: 38.0 mm a 53.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Tornillos

- Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Centralizador

- Centralizador para vástago femoral cementado medidas de 1 a 5 mm incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Clave: 060.820.1307**PROTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

De cromo-cobalto con o sin molibdeno, acero cromo o acero inoxidable al alto nitrógeno

- Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma.

Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm.

Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.

Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.

Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1315**PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

En aleación de titanio, con o sin recubrimiento osteointegrador**Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.**

- Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales.
Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm.
Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Acetábulo de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios para tornillos de fijación de 6 a 6.5 mm con diámetro externo de 40 a 60 mm para cabeza de 22 y 28 mm.
- Copa acetabular de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios de diámetro de 6 y 6.5 mm con diámetro externo de 48 a 60 mm, y megacopas de 62 a 70 mm.
- Inserto de polietileno de enlaces cruzados, Marathon para copa acetabular con ceja de 10 grados de inclinación para cabeza de 22 y 30 mm diámetro externo de 40-60 mm.
- Inserto de polietileno, de ultra alta densidad moldeada con ceja de 10 grados de inclinación, para cabeza de 22 a 28 mm, de diámetro externo de 48 a 60 mm, megainjertos con diámetro externo de 62 a 70 mm.

Componentes femorales no cementados

- Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional.
Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1323**PROTESIS DE CADERA HIBRIDA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.

- Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales.
Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm.
Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Componentes femorales no cementados

- Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional.
Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica.
Diámetro externo: de 46.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas.
Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma.
Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm.
Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.
Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.
Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1331	PROTESIS DE CADERA PARA REVISION CEMENTADA O NO CEMENTADA, SISTEMA DE
---------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Componentes femorales

- Vástago para revisión, de 180 mm a 260 mm de longitud, con cono 12-14.
Diámetro de: 7.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y sistema antirrotacional, módulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14.
Diámetro de: 12.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Vástago para revisión anclaje semicónico, de 190 mm a 305 mm de longitud, con cono 12-14.
Diámetro de: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago para revisión de 305 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago para revisión con o sin sustitución de calcar, 225 mm a 250 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: 13.0.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago para revisión con recubrimiento en forma de microestructura total de 250 micrones con cuello cono 12-14, largo 125 a 225 mm anatómico y medidas de 12-18, con o sin calcar de 15 -35 mm.
- Vástago para revisión de 190 mm a 205 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: 12.0.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Copas acetabulares

- Copas acetabulares para revisión biseladas, recubiertas de titanio, con diámetro interno de 32 mm.
Diámetro externo: 58.0.0 mm a 68.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral

- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo.
Pieza.
- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo.
Pieza.
- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo, cerámica o zirconia, o acero inoxidable, cono 12-14, diámetro de: 38.0.0 mm a 59.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Cabeza de cerámica o zirconia, de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo.
Pieza.
- Cabeza de cerámica o zirconia, de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo.
Pieza.

Anillos

- Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotrucional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza

- Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Tornillos

- Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Cable

- Cable para cerclaje, de cromo cobalto molibdeno o titanio, de polifilamento trenzado, con candado o cierre a presión. La longitud y material será determinada por las Unidades de Atención de acuerdo a sus necesidades.

Clave: 060.820.1349

PROTESIS TUMORAL PARA CADERA, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Cuerpo femoral proximal, de cromo cobalto, con orificios laterales y orificios mediales en región proximal para reinserción. Longitud de 70.0 mm o de altura de reemplazo.

Pieza.

- Cabeza femoral de 28.0 mm y de 32.0 mm para cuello: estándar, largo o extralargo.

Pieza.

- Prótesis de vástago femoral cementado.

Tallo: de 11 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Prótesis femoral modular. Tamaño: pequeña, estándar, grande, extragrande o extra extragrande.

Pieza.

- Vástago femoral cementado.

Tallo: de 11.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1356	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con dos pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque.

Medidas:

Chica, mediana o grande.

O su equivalente en mm.

Pieza.

- Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.

Medidas:

Chica, mediana o grande.

O su equivalente en mm.

La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador.

Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Tamaño:

Chico, mediano o grande.

O su equivalente en mm.

Pieza.

- Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 8 mm, de inclusión o con pivotes.

Tamaño:

Chico, mediano o grande.

O su correspondiente en mm.

Pieza.

Clave: 060.820.1364	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque.

Con cajón para estabilizador tibial.

Medidas:

Chico, mediano o grande.

O su correspondiente en mm.

Pieza.

- Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales.

Medidas:

Chica, mediana o grande.

O su correspondiente en mm.

Pieza.

- Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Tamaño:

Chico, mediano o grande.

O su correspondiente en mm.

Pieza.

- Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 8 mm, de inclusión o con pivotes.

Tamaño:

Chico, mediano o grande.

O su correspondiente en mm.

Pieza.

Clave: 060.820.1372	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande.
Pieza.
- Camisa de soporte tibial de polietileno de ultra alta densidad.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: Pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central.
Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm.
Pieza.
- Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria.
Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande.
Altura: de 8.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1380	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA DE REVISION, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Componentes femorales.

- Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Con borde interno de: 60.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial.
Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande o extragrande.
Pieza.
- Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial.
Pieza.
- Prótesis de revisión, componentes femorales, anatómica. Derecha o izquierda. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, grande o medidas equivalentes en mm, con cajón estabilizador. Longitud del vástago de 80 mm a 160 mm.
Pieza.

- Extensión para base tibial, de cromo cobalto y/o titanio, estabilizada y de revisión, con o sin cemento.
Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, o grande o medidas equivalentes en mm. Vástago central de 80.0 a 160.0 mm
Pieza.
- Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral.
Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande.
Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral.
Tamaño extragrande.
Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Diseño del componente femoral modular, en aleación de cobalto y cromo.
Derecho o izquierdo.
Pieza.
- Diseño de aumento del hueso femoral.
Aumento distal posterior femoral, mecánicamente unido al fémur.
Opciones de aumento:
Bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm.
Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm.
Pieza.
- Diseño de platillo tibial modular
Con anillo.
Con normalizaciones.
Pieza.
- Diseño de aumento del hueso tibial.
Bloques de aumento de hueso mecánicamente unidos a la bandeja tibial.
Opciones de aumento: medios bloques de aumento de hueso tibia de 5.0 mm y 10.0 mm.
Pieza.
- Implantes con soporte tibial – UHMWPE.
Con estabilización posterior, varo-valgo y estabilidad rotatoria con poste metálico central.
En polietileno de ultra alta densidad con doble enlace cruzado
En alturas desde 10.0 mm hasta 24.0 mm
Pieza.
- Adaptadores de compensación (Offset)
En 4.0 mm, 6.0 mm y 8.0 mm para adoptar una posición radial sobre la extensión del vástago, permitiendo una cobertura óptima del hueso para aplicaciones tibiales.
Las capacidades de ajuste minimizan el riesgo de que sobresalga la bandeja tibial, lo cual puede ocurrir al utilizar extensores del vástago debido a su diseño que permite rotación en 360°
Pieza.
- Vástagos de extensión
Vástago de Press Fit de Titanio acanalado
Cromo cobalto para vástago cementado
Para componentes tibiales y femorales, en longitudes de 80.0 mm y 155.0 mm
Diámetros: de 10.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1398**PROTESIS UNICOMPARTIMENTAL PATELOFEMORAL, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño pequeño o medidas equivalentes.
Pieza.
- Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño mediano o medidas equivalentes.
Pieza.
- Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño grande o medidas equivalentes.
Pieza.
- Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño mediano.
Pieza.
- Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño pequeño.
Pieza.
- Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño grande.
Pieza.

Clave: 060.820.1406**PROTESIS UNICOMPARTIMENTAL FEMORO TIBIAL, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- tamaño 23 mm x 41 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- tamaño 25 mm x 44 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- tamaño 27 mm x 77 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- tamaño 29 mm x 50 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- tamaño 31 mm x 53 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- tamaño 33 mm x 56 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación
- Componente femoral con postes de fijación tamaño 40 mm a 60 mm o medidas equivalentes.
- Inserto de polietileno de alta densidad tamaño de 8 mm a 14 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Clave: 060.820.1414**PROTESIS DE DISCO CERVICAL, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Abordaje anterior

- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

Clave: 060.820.1422**PROTESIS DE DISCO LUMBAR, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Abordaje anterior

- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar base metálica paralela u oblicua, superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
- Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar. Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

Clave: 060.820.1430**PROTESIS TUMORAL DE RODILLA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Cojinetes.
Componente de unión femorotibial.
Componente de unión.
Componente tibial proximal.
Componentes tope.
Eje.
Pieza.

- Componente condíleo.
Derecho o izquierdo.
Pieza.
- Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.
Pieza.
- Extensión tibial. Tamaño: Grande-extragrande o pequeña-estándar.
Pieza.
- Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación.
Tamaño estándar.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación.
Tamaño extragrande.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación.
Tamaño extrapequeño.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación.
Tamaño grande.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación.
Tamaño pequeño.
Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño.
Pieza.
- Recubrimiento para componente femoral distal.
Izquierdo o derecho.
Pieza.
- Vástago tibial con cuerpo.
Tamaño: Pequeño, estándar o grande.
Pieza.
- Vástago tibial.
Tamaño: Estándar, grande, o pequeño.
Pieza.

**SISTEMAS DE OSTEOSINTESIS
ARTROSCOPIA**

Clave: 060. 820.0689**LIGAMENTO CRUZADO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 8.0 mm a 11.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial.

Pieza.

- Alambre guía para tornillo canulado de 1.5 mm de diámetro, para plastía de ligamento cruzado anterior.

Pieza.

- Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastía de ligamento cruzado anterior.

Pieza.

- Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado, para plastía de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Broca guía con ojal para plastía de ligamento cruzado anterior de 2.4 mm de diámetro, de 350 mm a 450 mm de longitud.

Pieza.

- Cánula roscada para túnel tibial.

Pieza.

Cánula roscada de 6.0 mm de diámetro por 7.0 cm de longitud.

Pieza.

- Grapa metálica para plastía del ligamento cruzado anterior, de 5.0 mm a 16 mm de ancho y de 20 mm a 25 mm de largo.

Pieza.

- Tornillo canulado de titanio para fijación transversa en la plastía de ligamento semitendinoso.

Pieza.

- Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, recta u oval de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro.

Pieza.

- Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

- Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

- Punta desechable para cartílago, abrasiva de 4.1 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

- Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval o esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

- Tapón desechable de plástico para el túnel óseo en la plastia de ligamento cruzado.
Chico para túnel de 7 mm
Mediano para túnel de 8 mm y 9 mm
Grande para túnel de 10 mm y 11 mm
Pieza.
- Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio o biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados, con rosca no cortante. Diámetro de 7.0 mm a 10.0 mm, longitud de 20.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm o 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, biodegradable.
Longitud:
20 mm
25 mm
30 mm
Pieza.
- Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio, para la fijación del injerto en la plastia del ligamento cruzado anterior, de 8.0 mm o 9.0 mm de diámetro, con rosca no cortante, de titanio.
Longitud:
20 mm
25 mm
30 mm
Pieza.

Clave: 060.820.0697

REPARACION DE MENISCO, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Equipo de sutura de menisco, estéril, consta de: una pieza de mano, una cánula maleable a 70 grados, pasador de sutura con ojal y un ajustador para pasador de sutura.
Pieza.
- Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.
Pieza.
- Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 mm a 16 mm de longitud. Con aplicador específico incluido.
Pieza.
- Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada o arpón.
Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 13 a 15 mm
Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 16 a 18 mm
Cánula roscada de 8.0 mm a 9.0 mm de diámetro por 7 cm de longitud.
Pieza.

Clave: 060.820.0705**ARTROSCOPIA DE HOMBRO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Cánula plástica para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 mm a 8.0 mm y de 70 mm a 90 mm de longitud. Con obturador.

Pieza.

- Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla o tornillo metálico autorroscante de 2.0 mm a 5.0 mm de diámetro, sutura de dos o cuatro hilos montado en pieza de mano y longitudes de 3.5 mm a 12.0 mm

Pieza.

- Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos, montado en pieza de mano y suturas de 3.7 a 6.5 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud.

Pieza.

- Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable.

Pieza.

- Sexto dedo empujador de nudos.

Pieza.

Obturador para cánula roscada.

Pieza.

- Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

- Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo.

Pieza.

MAXILO FACIAL**Clave: 060.820.0713****FRACTURAS DEL MACIZO FACIAL, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Brocas

- Brocas cilíndricas o de acoplamiento rápido, longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Diámetro:

Pieza.

- Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Placas

- Microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor.
Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro.
Pieza.
- Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro.
Número de orificios de 4 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa de adaptación de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro.
Número de orificios: 24
Pieza.
- Placa o malla moldeable para piso de órbita.
Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm.
Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa para piso órbita izquierda y derecha.
Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm.
Pieza.
- Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: 20
Pieza.
- Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9.
Pieza.
- Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha.
Pieza
- Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4
Pieza.
- Placas en "Y" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa para mentón, de titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor.
Número de orificios:
4 media luna.
4 parte media ancha.
5 parte media ancha.
6 media luna.
6 parte media ancha.
Pieza.
- Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Derecha o izquierda de: 24 x 40 mm
Derecha o izquierda de: 24 x 45 mm
Derecha o izquierda de: 24 x 50 mm
Derecha o izquierda de: 128 x 50 mm
Derecha o izquierda de: 144 x 55 mm
Derecha o izquierda de: 160 x 60 mm
Pieza.
- Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro.
Número de orificios:
3 + 3
4 + 4
4 + 8
4 + 11
4 + 14
5 + 14
13 + 5 izquierda
13 + 5 derecha
Pieza.
- Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- *Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro.*
Número de orificios: 20 y 30.
Pieza.
- Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 8.
Pieza.
- Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 7. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placa de fijación de Polley de 2 agujeros

Tornillos

- Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.0 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencia. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.5 mm. Longitud: de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Microtornillo para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 11.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 4.0 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Microtornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.0721**PLACAS REABSORBIBLES DE POLILACTATO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 1.5 mm

- Placa de adaptación, grosor 0.8 mm, de 8 y de 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
- Placa de rejilla, grosor 0.8 mm, agujeros 2 x 10 y 2x18.
- Placa recta, grosor 0.8 mm, de 2 y de 4 agujeros.
- Placa para base orbitaria, grosor 0.5 mm, de 24 mm, de 30 mm y de 35 mm.
- Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm, de 10 agujeros.
- Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
- Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
- Placa de malla, contorneable, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
- Placa de malla, contorneable, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm
- Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
- Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
- Placa de cobertura, grosor 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros
- Placa de cobertura, grosor 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros.
- Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm
- Placa en X, grosor 0.8 mm, 4 agujeros
- Placa en Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros
- Placa en doble Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros
- Estériles, en envase individual

Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 2.0 mm

- Placa de adaptación, grosor 1.2 mm, de 8 y de 20 agujeros. Estériles, en envase individual

Clave: 060.820.0739**MALLAS PARA CRANEOPLASTIA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Malla para craneoplastía, de poliéster y polipropileno.

Medidas:

130 mm x 125 mm x 24 mm

130 mm x 110 mm x 19 mm

Pieza.

- Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.

100 x 100 mm de superficie

40 x 40 mm de superficie

90 x 90 mm de superficie

Pieza.

- Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0747**DISTRACTORES DE LOS MAXILARES, SISTEMA DE****Descripción**

- ***Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.***

- Distractor unidireccional de 20.0 mm

Pieza

- Distractor de rama mandibular de 20.0 mm

Pieza

- Distractor mandibular derecho o izquierdo de Molina

De 56.0 mm x 74.0 mm.

Pieza

- Distractor de Polley para tercio medio (juego)

Pieza.

- Distractor alveolar de los maxilares de 15.0 mm

Pieza.

- Tornillo Lefort I para el sistema de autosujeción de 1.5 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza

COLUMNA CERVICAL**Clave: 060.820.0754****PLACA PARA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 91.9 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.5 mm de diámetro. Longitud de 12.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0762**INSTRUMENTACION COLUMNA CERVICAL POSTERIOR, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre si de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias especificadas.

Pieza.

- Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm a 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias especificadas.

Pieza.

- Barra de 3.2 a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.

Pieza.

- Placa barra para occipucio de 3.2 a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro.

Pieza.

- Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro.

Pieza.

- Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 a 3.5 mm de diámetro.

- Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar frontal

- Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar derecho

- Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar izquierdo

Clave: 060.820.0770

CAJA PARA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.

Altura de 10.0 mm a 20.0 mm

Pieza.

COLUMNA TORACICA Y LUMBAR

Clave: 060.820.0788

PLACA ANTERIOR PARA COLUMNA TORACICA O LUMBAR, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa anterior torácica o lumbar con tornillos, de titanio o aleación de titanio. Longitud de 40.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Placa anterior torácica con tornillos. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.

Longitud:

71.0 mm a 80.0 mm

81.0 mm a 100.0 mm

Pieza.

Clave: 060.820.0796	INSTRUMENTACION ANTERIOR PARA COLUMNA TORACICA O LUMBAR, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Placa o barra

- Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran.

Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Dispositivo de sujeción para placa conectora barra –barra

Pieza

Candados o rótulas

- Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra

Pieza

Tornillos

- Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.

Longitud:

4.5 mm a 6.0 mm

Pieza.

- Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.

Longitud:

6.0 mm a 6.5 mm

Pieza.

Clave: 060.820.0804	INSTRUMENTACION POSTERIOR COLUMNA TORACICA O LUMBAR, SISTEMA DE
---------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Tornillos

- Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Tornillo o tuerca para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular monoaxial, de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular monoaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular poliaxial, de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular poliaxial, de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, céfalo caudal de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, céfalo caudal de 6.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.
Longitud:
4.5 mm a 6.0 mm
Pieza.
- Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran.
Longitud:
6.0 mm a 6.5 mm
Pieza.

Ganchos

- Laminar pequeño derecho.
- Laminar pequeño izquierdo.
- Laminar mediano derecho.
- Laminar mediano izquierdo.
- Laminar grande derecho.
- Laminar grande izquierdo.
- Laminar frontal.
- Laminar con extensión pedicular.
- Transverso derecho.
- Transverso izquierdo.
- Transverso frontal.
- Pedicular derecho.
- Pedicular izquierdo.
- Pedicular frontal.

Pieza.

- Tornillo de bloqueo para gancho sublaminar para los sistemas que lo requieran

Candados para barra

- Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran.

Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.

Pieza.

- Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.

Barras

- Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Barra flexible de 400 mm a 500 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro de 4.5 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40.0 mm a 500 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran.

Longitud de 40 mm a 100 mm

Pieza.

Clave: 060.820.0812**CAJA, MALLA O JAULA TORACICA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja intervertebral torácica o lumbar de 20 mm a 30 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 10.0 mm a 150.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior torácico, de titanio. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza

Clave: 060.820.0820**CAJA, MALLA O JAULA LUMBAR, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20.0 mm a 30.0 mm de diámetro. De aleación de titanio o peek. Altura de 8.0 mm a 20 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar anterior. Altura de 8.0 a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar posterior. Cónica, cilíndrica, oval, rectangular o trapezoidal. Altura de 7.0 a 15.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja posterior lumbar cónica, cilíndrica u oval roscada, con tornillo de cierre. De aleación de titanio o peek. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior lumbar, de titanio.
Para los sistemas que lo requieran.
Pieza
- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Altura de 10.0 mm a 20.0 mm
Pieza.
- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Altura de 10.0 mm a 20.0 mm
Pieza.
- Malla o caja intervertebral lumbar de 25.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de compresión para caja o anillo para fusión intersomática. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.

Clave: 060.820.0838	BARRAS DE LUQUE, SISTEMA DE
----------------------------	------------------------------------

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Instrumentación Tipo Luque. Barras de titanio o acero inoxidable, de 4.8 mm a 6.0 mm de diámetro con longitud de 600 mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza

- Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Alambre para osteosíntesis blando, para columna vertebral, de titanio, en rollo de 1 o 3 m. Diámetro de 0.45 mm.

Pieza.

CLAVOS CENTROMEDULARES

Clave: 060.820.0846	CLAVO HUMERAL, SISTEMA DE
----------------------------	----------------------------------

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.

Prolongación:

0 mm a 15.0 mm

Pieza.

Clave: 060.820.0853**FEMORAL RETROGRADO, SISTEMA****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado.

Pieza.

Clave: 060.820.0861**FEMORAL ANTEROGRADO, SISTEMA****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavos intramedulares para fémur. Huecos, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, de 130 a 140 grados de inclinación y de 5 a 10 grados de anteversión con orificios de bloqueo distal, derecho o izquierdo, con 2 orificios proximales. Diámetro de 10.0 mm y 11.0 mm, longitud de 320.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Pernos roscados de bloqueo distal, para clavos intramedulares para fémur, huecos. Longitud de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo intramedular para fémur. De acero inoxidable, ranurado o canulado con orificios de bloqueo proximal y distal. Diámetro de 10.0 mm a 13.0 mm, longitud de 320.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Pernos para clavo femoral ranurado o canulado, autorroscante, en acero inoxidable. Longitud de 26.0 mm a 76.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza
- Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 o 120 grados, para los clavos que lo requieran.
Pieza.
- Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran.
Prolongación:
0 mm a 20 mm
Pieza.
- Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Tornillo deslizante para clavo femoral intramedular de compresión, de acero inoxidable. Longitud de 85.0 mm a 105.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.0879**CLAVO FEMORAL PARA CADERA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo intramedular femoral proximal, no fresado, derecho o izquierdo, para cadera. De acero inoxidable al alto nitrógeno o titanio. Diámetro distal de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 340.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran.

Diámetro distal:

10.0 mm

11.0 mm

12.0 mm

Pieza.

- Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 6.5 mm, longitud de 80.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 11.0 mm, longitud de 75.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de cierre para clavo intramedular proximal femoral. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud para tornillo deslizante, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Clavo intramedular para cadera. De titanio o acero inoxidable al alto nitrógeno. Con orificios para pernos distales para bloqueo. Con tornillo de compresión o mecanismo equivalente, la selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades

Clave: 060.820.0887**CLAVO PARA ARTRODESIS DE RODILLA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable.

Pieza.

- Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0895**CLAVO CENTROMEDULAR PARA TIBIA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Clavos intramedulares para tibia. Sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. Diámetro de 8.0 mm a 11.0 mm, longitud de 170.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Clavos intramedulares ranurados o canulados para tibia, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 270.0 mm a 345.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

- Tornillo bloqueador para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran.

Pieza.

Clave: 060.820.0903**CLAVO PARA ARTRODESIS DE TOBILLO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo.

Pieza.

- Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0911**CLAVO EXPANDIBLE PARA TIBIA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo centromedular expansivo para tibia, con o sin bloqueo proximal. Diámetro de 8.5 mm sin expandir y diámetro de 16 mm expandido. Longitudes de 260 a 420 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm.

Pieza.

- Perno para clavo centromedular expansivo para tibia. Diámetro 4.5 mm o 5.0 mm. Longitud de 25 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm.

Pieza.

Clave: 060.820.0929**CLAVO EXPANDIBLE PARA FEMUR ANTEROGRADO Y RETROGRADO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm y 10 mm y diámetro expandido de 13.5 mm y de 16 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm a 340 mm, con incrementos de 40 mm en 40 mm.

Pieza.

- Perno para clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro 6.0 mm. Longitudes de 50 mm, 52 mm, 56 mm y de 60 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm.

Pieza.

- Clavo centromedular expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm, 10 mm y 12 mm y diámetro expandido de 13.5 mm, 16 mm y 19 mm, respectivamente. Longitudes de 300 mm a 480 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm.

Pieza.

Clave: 060.820.0937**CLAVO EXPANDIBLE PARA CADERA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo centromedular expansivo para fracturas proximales del fémur. Diámetro sin expandir de 10 mm y 12 mm, diámetro expandido de 16 mm y de 19 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm, 340 mm y 380 mm.

Pieza.

- Tornillo de compresión para cadera expandible. Diámetro sin expandir de 8 mm, diámetro expandido de 12 mm. Longitudes de 80 mm, 92 mm y de 95 mm a 120 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm.

Pieza.

Clave: 060.820.0945**CLAVO EXPANDIBLE PARA HUMERO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo centromedular expansivo para húmero con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expandir de 6.7 mm y de 8.5 mm, diámetro expandido de 10.0 mm y de 13.5 mm, respectivamente. Longitudes de 180 mm a 280 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm.

Pieza.

- Perno para clavo centromedular expansivo para húmero. Diámetro 3.5 mm. Longitudes de 16 mm a 56 mm, con incrementos de 2 mm en 2 mm.

Pieza.

Clave: 060.820.0952**CLAVO CONDILO CEFALICO FLEXIBLE, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

PLACAS**Clave: 060.820.0960****PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION 4.5 MM, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0978**PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION 3.5 MM, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0986**MINIPLACAS, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios.

Pieza.

- Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor con orificios externos oblicuos de 75 a 90 grados.

Pieza.

- Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.

Pieza.

- Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda.

Pieza.

- Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud: de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.0994	PLACAS TERCIO DE TUBO, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1000	PLACAS DE RECONSTRUCCION, SISTEMA DE
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1018**TORNILLO DINAMICO DE CADERA Y CONDILOS, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de compresión, para tornillo de tracción.
Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1026**PLACA PARA MINIMA INVASION DE CADERA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios.
Pieza.
- Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1034

PLACAS ANGULADAS, SISTEMA DE

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 9. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 120 grados para osteotomía, con 4 a 6 orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de la hoja: de 65.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 80 o 90 o 100 o 120 grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Desplazamiento: de 8.0 mm a 12.0 mm. Longitud de la hoja: de 25.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1042

PLACA CONDILEA DE SOSTEN, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 15, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1059	PLACA TIBIAL DE SOSTEN, SISTEMA DE
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1067	PLACA PARA TIBIA DISTAL, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1075**PLACA PARA CALCÁNEO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placa para calcáneo, de titanio o aleación de titanio o acero inoxidable, de 1.0 mm a 2.3 mm de espesor y orificios de 2.0 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

- Tornillo en aleación de titanio o acero inoxidable, autorroscante de angulación hasta 30°, de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Clave: 060.820.1083**PLACA EN T 4.5 MM, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

Clave: 060.820.1091	PLACA EN T 3.5 MM, SISTEMA DE
----------------------------	--------------------------------------

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1109	PLACAS DE BAJO CONTACTO 2.4 MM Y 2.7 MM, SISTEMA DE
----------------------------	--

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Placa de bajo contacto de compresión bloqueada dorsal y palmar, para fracturas de radio distal.

- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros.
Pieza.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros.
Pieza.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros.
Pieza.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros.
Pieza.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros.
Pieza.
- Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros.
Pieza.

- Tornillo de cortical stardrive.
- Tornillo de cortical stardrive de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de cortical stardrive de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de bloqueo.
- Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1117**PLACAS DE BAJO CONTACTO 3.5 MM, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, con orificio combinado en T 3.5, en diversos ángulos, material: acero

- En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo 3 a 5 orificios cabeza 3 agujeros. Longitud 52 mm a 74 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
- En ángulo recto, cuerpo 3 a 6 orificios cabeza de 3 o de 4 agujeros. Longitud 50 mm a 78 mm. De acero.
Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.
- Para tibia distal medial izquierda o derecha, 6 a 10 orificios. Longitud 144 mm a 198 mm. De acero.
Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
- De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De acero.
Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
- En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De acero.
Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificados.
- Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De acero.
Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.

Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, con orificio combinado en T 3.5 mm, en diversos ángulos, de titanio puro.

- En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo de 3 a 5 orificios cabeza 3 agujeros. Longitud de 52 mm a 74 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
- En ángulo recto, cuerpo de 3 a 6 orificios cabeza 3 o 4 agujeros. Longitud de 50 mm a 78 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.
- Con orificio combinado en 2.7/3.5 mm, para tibia distal medial izquierda o derecha, de 6 a 10 orificios. Longitud de 144 mm a 198 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
- De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
- En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificadas.
- Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De Titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.

Clave: 060.820.1125	PLACAS DE BAJO CONTACTO PARA FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL, SISTEMA DE
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión.

- Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de bloqueo periprotetico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm.
Pieza.
- Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1133	PLACAS PARA FIJACION DE RADIO DISTAL, SISTEMA DE
----------------------------	---

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Placa volar en aleación de titanio, izquierda o derecha, estándar o larga.
Pieza
- Tornillos corticales en aleación de Titanio de 3.5 mm de diámetro, sin atornillamiento a la placa. Longitud de 12.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.4 mm de diámetro, sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 14.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.4 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 12.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 14.0 mm a 28.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos corticales en aleación de Titanio de 2.0 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con micro rosca. Longitud de 14.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1141

CIRUGIA DE PIE, SISTEMA DE

Descripción

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Grapas

- Grapa de compresión antideslizante, para metatarso, de 13.0 mm a 17.0 mm de longitud. Ancho de 11.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Grapa estándar o lisa, autoperforante, angulada a 20° o 90°, para falanges.

Ancho:

8 mm

10 mm

Pieza.

Tornillos o clavos

- Tornillo canulado autorroscante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Clavo cónico autoperforante y autorroscante de 1.6 mm de diámetro, de 83 mm de longitud, en aleación de titanio, tipo Kirschner. Longitud de rosca de 15 a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de doble compresión, de 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40 a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo de aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 2.7 mm de diámetro, para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 34 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo en aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 3.0 mm de diámetro para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 18 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Tornillo autoperforante, autorroscante, de titanio o acero inoxidable, de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 11.0 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.

Pieza.

Placas

- Placa de aleación de titanio, derecha o izquierda, para artrodesis metatarsofalángica. Longitud variable. Número de orificios 4 a 9. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Pieza.

- Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9

Pieza.

Clave: 060.820.1158**CIRUGIA DE MINIMA INVASION DE PIE, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Brocas de triple borde, cortantes.
Diámetro:
2.0 mm corta.
2.0 mm larga.
3.1 mm cónico.
4.1 mm cónico.
Pieza.
- Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9
Pieza.

Clave: 060.820.1166**FIJADORES TUBULARES PEQUEÑOS, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Abrazadera abierta para varilla y clavos.
Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm
Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm
Pieza.
- Abrazadera cerrada para varilla y clavos.
Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm
Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm
Pieza.
- Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tapón protector para clavo, de acuerdo a marca y modelo del fijador. De 2.5 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz de 3.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1174**FIJADORES TUBULARES GRANDES, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Clavo tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Abrazaderas o mecanismos de fijación.
- Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable.
Articulación universal.
Tubo-Tubo.
Abrazadera sencilla para barra roscada.
Abrazadera con rosca para barra roscada.
Abrazadera tipo pinza para fijador tubular asimétrica y pequeña. 2o, 3o
Aditamento circular con abrazadera.
Pieza.
- Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo.

Barras o tubos

- Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Longitud de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clavos

- Clavo tipo Schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de Titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tensor de compresión abierta. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Tapón de plástico para fijadores externos tubulares.
Pieza.

Clave: 060.820.1182**FIJADORES AXIALES PARA MUÑECA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Muñeca

- Aplicación extra articular:

Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.

- Aplicación intra articular:

Fijador de muñeca de acero inoxidable y aluminio, consta de: dos módulos unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillos.

- Tornillo cortical troncocónico de 3.0 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.0 mm. Longitud de rosca 20 mm o 35 mm

Clave: 060.820.1190**FIJADORES AXIALES RADIOLUCENTES PARA MUÑECA ANTEBRAZO, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Fijador Radioluciente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono.
- Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable.
- Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm.
- Guía de Tornillo.
- Llave en "T".
- Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.
- Funda protectora de polímero para tornillo óseo.

Clave: 060.820.1208**FIJADORES PARA PELVIS, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

Abordaje anterior

- Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora.

Cabezales en "T" con 5 lechos para tornillos.

Abordaje superior

- Módulo formado por tres eslabones y dos unidades conectoras.

Clave: 060.820.1216

ALARGAMIENTO Y TRASPORTACION OSEA, SISTEMA DE**Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Alargador deslizante con cabezas y rótulas, compresor distractor, pediátrico y aditamento de conexión.
Pieza.
- Miniaparato de elongación extra pequeño.
Pieza.
- Miniaparato de elongación pequeño.
Pieza.
- Cuerpo articulado para tobillo, para acoplarse con rótula al fijador; largo, estándar, corto.
Pieza.
- Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto.
Pieza.
- Cabezal de acoplamiento con asiento para tornillos, para fijador pequeño.
Pieza.
- Dispositivo de dinamización, para acoplarlo al alargador; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, largo. Adulto.
Pieza.
- Alargador deslizante con cabezas, rótulas, de 5 a 7 lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto. Adulto.
Pieza.
- Acoplador de rótula, para alargador, largo, estándar y corto.
Pieza.
- Casquillo para fijador pequeño.
Pieza.
- Casquillo para fijador, estándar, largo, corto.
Pieza.
- Fijador largo con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.
- Cabezal central con lechos para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto.
Pieza.

- Cabezal para correcciones angulares para montarlo en el alargador largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal corto con 5 a 7 lechos oblicuos, estándar, largo y corto.
Pieza.
- Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño.
Pieza.
- Cabezal recto con asiento para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal recto articulado, con 5 a 7 lechos para tornillos de fijación, estándar, largo y corto.
Pieza.
- Leva, según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Fijador estándar con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo o deslizante, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.
Pieza.
- Tornillo para cabezal pequeño según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 130 mm Rosca 40 mm.
Pieza.
- Soporte para tornillo suplementario, para fijador estándar, largo, corto.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm Rosca 50 mm y 60 mm.
Pieza.
- Tornillo para cabezal estándar y largo según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Corto, estándar, adulto.
Pieza.
- Cuerpo telescópico para distracción estándar, largo y corto, según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Arandela para tornillo.
Pieza.
- Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.

- Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Largo.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm a 200 mm. Rosca de 50.0 mm hasta 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tapón para clavo. De acuerdo a marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170.0 mm a 200.0 mm. Rosca de 50.0 mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Unidad compresora/distractora que permite hasta 10 cm de alargamiento.
Pieza.
- Tuerca o dispositivo de bloqueo.
Pieza.
- Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm.
Pieza.
- Llaves para fijador según marca y modelo.
Pieza.
- Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 5 cm.
Pieza.
- Tornillo cortical autotaladrante estándar.
Longitud: Rosca:
150 m 50 mm
220 m 60 mm
Pieza.
- Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud de 90.0 mm a 160.0 mm, Rosca de 30.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 60 mm.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo estándar.
Longitud:
90 mm a 100 mm.
Pieza.
- Tornillo cortical autotaladrante delgado, 60 mm a 70 mm de longitud por 20 mm de rosca.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1224**TORNILLOS CANULADOS PEQUEÑOS, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 73.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta. Longitud de 13.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca larga. Longitud de 12.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1232**TORNILLOS CANULADOS GRANDES, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1240**INSTRUMENTACION PEDIATRICA DE COLUMNA, SISTEMA DE****Descripción**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Sistema universal para columna Gancho pedicular pediátrico de aleación de Titanio
Con doble abertura lateral:
Pequeño
Mediano
Grande
Con doble abertura frontal:
Pequeño
Mediano
Grande
Pieza

- Sistema universal para columna Gancho laminar pediátrico de aleación de Titanio
Con doble abertura lateral:
Pequeño
Mediano
Grande
Con doble abertura frontal:
Pequeño
Mediano
Grande
Pieza
- Sistema universal para columna Gancho laminar pediátrico de aleación de Titanio para apófisis transversa
Con doble abertura lateral:
Derecho
Izquierdo
Con doble abertura frontal:
Derecho
Izquierdo
Pieza
- Sistema universal para columna. Casquillo dentado para fijación tornillo barra de 5 mm de diámetro en aleación de titanio.
Pieza
- Sistema universal para columna. Tuerca para ganchos pediátricos de 12 aristas en aleación de Titanio
Pieza
- Sistema universal para columna. Barra de 5 mm de diámetro en aleación de Titanio
Pieza

MODIFICACIONES**CATALOGO/MECANICA Y FLUIDOS**

NOMBRE GENERICO: <i>PLETISMOGRAFO CORPORAL NEONATAL</i>
--

CLAVE: 531.600.0114 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Fisiología Pulmonar, Consulta Externa, Neonatología, Pediatría.

DEFINICION: Equipo fijo electroneumático computarizado, integrado a una cabina para el paciente neonatal, utilizado con fines de diagnóstico por el médico especialista para definir las alteraciones en la función pulmonar y otras mediciones.

DESCRIPCION:	Con sistema automatizado para pletismografía corporal en pacientes neonatos; que monitoree: resistencia de vía aérea específica, resistencia de vía aérea efectiva, volumen corriente durante maniobra de resistencia, capacidad residual funcional, volumen total de gas de oclusión, estudio pletismográfico por medio de cambios volumétricos. Con una cabina de 98 litros o mayor, transparente para observación completa del paciente neonato. Con bomba de calibración de 100 ml o mayor. Pneumotacógrafo con rejilla y oclisor. Con mascarilla de silicón (no. 0, ó no. 1) que se conecta al pneumotacógrafo y al oclisor, con muy bajo espacio muerto no mayor a 15ml. Con sensor de flujo que determina un rango de 0 a +/- 1500 ml/s. Con resolución de 1 ml/s o menor, precisión de flujo de ±3% / ±4ml, rango de volumen de ± 3000 ml o mayor, resolución de volumen 0,1 ml, con un espacio muerto de 1.7 ml o menor, con sensor de presión de boca, con rango de ±5 kpa o mayor, con una resolución/precisión de 0.003 kpa./ ±2%, con sistema de pruebas de oclisor para evitar fugas, brazo para colocación de mascarillas de por lo menos 3 articulaciones o manguera flexible. Con sistema de ayuda al usuario indicando porqué no son válidos los diferentes ensayos. Con programación de la frecuencia de muestreo para los datos de 100 hz a 500 hz. Con posibilidad de modificar: el número de respiraciones a evaluar de 10 a 100; límite de flujo inspiratorio de 20 a 100; límite del flujo espiratorio de 20 a 100; compensación por desplazamiento de resistencia de 5% al 90%. Con control de: tiempo de oclusión de 3 a 12 segundos, número de respiraciones después de la oclusión de 5 a 15. Medición de resistencia/distensibilidad en neonatos, independientemente de la cooperación del paciente, por medio del sistema de oclusión única y oclusión doble. Con sistema de oclusión de latex con una presión de 0.9 bar y un volumen del balón de oclusión de 0.7 ml. Presión de la vía aérea a la apertura de la primera y segunda oclusión, duración de la meseta durante la primera y segunda oclusión. Con capacidad para controlar un número mínimo de respiraciones a la cual iniciar la oclusión de 6 a 10 respiraciones, tiempo mínimo y máximo de oclusión. Con capacidad de realizar pruebas con sistema de compresión tóraco abdominal neonatal, para medición de curvas de flujo-volumen por espiración parcial forzada, con sistema de chaleco que se coloca al paciente en el abdomen y caja torácica. Con transductor de presión para medición de la fuerza aplicada al paciente. Con sincronía de inicio de compresión manual y automática. Sistema de compresión con las siguientes características: volumen de 55 litros o mayor, con un rango de presión de 2 a 17 kpa, con incrementos de 1 kpa, máximo 2 kpa, de 4-20 respiraciones antes de la compresión. Con sistema para medición de resistencia respiratoria por el método de oscilometría de impulso, así como de impedancia respiratoria para diferenciar entre componentes distales y proximales. Debe incorporar programa para que el usuario genere sus propios valores predichos. Unidad de cd, monitor plano a color de 17", teclado, mouse e impresora de inyeccion de tinta a color. Software específico para estas funciones, en idioma español.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
ACCESORIOS	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad		
OPCIONALES:	con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán, de acuerdo a los periféricos y accesorios solicitados, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo: goma para sello de mascarilla, filtro desechable para el pneumotacógrafo, rejilla para el transductor de flujo, papel para la impresora.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO	
* Alimentación eléctrica: 120 V a 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.	* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: PLETISMOGRAFO CORPORAL PEDIATRICO - ADULTO

CLAVE: **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Fisiología Pulmonar, Consulta Externa, Neonatología, Pediatría.
531.700.0106

DESCRIPCION: Equipo fijo electro-neumático computarizado, integrado a una cabina para el paciente, utilizado con fines de diagnóstico por el médico especialista para definir las alteraciones en la función pulmonar. Sistema automatizado para pletismografía corporal para paciente **pediátrico y adulto** que mide: volúmenes y resistencias pulmonares, espacio muerto anatómico, espacio muerto fisiológico, capacidad de difusión, rinomanometría, fuerza muscular, pruebas de reto bronquial. Analizador de gases para: helio con principio de medición por conducción térmica, rango de medición 0 a 9.5%, con precisión de 0.05%. Monóxido de carbono con principio de **celda electroquímica, rango de medición de 0 a 0.4% con precisión del 0.0003%**. Medición de metano y acetileno con rango de 0 a 0.33%. Neumotacógrafo calentado con tecnología de rejilla: bidireccional, desmontable, reusable y esterilizable, flujo de 0 a ±20 litros/segundo con exactitud del 2% y sistema que evite la condensación. Sistema de calibración automática para: sensores de la cabina, presión de la cabina, presión de la boca de paciente, constante de tiempo, los analizadores de gases; sistema de calibración manual con jeringa para neumotacógrafo. Cabina de acrílico transparente en sus **cuatro** paredes que permita visualizar al paciente durante el estudio con: dimensiones de **90 x 90 cm** mínimo, silla para paciente desmontable y con altura ajustable, brazo para neumotacógrafo con posicionamiento ajustable de forma continua, capacidad de volumen de la cabina de **830 litros o mayor**, acceso con rampa para introducir una silla de ruedas dentro de la cabina pletismográfica, **sistema de bluetooth** integrado para intercomunicación entre el médico y el paciente, capacidad para compensar y suprimir artefactos, medición automática de las condiciones ambientales de temperatura, presión barométrica, altitud y humedad. Pletismografía con reporte de al menos los siguientes parámetros: volumen inspiratorio de reserva, volumen residual, capacidad residual funcional, capacidad pulmonar total, volumen minuto, volumen corriente, tiempo inspiratorio, tiempo espiratorio, capacidad espiratoria. Sistema de autopruebas de todas las funciones del equipo. Sistema basado en computadora personal con: procesador **intel pentium core 2 dúo o mayor**, **sistema operativo Windows XP con service pack II, tarjeta de gráficos, compatibilidad con sistema operativo gráfico, DVD-RW, memoria RAM 2 Gb, disco duro de 160 Gb, 4 puertos USB, 2 puertos seriales y 1 paralelo**, teclado alfanumérico, con mouse integrado, capacidad para interface a redes, programa de animación para pruebas de flujo. **Cuenta con doble pantalla a color de alta resolución de 19 pulgadas para despliegue de: gráficas numéricas, parámetros calculados.** Sistema de impresión de inyección de tinta. Mesa de trabajo con ajuste de la posición del teclado y de todos sus componentes de la misma marca que el equipo. Capacidad para realizar **espirometría** con reporte de al menos los siguientes parámetros: volumen espirado forzado en el primer segundo, volumen espirado forzado en el medio segundo, flujo máximo espirado al 25% de la capacidad vital, flujo máximo espirado al 50% de la capacidad vital, flujo máximo espirado al 75% de la capacidad vital, volumen corriente, frecuencia respiratoria, volumen minuto. Capacidad para realizar **pletismografía** con reporte de al menos los siguientes parámetros: capacidad pulmonar total, volumen de gas intratorácico (capacidad residual funcional), volumen residual, volumen de reserva espiratoria. Curva de flujo volumen con capacidad de realizar hasta cinco pruebas con cálculo y despliegue de las cinco curvas, así como selección automática y manual del mejor reporte de al menos los siguientes parámetros: capacidad vital forzada, volumen espirado forzado al primer segundo, volumen espirado forzado al medio segundo, volumen espirado forzado del primer segundo con porcentaje de la capacidad vital, flujo máximo espirado al 25% de la capacidad vital, flujo máximo espirado al 50% de la capacidad vital, flujo máximo espirado al 75% de la capacidad vital. **Pruebas de difusión** por el método de única respiración y por método de jadeo con capacidad de realizar hasta cinco pruebas con selección del mejor valor. Cálculo y despliegue en forma simultánea de los siguientes parámetros: volumen alveolar, volumen residual **por prueba con helio**, tiempo de oclusión, difusión al monóxido de carbono corregido al volumen alveolar, capacidad de difusión, **concentración inspirada y espirada de helio, concentración inspirada y espirada de monóxido de carbono**. Medición de la distensibilidad dinámica y estática mediante balón esofágico con reporte de los siguientes parámetros: distensibilidad dinámica, distensibilidad estática, esfuerzo respiratorio elástico, **resistencia pulmonar efectiva y trabajo respiratorio elástico total. Presión inspiratoria máxima y a los 100 mSeg.**

Prueba para medición de rinomanometría; pruebas de bronco-provocación debe incluir nebulizador automático controlado por flujo para suministro de dosis exacta de aerosol, con capacidad de realizar diferentes etapas de reto bronquial, asegurando de forma automática: la concentración, dosis, tiempo y número de respiraciones, que se pueda controlar desde la computadora y que permita la generación de secuencia de pruebas asignando: número y tipo de pasos, sustancia y su concentración, dosis que debe ser administrada, tiempo de exposición y modo de administración como mínimo.

Estación de trabajo que permita realizar de forma simultánea pruebas de ergo-espirometría con capacidad de programación de pruebas, adquisición, almacenamiento y análisis de eventos fisiológicos como respuesta al esfuerzo, con sistema de interpretación automática y capacidad de cambiar los diferentes criterios de interpretación.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Cilindros necesarios para calibración de los diferentes gases: helio, monóxido de carbono, oxígeno, bióxido de carbono. Mesa de trabajo necesaria según marca y modelo, pinza nasal reutilizable. Neumotacógrafo completo, regulador de voltaje para el sistema completo.

CONSUMIBLES: Sonda esofágica desechable. Boquillas desechables adulto/pediátrico para neumotacógrafo según marca y modelo, filtro atrapa bacterias para neumotacógrafo según marca y modelo, sensor de flujo de rejilla reutilizable para neumotacógrafo según marca y modelo, mascarilla para prueba de rinomanometría compatible con marca y modelo, adaptador para rinomanometría según marca y modelo.

INSTALACION.

* Alimentación eléctrica: 120 v a 60 hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>BOMBA IMPLANTABLE PARA INFUSION DE MEDICAMENTOS</i>
--

CLAVE:

060.345.3390

ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO (S): Neurocirugía, Neurología Anestesiología y Oncología.

DESCRIPCION: Bomba implantable para infusión de medicamentos con válvula y reservorio. Consta de los siguientes elementos: Bomba implantable con válvula y reservorio de 20 a 40 mL. Multiprogramable, rellenable, implante abdominal definitivo, para el tratamiento de dolor crónico a través de medicamentos intratecales. Con funciones programables: para bolos continuos, simples y periódicos en ml o l. Con telemetría. Peso menor a 220 gr. Grosor menor a 27 mm. Alimentado con batería de cloruro de tionilo de litio, con voltaje de 3.6 V nominales.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Tunelizador.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Catéter intratecal de silicón radio opaco, con marcas radio opacas cada centímetro por 20 centímetros. Guía de alambre y aguja de 15 G para inserción. Dimensiones: parte distal 38 cm, parte proximal 66 cm. Diámetro 4 Fr distal y 6.5 Fr proximal. Diámetro interno 0.54 mm. Kit de rellenado con dos agujas de 22 G, dos plantillas un monitor de presión con llave de paso, tubería con pinza y filtro de 22 micrones y una jeringa de 20 cc.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal especializado.

NOMBRE GENERICO: <i>ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO</i>
--

CLAVE: 531.385.1031 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Central de Equipos y Esterilización.

DESCRIPCION: Equipo para esterilizar material que no resiste altas temperaturas, presión y humedad. Consta de: Gabinete vertical, con sistema de seguridad que impida la apertura de puerta(s) durante el periodo de esterilización. Con cámara de esterilización. Sistema para la alimentación del peróxido de hidrógeno. Con pantalla de cristal líquido o similar. Impresor integrado para registrar los datos del proceso de esterilización: Presión, temperatura, humedad, mensajes de error. Con ruedas para fácil desplazamiento. Que funcione con un microprocesador. Con un programa que controle los parámetros de operación y que controle cada una de las etapas del ciclo. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados serán seleccionados por las unidades de acuerdo a sus necesidades.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Juego de charolas. Caja colectora de casete de peróxido de hidrógeno. Incubadora para controles biológicos. Selladora para bolsas de plástico.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Indicador biológico, indicador químico, cinta testigo, hojas de polipropileno expandido, bolsas para empaque, rollo de papel para impresora, cinta para impresora, casetes de peróxido de hidrógeno, adaptadores para difusores, difusores, rollo de plástico polimerizado.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica <u>120 V ó</u> 220 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación, la Séptima Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7489 M.N. (doce pesos con siete mil cuatrocientos ochenta y nueve diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9130 y 5.0918 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, en contra del senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- EXP. SCG/PE/PRD/CG/261/2009.- CG595/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRD/CG/261/2009, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-304/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-305/2009.

Distrito Federal, 27 de noviembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual presenta denuncia en contra del Senador Arturo Escobar y Vega, por la comisión de actos que a su juicio contravienen la normativa electoral federal, mismo que en lo que interesa, señala:

'(...)

HECHOS

1. El **C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, actualmente es Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, tal y como se acredita con publicación realizada en la página de internet <http://www.senado.gob.mx/legislatura.php?id=116>.

2. El día 3 de julio del 2009, en el diario 'REFORMA', se publicó una nota cuyo encabezado dice 'Cachan a un senador con un millón' y en el similar de nombre 'EL UNIVERSAL' otra con el encabezado 'Arrestan al dirigente del PVEM con 1 mdp'.

Ambas notas periodísticas refieren a que el **C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, fue detenido en el aeropuerto de Chiapas por llevar un millón cien mil pesos.

3.- El día 3 de julio del 2009, en la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/node/53249>, se publicó la siguiente portada:

4.- Dicha portada se refiere a una entrevista realizada por el reportero José Cárdenas de Radio Fórmula, a las 19:12 horas del día 3 de julio del 2009, al **C. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, por el **Partido Verde Ecologista de México**, en la que además se publica el audio de la entrevista realizada a dicho servidor público.

5.- La entrevista mencionada en el número inmediato anterior, tuvo una duración de 9 minutos, en su desarrollo se manifestó lo siguiente:

José Cárdenas: ...quien hoy es noticia, se lo comentaba hace un momento en la primera plana del diario Reforma, cuando dice Reforma que lo cacharon con un millón, pues no, era un millón cien mil, en efectivo, en cash, hay quien dice que era dinero para pagar la raya de los que van a colaborar con el partido Verde en las elecciones en el Estado de Chiapas.

Eh... está el senador mejor que él nos explique qué fue lo que pasó.

Arturo te agradezco y te saludo, muy buenas noches.

Senador Arturo Escobar: *Pepe, el agradecido soy yo muchas gracias por la oportunidad de platicar contigo y con tu auditorio.*

José Cárdenas: *¿Qué hace un senador de la república con más de un millón de pesos, un millón cien mil pesos en efectivamente, en cash?*

Senador Arturo Escobar: *Pues yo te diría lo siguiente Pepe, antes que nada absolutamente es falso cualquier vinculación conmigo y con el recurso económico que se le encuentra a Fernando Castellanos. No es mi dinero, en primer lugar, en segundo lugar el dinero que le encuentran a Fernando Castellanos, militante del partido, efectivamente él se queda más de doce horas en el ministerio público en la PGR de Tuxtla Gutiérrez, de muestra el origen, el destino y la Procuraduría General de la República lo declara absolutamente absuelto de cualquier responsabilidad.*

No nada más eso Pepe, la misma PGR le pide perdón. Yo te diría que esto es y te lo digo con todas sus letras, una guerra sucia que empieza el PRD y acaba en el PRD, lamentablemente el enorme miedo que tienen a que los rebasemos como la tercera fuerza, hoy nos está pegando a nosotros y hoy fue a mí Pepe, hoy fue con una nota donde efectivamente salgo yo, lamentablemente no narran todos los hechos, dicen que yo traía una bolsa con dinero, absolutamente falso si yo hubiera traído una bolsa con dinero hubiera sido yo consignado directamente por la policía federal preventiva la PGR, por que aunque tenga fuero, el fuero no sirve para eso.

José Cárdenas: *Es lo que te iba a preguntar, bueno ¿Cómo te van a consignar si eres un senador con fuero constitucional?*

Senador Arturo Escobar: *El fuero no sirve para levantar declaraciones y para acudir al ministerio público cuando toman averiguaciones previas. La realidad es de que Fernando Castellanos lleva el dinero, por su puesto coincido con cualquier opinión que diga que cómo puede ser que dinero en efectivo, coincido contigo, lo detienen, fíjate pepe, lo detienen en el área de seguridad del aeropuerto de la ciudad de México cuando estaba cruzando seguridad.*

José Cárdenas: *Entonces es falso Arturo Escobar, que tú llevabas la maleta Louis Vuitton y que tú se la pasaste a Luis Fernando Castellanos Cali Mayor.*

Senador Arturo Escobar: *Yo llevaba la maleta que es mi maleta Louis Vuitton, que es la mía que yo la tengo en mi poder.*

José Cárdenas: *¿Pero allí iba el dinero, no?*

Senador Arturo Escobar: *Por supuesto que no, por supuesto que no, no nada más no iba ahí. Cuando a Fernando Castellanos le dicen que pase a la oficina alterna de la PFP, el grupo de ... mi asistente Luis Domínguez y cinco personas, siete personas, perdón, que iban con Fernando Castellanos lo acompañamos a la oficina, todavía llegó a la oficina y le digo oye, más vale que puedas comprobar el origen y destino de este recurso sino va a haber problemas, entonces le digo a mi secretario particular, a Luis Domínguez quédate con él para ver que más, para ver si lo puedes ayudar en algo, para ayudarlo a conseguir un fax o lo que sea para que le manden la documentación.*

Yo tuve una gira de medios muy exitosa el miércoles en Tuxtla Gutiérrez donde tuvimos radio, televisión y estuve al pendiente de lo que pasaba, a las siete de la noche yo estaba en la ciudad de México después de la gira, Pepe y me están informando que estaba a punto ya de ser absuelto de cualquier responsabilidad, un par de horas después el señor ya estaba en su casa y hoy sale esto. Por su puesto y lo digo muy claro, la maleta es mía, la maleta Vuitton es mía, en esa maleta no había dinero, porque si hubiera habido dinero pepe, me hubieran detenido en México, me hubieran detenido en Tuxtla Gutiérrez, porque te repito, aunque sea senador hubiera tenido que declarar el origen del dinero.

José Cárdenas: *Ahora, pero tú no sabías que Luis Fernando Castellanos Cali Mayor llevaba ese dinero, no le preguntaste oye este qué llevas, no te importó, en fin, el riesgo que implica, además el riesgo para la seguridad personal de ustedes, llevar un millón cien mil pesos en efectivo, hombre.*

Senador Arturo Escobar: Fíjate, si yo me hubiera enterado que él llevaba el dinero en efectivo le digo vete en coche, así de fácil le hubiera dicho en primer lugar, vete en coche y justifica de qué es su origen. Yo a Fernando Castellanos lo conozco en el avión, en el avión, él no era parte de la gira que yo había hecho ni es militante del Partido en Chiapas, yo iba con mi secretario particular y con otros compañeros del partido, cuando llegamos allá a Tuxtla Gutiérrez después de que lo revisan allá en México, allá en México lo revisan y lo cuestionan por el dinero y la PG, perdón la PFP le dice oye, me satisface lo que me has señalado del origen y destino del recurso, lo dejan subir al avión, llegamos a Tuxtla Gutiérrez y a más de veinticinco pasajeros nos pasamos a la revisión ante la PFP, amablemente, por supuesto que sí.

A mí me revisan mi bolso y yo no tengo nada y cuando a Fernando Castellanos le revisan su maleta ahí mismo le dicen que es esto y él explicó con enorme claridad que el dinero era (inaudible).

Y a final del día Pepe, lo que importa es de que no es mi dinero, se declaró totalmente legal el recurso, su destino y su origen, inclusive la PGR pidió perdón.

José Cárdenas: ¿Se va a seguir investigando o ya se dio por concluida la acción de la justicia?

Tengo aquí el auto de libertad de la PGR donde dice que no hay ningún elemento para ejercer la acción penal.

José Cárdenas: ¿Qué va a hacer el Partido Verde Ecologista con Luis Fernando Castellanos? ¿Lo van a reprender, lo van a expulsar, le van a llamar la atención o van a dejar que todo corra igual?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría que por supuesto que no, lo declararon sin ningún tipo de responsabilidad, lo que vamos a hacer es seguir trabajando Pepe **para confirmar que vamos a rebasar al PRD como tercera fuerza y ese va a ser el objetivo del próximo domingo.**

José Cárdenas: Entonces es falso que el PRD, perdón que el Partido Verde ande repartiendo dinero entre quienes van a representarlo en la elección por lo pronto en el Estado de Chiapas.

Senador Arturo Escobar: Absolutamente falso Pepe.

José Cárdenas: ¿Por qué dices que es el PRD el que está aquí atrás?

Senador Arturo Escobar: Pues mira porque yo creo que tenemos ciertos elementos de las últimas dos semanas que vinculan directamente al PRD con una guerra sucia en contra de nosotros y estamos convencidos que emana de ahí, pero bueno, vamos a dejar pasar el domingo, para posteriormente comprobar el origen de esta guerra sucia, para concentrarnos en lo importante convertirnos en la tercera fuerza que es el próximo domingo.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada...

Senador Arturo Escobar: No sé si me permitirías, me acaba de llegar aquí un comunicado...

José Cárdenas: Si venga.

Senador Arturo Escobar: ...Por parte de Raúl Araiza que dice lo siguiente:

José Cárdenas: Ah, claro, Raúl Araiza el actor.

Senador Arturo Escobar: ...emanado de una nota del día de ayer, me señala, dice a los medios de comunicación: Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del partido Verde porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar problemas de salud, educación y seguridad, para esos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron como son los vales de medicinas, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

Sobre este tema de la pena de muerte creo, al igual que muchos del verde que debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad, pero esta propuesta del verde es muy buena, ya que ayuda a combatir el secuestro por que hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos, además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena.

Atentamente Pepe, Raúl Araiza. Acabamos de recibir este comunicado que te lo vamos a mandar inmediatamente a tu programa para que lo tengas.

José Cárdenas: Oye, y ¿quién se lo redactó, eh?

Senador Arturo Escobar: Pues mira, me llegó directamente de él, inclusive habló y me dijo mira te voy a mandar un comunicado para que lo tengan ahí y lo difundan y en virtud de que ayer hubo un comentario en tu partido, me di la oportunidad de hacerlo.

José Cárdenas: Pues hay que cuidar ahí a quién contratan, ¿no? ¿Por qué pues se trata de vender ideas políticas, no gansitos o coca colas, no?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría lo siguiente Raúl, toda la gente que está en el partido, que nos ha ayudado en la campaña son gente voluntaria y como estamos haciendo tan buen trabajo, de ahí creo que dio inicio esta guerra sucia por parte del PRD, en ese enorme miedo de que les quitemos la tercera fuerza como partido político a nacional.

José Cárdenas: Bueno, pero yo creo que la entrevista que le dio Raúl Araiza a la cadena MVS, a un programa de estos de espectáculos, en donde digo la verdad la entrevista no tiene desperdicio, cuando dice, 'no, no', 'pues si yo nomás, a mi nomás me escogió un grupo, un focus group y yo nada más ora sí que me alquilé', ¿no?, eso da mucho de qué hablar del partido verde, ya no digamos de Raúl Araiza, esa es harina de otro costal.

Senador Arturo Escobar: Yo te diré lo siguiente Pepe, la entrevista no nada más editada sino manipulada y esto lo dejó muy claro Raúl Araiza, lamentablemente en esa entrevista no se oyen las preguntas, únicamente la manipulación de las respuestas de Raúl Araiza, bueno y él deja claro en este comunicado que te voy a hacer llegar inmediatamente.

José Cárdenas: Y los vínculos, los vínculos que le achacan al Partido Verde con la gente de Javier Tejado Donde de Televisa, ¿qué me dices?

Senador Arturo Escobar: Bueno, es absolutamente falso Pepe, somos un Partido que tiene militantes que pertenecen a todos los sectores del país, lamentablemente nos quieren meter en medio de una disputa que traen dos sectores, todos los candidatos del partido, son candidatos del Verde, obviamente que están trabajando en la campaña a ayudarnos a convertirnos en la tercera fuerza nacional.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador del Partido Verde Ecologista que nos hayas tomado la llamada.

Senador Arturo Escobar: Yo te agradezco la oportunidad he y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros.

José Cárdenas: Muchas gracias, hasta luego.

Senador Arturo Escobar: A ti por (inaudible)

José Cárdenas: No puedes andar promoviendo a tu partido, eh!

Senador Arturo Escobar: No, no lo estoy haciendo, simplemente estoy llamando a la gente a votar Pepe, te agradezco mucho.

José Cárdenas: Gracias, hasta luego.

Senador Arturo Escobar: Hasta luego.

José Cárdenas: Si a ver si no nos multan y con el millón de pesos pagamos mitad y mitad...

6.- Como se puede apreciar, en la entrevista que se ha venido comentando, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, por el **Partido Verde Ecologista de México**, con pleno conocimiento de causa manifestó 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...', manifestación del servidor público que viola flagrantemente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:

Artículo 237

(Se transcribe)

De dicha disposición legal, se desprende el mandato legislativo consistente en que, una vez terminado el periodo de campaña electoral, por ningún motivo, se deben de realizar actos de campaña, ni actos proselitistas a favor de algún partido político, por lo que en el caso que nos ocupa los señalados como responsables, con la manifestación pública consistente en 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...', quebrantan gravemente la legal exposición en comento, tal y como lo determina el artículo 347 párrafo 1, inciso f) de la Ley electoral antes invocada, que en lo conducente establece:

Artículo 347

(Se transcribe)

8.- La violación a la veda electoral por parte de los denunciados, se acredita aún más con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precepto legal que determina que: 'La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto', hipótesis en la que se encuadra plenamente la manifestación pública realizada por el C. **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Lo anterior en virtud de que, de la frase 'Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros...' emitida por el servidor público antes mencionado, se desprende claramente la realización campaña electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México, para los comicios a celebrarse el próximo 5 de julio de 2009, en virtud de que se convoca a la ciudadanía a votar por dicho Partido Político Nacional, al manifestar que ellos son la mejor opción; situación que conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los artículos 228, párrafo 1 y 237 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 347, párrafo 1, inciso f), del mismo ordenamiento legal.

9.- Aunado a lo anterior, como lo podrá apreciar esa autoridad electoral, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, también manifiesta:

Senador Arturo Escobar: Yo te diría que por supuesto que no, lo declararon sin ningún tipo de responsabilidad, lo que vamos a hacer es seguir trabajando Pepe **para confirmar que vamos a rebasar al PRD como tercera fuerza y ese va a ser el objetivo del próximo domingo.**

José Cárdenas: Entonces es falso que el PRD, perdón que el Partido Verde ande repartiendo dinero entre quienes van a representarlo en la elección por lo pronto en el Estado de Chiapas.

Senador Arturo Escobar: Absolutamente falso Pepe.

José Cárdenas: ¿Por qué dices que es el PRD el que está aquí atrás?

Senador Arturo Escobar: Pues mira porque yo creo que tenemos ciertos elementos de las últimas dos semanas que vinculan directamente al PRD con una guerra sucia en contra de nosotros y estamos convencidos que emana de ahí, pero bueno, vamos a dejar pasar el domingo, para posteriormente comprobar el origen de esta guerra sucia, para concentrarnos en lo importante convertimos en la tercera fuerza que es el próximo domingo.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador, que nos hayas tomado la llamada...

Conducta que es completamente contraria a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en lo conducente establece: 'Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o **en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular**' en virtud de que el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** de una manera por demás dolosa utiliza la entrevista que se le hace para inferir mediante calumnias y difamaciones propaganda en contra del Partido de la Revolución Democrática.

10. De igual manera, el señor **ARTURO ESCOBAR Y VEGA**, Senador de la República, de la XL Legislatura, por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, en la entrevista multicitada en el presente escrito manifiesta.

Senador Arturo Escobar: No sé si me permitirías, me acaba de llegar aquí un comunicado...

José Cárdenas: Si venga.

Senador Arturo Escobar: ...Por parte de Raúl Araiza que dice lo siguiente:

José Cárdenas: Ah, claro, Raúl Araiza el actor.

Senador Arturo Escobar: ...emanado de una nota del día de ayer, me señala, dice a los medios de comunicación: Acepté participar de manera voluntaria en la campaña del partido Verde porque soy un convencido de lo importante que es cuidar el medio ambiente y coincido con sus propuestas para ayudar a solucionar problemas de salud, educación y seguridad, para esos problemas el Partido Verde propuso importantes soluciones que me gustaron como son los vales de medicinas, el bono educativo para tomar clases de inglés y computación y la pena de muerte para combatir el secuestro.

Sobre este tema de la pena de muerte creo, al igual que muchos del verde que debemos trabajar sobre una reforma integral para combatir la inseguridad, pero esta propuesta del verde es muy buena, ya que ayuda a combatir el secuestro por que hace que los secuestradores la piensen dos veces y evita que sigan haciendo de las suyas en la cárcel y viviendo con nuestros impuestos, además de que está muy bien planteada cuidando que ningún inocente reciba esta pena.

Atentamente Pepe, Raúl Araiza. Acabamos de recibir este comunicado que te lo vamos a mandar inmediatamente a tu programa para que lo tengas.

José Cárdenas: Oye, y ¿quién se lo redactó, eh?

Senador Arturo Escobar: Pues mira, me llegó directamente de él, inclusive habló y me dijo mira te voy a mandar un comunicado para que lo tengan ahí y lo difundan y en virtud de que ayer hubo un comentario en tu partido, me di la oportunidad de hacerlo.

José Cárdenas: Pues hay que cuidar ahí a quién contratan, ¿no? ¿Por qué pues se trata de vender ideas políticas, no gansitos o coca colas, no?

Senador Arturo Escobar: Yo te diría lo siguiente Raúl, toda la gente que está en el partido, que nos ha ayudado en la campaña son gente voluntaria y como estamos haciendo tan buen trabajo, de ahí creo que dio inicio esta guerra sucia por parte del PRD, en ese enorme miedo de que les quitemos la tercera fuerza como partido político a nacional.

José Cárdenas: Bueno, pero yo creo que la entrevista que le dio Raúl Araiza a la cadena MVS, a un programa de estos de espectáculos, en donde digo la verdad la entrevista no tiene desperdicio, cuando dice, 'no, no', 'pues si yo nomás, a mi nomás me escogió un grupo, un focus group y yo nada más ora si que me alquilé', ¿no?, eso da mucho de qué hablar del partido verde, ya no digamos de Raúl Araiza, esa es harina de otro costal.

Senador Arturo Escobar: Yo te diré lo siguiente Pepe, la entrevista no nada más editada sino manipulada y esto lo dejó muy claro Raúl Araiza, lamentablemente en esa entrevista no se oyen las preguntas, únicamente la manipulación de las respuestas de Raúl Araiza, bueno y él deja claro en este comunicado que te voy a hacer llegar inmediatamente.

José Cárdenas: Y los vínculos, los vínculos que le achacan al Partido Verde con la gente de Javier Tejado Donde de Televisa, ¿qué me dices?

Senador Arturo Escobar: Bueno, es absolutamente falso Pepe, somos un Partido que tiene militantes que pertenecen a todos los sectores del país, lamentablemente nos quieren meter en medio de una disputa que traen dos sectores, todos los candidatos del partido, son candidatos del Verde, obviamente que están trabajando en la campaña a ayudarnos a convertirnos en la tercera fuerza nacional.

José Cárdenas: Bueno, pues te agradezco Arturo Escobar, senador del Partido Verde Ecologista que nos hayas tomado la llamada.

Conducta del servidor público que es completamente violatoria de los artículos 6; 7; 14; 16; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1; 3, párrafo 2; 49; 105, párrafos 1, incisos e), f) y h), y 2; 109; 118, párrafo 1, incisos h), t) y w); 342; 344; 345; 350; párrafo 1 y 359, párrafo 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, en virtud de que, mediante actos completamente dolosos y en pleno conocimiento de causa del impedimento legal para hacer cualquier tipo de proselitismo electoral, aprovecha la entrevista que se estaba realizando y que únicamente se trataba con la conducta que en plena flagrancia había sido sorprendido, utiliza el espacio en radio para realizar un claro acto de propaganda electoral a favor del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, al promocionar las propuestas de campaña de dicho partido político que en todo momento realizó el actor Raúl Araiza, en pro y favor de dicha institución política.

Asimismo, no debe pasar por desapercibido de este órgano electoral que el supuesto comunicado que recibió al momento de la entrevista, fue el mismo que dio lectura en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 26 de junio del 2009, tal y como obra en la sesión estenográfica de que obra en archivos del Instituto Federal Electoral, con lo cual se observa la reiteración de la conducta ya sancionada por Consejo General.

(...)'

Anexo al escrito referido se agregaron las siguientes pruebas:

1. Aportó la publicación de la página de internet <http://www.radioformula.com.mx/node/53249>.
2. Un CD que contiene la supuesta entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega el tres de julio del presente año.

II. El cuatro de julio del dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 345, párrafo 1, inciso a); 365, párrafos 1 y 3 y 357, párrafo 11 del código federal electoral, así como lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 1, inciso c); 16, párrafo 1, inciso i); 18, párrafo 1, inciso c) y 46 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que en la parte que interesa señala:

"(...)

SE ACUERDA: 1) Fórmese expediente al escrito y anexo de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/261/2009**; 2) Que la vía procedente para conocer de la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído es el procedimiento especial sancionador, esto es así tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que el Secretario del Consejo General instruirá el procedimiento especial cuando se denuncie la comisión de infracciones que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el ordenamiento legal en cita; situación que en el presente caso se actualiza, toda vez que el actor hace valer la difusión de propaganda electoral durante el periodo prohibido en términos de lo previsto en el artículo 237, párrafos 3 y 4 del código en comento; 3) Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la

autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por los denunciantes, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente y en virtud que del análisis al escrito de queja interpuesto por el C. Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este instituto electoral, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto solicitar al:

I. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a efecto de que a la brevedad, se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación:

a) Indique el nombre y domicilio del Representante Legal de Grupo Formula, (en caso de que no sea el nombre correcto de dicha concesionaria y/o permisionaria le solicito me indique la denominación social); **b)** Si como resultado de los monitoreos efectuados por la Dirección a su digno cargo se detectó la transmisión de la entrevista insertada en el presente proveído, presuntamente difundida por dicho grupo durante el programa de “José Cárdenas informa” el tres de julio del dos mil nueve, (estaciones 103.3 FM y 970 AM); **c)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase a remitir en CD el contenido de la entrevista, así como los documentos que sustenten sus respuestas; y

II. Representante Legal de Grupo Formula a efecto de que en el término de veinte cuatro horas contadas a partir de la legal notificación del presente proveído remita la siguiente información: **a)** Si su representada el tres de julio del presente año transmitió una entrevista realizada al Senador Arturo Escobar y Vega durante el programa de “José Cárdenas Informa”; **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta explique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la entrevista; **c)** Asimismo informe si la entrevista en comento se realizó en ejercicio periodístico o por la contratación de alguna persona física o moral; **d)** En caso de que el espacio se hubiera contratado, proporcione el nombre y domicilio de la persona que se lo solicitó; **e)** Indique en su caso si recibió alguna remuneración por la difusión de la entrevista en comento; **f)** Asimismo, le solicito me indique cuál es la cobertura de la estación en la que se transmite el programa del C. José Cárdenas, si es a nivel nacional o local; **g)** De ser posible indique si conoce cuál es el impacto del programa en cita, es decir, cuántos radioescucha siguen el programa, o en su caso precise el rating, así como las reglas para su determinación; y **h)** Sírvase acompañar un CD en el que se escuche la entrevista de referencia; así como el soporte documental que de sustento a sus respuestas; y **4)** Una vez hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.--- Notifíquese en términos de ley.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(...)”

Cabe referir que el acuerdo en cita se publicó en los estrados que ocupa este Instituto, el día siete de julio del presente año.

III. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios número SCG/2139/2009 y SCG/2140/2009, dirigidos al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto y al Representante Legal de Grupo Fórmula, respectivamente, los cuales fueron notificados en fechas diez y trece de julio del presente año.

IV. En fecha ocho de julio del presente año, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito suscrito por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en el que se realiza una aclaración de la queja que presentó el día tres de julio del presente año, respecto al nombre del denunciante.

V. El quince de julio del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de fecha catorce de julio de los corrientes signado por el Representante Legal de Grupo Fórmula, mediante el cual remite la información que le fue requerida mediante proveído de fecha cuatro de julio del presente año.

VI. El veinte de julio del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con el número DEPPP/STCRT/8489/2009, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto, mediante el cual da contestación al requerimiento formulado por esta autoridad en proveído de fecha cuatro de julio de los corrientes.

VII. En fecha veintitrés de julio del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 237, párrafos 3 y 4; 347, párrafo 1, inciso f); 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafo 7; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dictó acuerdo, que en la parte que interesa, señala:

“(…)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos el presente el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, así como la copia debidamente sellada y cotejada del acuerdo de fecha cinco de julio del presente año, dictada en los autos del expediente identificado con la clave SCG/PE/PAN/CG/263/2009, el cual señala en el apartado tercero lo siguiente: “toda vez que esta autoridad advierte la sustanciación de un procedimiento en el que guardan una relación de identidad los sujetos, objetos y pretensión respecto de los hechos sintetizados el inciso b) precedente, relativos a la posible difusión de propaganda electoral durante los tres días anteriores a la celebración de la jornada comicial atribuible al C. Arturo Escobar y Vega, con la finalidad de que no se emitan resoluciones en contrario, remítanse copias debidamente selladas y cotejadas del escrito de queja del partido impetrante, de sus anexos, así como del presente proveído al diverso expediente número SCG/PE/PRD/CG/261/2009, debiéndose estar a la resolución que se emita en dicho procedimiento, en términos de los ordenado por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”; 2) Se tiene al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, desahogando en tiempo y forma, el requerimiento de información formulado por esta autoridad; 3) En virtud de que de las quejas presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como de las investigaciones realizadas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones, se desprende la presunta realización de actos que contravienen lo dispuesto en el artículo 237, párrafos 3 y 4 del código federal electoral, en el sentido de que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, toda vez que el Senador Arturo Escobar y Vega fue entrevistado en el programa, “José Cárdenas informa”, el tres de julio del presente año, transmitido en las estaciones 103.3 FM y 970 AM, y que al término de la misma dijo: “Yo te agradezco la oportunidad eh y convoco Pepe que todos voten el domingo y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros”.-----Por lo antes expuesto “iniciéase” el procedimiento administrativo sancionador especial contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código en comento, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega; 4) Emplácese al Senador Arturo Escobar y Vega, por cuanto hace a la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 237, párrafos 3 y 4, en relación con el 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; 5) Se señalan las once horas del día veintiseis de julio del presente año, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del código federal electoral, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio “C”, planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; 6) Cítese a las partes para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a

la audiencia antes referida, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo; 7) Se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Angel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, José Herminio Solís García, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Héctor Ceferino Tejeda González, Daniel Cortés Araujo, Wendy López Hernández, Alfredo Vértiz Flores, Rodrigo Osvaldo Montoya Arroyo, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Salvador Barajas Trejo, Jesús Reyna Amaya, Isaac Arturo Romero Jiménez, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso y Marco Vinicio García González, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto y Apoderados Legales del mismo, para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído a las partes; 8) Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, José Herminio Solís García, Arturo Martín del Campo Morales, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Héctor Tejeda González, Liliana García Fernández y Salvador Barajas Trejo, Directora Jurídica, Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Subdirectores, Jefe de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; y 9) Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
-----Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----

(...)”

VIII. Es de precisarse que en el proveído que se refiere en el resultando que antecede en el acuerdo número uno, se ordenó agregar a los autos del presente expediente el de fecha cinco de julio del presente año, dictado en los autos del identificado con la clave SCG/PE/PAN/CG/263/2009, así como copias debidamente selladas y cotejadas del escrito de queja presentada por el Partido Acción Nacional, a fin de que no se emitan resoluciones en contrario, toda vez que existe identidad entre los sujetos, objetos y pretensiones que hacen valer el Partido de la Revolución Democrática y el antes referido.

En ese sentido, se transcribe el contenido de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, que en la parte que interesa, señala:

“(...)”

3.- Aunado a lo anterior, con fecha cuatro de julio de dos mil nueve, el Senador Arturo Escobar dedicó sus entrevistas radiofónicas a pedir el voto por su partido, lo cual se acredita con la nota periodística publicada en el periódico Reforma con fecha cuatro de junio de este año, misma que se adjunta al presente. De lo anterior se evidencia la difusión de propaganda electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México y del Senador Arturo Escobar a favor de dicho partido, lo cual se encuentra prohibido realizar por cualquier medio, durante los días dos, tres, cuatro y cinco de dos mil nueve conforme al acuerdo CG310/2009. **CONSIDERACIONES LEGALES.** De los hechos antes citados se desprende de manera clara e indubitable la violación a lo ordenado en el Acuerdo número CG310/2009 aprobado en sesión extraordinaria del consejo celebrado el veintidós de junio dos mil nueve, por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones vigentes durante el periodo comprendido entre el dos y el cinco de julio del año dos mil nueve. El Partido Verde Ecologista de México y el Senador por dicho instituto político Arturo Escobar, incurren en la difusión de propaganda electoral el periodo de reflexión lo cual se encuentra prohibido realizar por cualquier medio, durante los días dos, tres, cuatro y cinco de julio de dos mil nueve conforme al acuerdo precisado. Asimismo, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias se solicita la aplicación de las medidas cautelares tendientes a la cesación de los actos denunciados con el objeto de impedir la atención de los principios que rigen el proceso electoral federal en trancurso.

(...)”

IX. A fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de julio del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios SCG/2381/2009, SCG/2382/2009 y SCG/2383/2009, dirigidos a los Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y al Senador Arturo Escobar y Vega, mismos que les fueron notificados el veinticuatro siguiente.

X. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de julio del año en curso, el veintiséis siguiente, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. El veintiocho de julio del presente año, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución identificada con la clave CG366/2009 y dictada en los autos del expediente identificado al epígrafe, misma que en sus puntos resolutivos establece:

“(…)

PRIMERO. Se declara *infundada*, la queja presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega en términos del considerando **séptimo** de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución, en términos de ley.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

(…)”

XII. El tres de agosto de dos mil nueve, los partidos políticos nacionales, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpusieron recurso de apelación a fin de impugnar la resolución citada en el punto anterior.

XIII. El siete de agosto de dos mil nueve, Arturo Escobar y Vega, en su carácter de Senador del Congreso de la Unión, compareció como tercero interesado, en los recursos de apelación presentados por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

XIV. El Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante oficios identificados con las claves SCG/2563/2009 y SCG/2564/26009, ambos de siete de agosto de dos mil nueve, envió a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el original de los escritos de recursos de apelación referidos en el punto que antecede, los informes circunstanciados, las constancias relativas a la tramitación de los mismos medios de impugnación y la demás documentación que estimó necesaria para su resolución.

XV. El siete de agosto del presente año, la Magistrada Presidenta de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó integrar los expedientes relativos a los recursos de apelación interpuestos por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional y registrarlos en el Libro de Gobierno, respectivamente, con las claves de identificación SUP-RAP-245/2009 y SUP-RAP-246/2009; asimismo, se acordó turnarlos a la ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de asuntos vinculados.

XVI. En su oportunidad, el Magistrado Instructor acordó, entre otras cuestiones, admitir el trámite por separado, los recursos de apelación referidos en el resultando que antecede y el veintidós de septiembre del presente año, atendiendo al contenido de las constancias que integran cada expediente, el Magistrado Instructor declaró cerrada la instrucción, por lo que los autos quedaron en estado de dictar sentencia.

XVII. El veintitrés de septiembre del año que transcurre, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública resolvió el recurso de apelación identificada con la clave SUP-RAP-245/2009 y su acumulado SUP-RAP-246/2009, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“(…)”

PRIMERO. Se ordena la acumulación del expediente **SUP-RAP-246/2009**, al **SUP-RAP-245/2009**, en los términos del considerando segundo de la presente ejecutoria.

Glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución CG366/2009 de veintiocho de julio de dos mil nueve, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en el considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Se **ordena** a la autoridad responsable que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se observe lo precisado en el resolutivo anterior, informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a este fallo.

(...)"

XVIII. El veinticuatro de septiembre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo previsto por los artículos 237, párrafos 3 y 4; 347, párrafo 1, inciso f); 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafo 7; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 16, párrafo 1, inciso d); y 62 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, acordó en lo que interesa lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la copia certificada de la sentencia de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **2)** La H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la determinación tomada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el expediente que se indica al epígrafe, a efecto de que esta autoridad reponga el procedimiento especial sancionador y emplace al Partido Verde Ecologista de México, por la presunta realización de actos que pudieran contravenir la norma electoral.-----

-----Por lo antes expuesto **"iniciése"** el procedimiento administrativo sancionador especial contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código en comento, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y del Partido Verde Ecologista de México; **3)** Emplácese al Senador Arturo Escobar y Vega, por cuanto hace a la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 237, párrafos 3 y 4, en relación con el 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **4)** Emplácese al Partido Verde Ecologista de México, por la presunta violación a su deber de cuidado previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de la conducta imputada al Senador Arturo Escobar y Vega; **5)** Se señalan las **once horas del día cinco de octubre del presente año**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del código federal electoral, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **6)** Cítese a las partes para que por sí o **a través de su representante legal**, comparezcan a la audiencia antes referida, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo; **7)** Se instruye a los Lics. Mauricio Ortiz Andrade, Angel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, José Herminio Solís García, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Daniel Cortés Araujo, Wendy López Hernández, Alfredo Vértiz Flores, Rodrigo Osvaldo Montoya Arroyo, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Paola Fonseca Alba, Héctor Tejeda González, Liliana García Fernández, Salvador Barajas Trejo, Jesús Reyna Amaya, Isacc Arturo Romero Jiménez, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso y Marco Vinicio García González, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído a las partes; **8)** Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, José Herminio Solís García; Arturo Martín del Campo Morales, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Héctor Tejeda González, Liliana García Fernández y Salvador Barajas Trejo, Directora Jurídica, Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Subdirectores, Jefe de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; **9)** Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en términos

de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y **10)** A efecto de dar debido cumplimiento a lo mandatado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del recurso de apelación identificados con el número SUP-RAP-245/2009 y su acumulado SUP-RAP-246/2009, que en la parte final del considerando sexto de la sentencia establece “Debiendo informar a esta Sala Superior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la presente ejecutoria sobre el cumplimiento de la misma”, así como en su punto resolutivo tercero “se ordena a la autoridad responsable que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se observe lo precisado en el resolutivo anterior, informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a este fallo”, notifíquesele el presente proveído, con independencia de que se le haga de su conocimiento la resolución que el máximo órgano de dirección de este Instituto apruebe. -----Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----
-----(...)”

XIX. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el punto que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral giró los oficios identificados con las claves SCG/3121/2009, SCG/3122/2009, SCG/3123/2009 y SCG/3124/2009, dirigidos a los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Verde Ecologista de México; así como al Senador Arturo Escobar y Vega, mismos que les fueron notificados el veintiocho de septiembre del presente año.

XX. Asimismo, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el punto 8 del proveído de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior de este Instituto instruyó mediante oficio identificado con la clave SCG/3120/2009 a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, José Herminio Solís García, Arturo Martín del Campo Morales, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Héctor Tejeda González, Liliana García Fernández y Salvador Barajas Trejo, Directora Jurídica, Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Subdirectores, Jefe de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos indicada en el mismo proveído.

XXI. A efecto de cumplir con lo ordenado en el punto 10 del proveído de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto, giró el oficio identificado con la clave SCG/3126/2009, dirigido a la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue notificado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos de dicho órgano jurisdiccional, el veinticinco siguiente.

XXII. El cinco de octubre de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXIII. En cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-245/2009 y su acumulado SUP-RAP-246/2009 y en virtud de que se desahogó en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución.

XXIV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de siete de octubre del presente año, se aprobó la resolución identificada con la clave CG499/2009, cuyos puntos resolutivos son al tenor siguiente:

“PRIMERO. Se declara *infundada*, la queja presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega en términos del considerando *séptimo* de la presente determinación.

SEGUNDO. Se declara *infundada*, la queja presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Verde Ecologista de México en términos de la parte final del considerando **séptimo** de la presente resolución.

TERCERO. A efecto de dar debido cumplimiento a lo mandado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-245/2009 y su acumulado SUP-RAP-246/2009; en específico a lo precisado en el punto resolutivo tercero de la ejecutoria de mérito, notifíquese la presente determinación; asimismo notifíquese a las partes en términos de ley.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido”.

XXV. El trece de octubre de dos mil nueve, los representantes propietarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este instituto inconformes con la resolución antes aludida promovieron sendos recursos de apelación a fin de combatir la determinación administrativa en cita.

XXVI. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se tramitaron los recursos de apelación antes referidos, remitiéndolos a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junto con las constancias atinentes y los respectivos informes circunstanciados.

XXVII. Mediante escritos de diecinueve de octubre de dos mil nueve, el Senador Arturo Escobar y Vega, así como Partido Verde Ecologista de México, de manera conjunta, presentaron ocurso de terceros interesados en cada uno de los recursos de apelación referidos en el numeral XXXIV.

XXVIII. Por acuerdos de veintiuno de octubre de dos mil nueve, signados por la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determinó integrar los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-304/2009 y SUP-RAP-305/2009 y ordenó turnarlos a la Ponencia a su cargo para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XXIX. Por acuerdos del treinta de octubre del año en curso, se admitieron los recursos de apelación, y por proveído de once del mismo año se declaró cerrada su instrucción, con lo cual quedaron en estado de dictar sentencia.

XXX. En sesión pública de once de noviembre del presente año, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación SUP-RAP-305/2009 al SUP-RAP-304/2009, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se *revoca* la resolución CG499/2009 emitida el siete de octubre de dos mil nueve, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, relacionada con el procedimiento especial sancionador seguido en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos constitutivos de infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos previstos en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se *ordena* a la autoridad responsable que en su siguiente sesión de Consejo General, proceda en plenitud de atribuciones, a calificar la gravedad de la conducta, individualizar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan al Partido Verde Ecologista de México y a Arturo Escobar y Vega, conforme a lo razonado en la presente ejecutoria.

CUARTO. Se *ordena* a la autoridad responsable que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que se observe lo precisado en el resolutivo anterior, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a este fallo.

NOTIFIQUESE, personalmente a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a los terceros interesados, en el domicilio señalado en sus correspondientes escritos de impugnación; **por oficio**, acompañado de copia certificada de la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Federal Electoral; y **por estrados** a los demás interesados. Lo anterior, con apoyo en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29 y 48, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, devuélvanse las constancias pertinentes a su lugar de origen y, acto seguido, archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto concurrente de los Magistrados María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza; ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Rúbricas.**”

XXXI. El doce de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto en los numerales 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo previsto por los artículos 347, párrafo 1, inciso a); 355, párrafo 5 inciso c); 356, párrafo 1, inciso c); 365, párrafos 1, 3 y 5 y 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 16, párrafo 1, inciso d); 18, párrafo 1, inciso c); y 62 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que en lo que interesa señala:

“SE ACUERDA: 1) Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la copia certificada de la sentencia de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **2)** Toda vez que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la determinación tomada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el expediente que se indica al epígrafe, para el efecto de declarar fundado el procedimiento instaurado en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México por haber violentado el periodo de veda, regulado en el numeral 237, párrafo 4 del código comicial federal y por haber faltado a su deber de cuidado en términos de lo dispuesto en el numeral 38, párrafo 1, inciso a) del mismo ordenamiento legal, respectivamente; e incluso, ordenó que se impusiera la sanción que le correspondiera a cada uno de los sujetos infractores en términos de lo previsto en los numerales 342, párrafo 1, inciso a) y 345, párrafo 1, inciso d) del código comicial federal; por tal motivo y atendiendo al requisito previsto en el inciso c) párrafo 5 del numeral 355 del multicitado código comicial, gírese atento oficio al Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, con el fin de que en apoyo a esta Secretaría, se sirva requerir al área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la legal notificación del presente proveído indique la situación fiscal que dicha instancia tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente dentro del actual, respecto al Senador Arturo Escobar y Vega.-----

----- Es de referirse que la anterior solicitud se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41, apartado D, facción V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 365, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **3)** A efecto de contar con los elementos necesarios para dar debido cumplimiento a la ejecutoria a la que se ha hecho referencia en la parte inicial del presente proveído, **requiérase a la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México** que en el término referido en el anterior apartado informe: **a)** Si el Senador Arturo Escobar y Vega recibe alguna contraprestación por parte de dicho instituto político por ostentar el cargo de Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional; y **b)** En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el monto de la contraprestación y de ser posible remita las constancias atinentes; **4)** Asimismo, requiérase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral para el efecto de que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, remita copia del último oficio que haya sido girado a la Dirección Ejecutiva de Administración de este órgano con el objeto de que se entregaran las ministraciones correspondientes al Partido Verde Ecologista de México; **5)** Por ser un hecho conocido que se invoca en términos de lo previsto en el numeral 358, párrafo 1 del código comicial federal, agréguese a los autos del expediente en que se actúa copia del “Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando”, que fue

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del año que transcurre por contener información que resulta trascendente para dar debido acatamiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia en la ejecutoria que se cita en la parte inicial del presente proveído; 6) Recibida la información a que se hace referencia en los apartados 2, 3 y 4 del presente proveído, se procederá a elaborar el proyecto de resolución en acatamiento a lo instruido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación referido en la parte inicial de éste; y 7) Notifíquese en términos de Ley.----- Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----(...)"

XXXII. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General giró los oficios identificados con las claves SCG/3633/2009, SCG/3634/2009 y SCG/3635/2009, dirigidos al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el máximo órgano de dirección de este Instituto y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismos que fueron debidamente notificados los días dieciocho y diecinueve de noviembre del presente año, respectivamente.

XXXIII. El diecinueve de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio identificado con la clave DEPPP/DPPF/5437/2009, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información que le fue realizado por acuerdo de doce de noviembre de dos mil nueve.

XXXIV. El veinte de noviembre de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito signado por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el máximo órgano de dirección de este órgano, a través del cual dio contestación al requerimiento de información que le fue hecho mediante proveído de doce anterior.

XXXV. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio identificado con la clave UFRPP/DRNC/5051/2009, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado por diverso proveído.

XXXVI. En cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 y en virtud de que se obtuvieron los elementos necesarios para acatar de forma puntual lo ordenado por dicho órgano jurisdiccional, se procedió a formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de éste Instituto, para que éste convoque a los miembros de dicho Consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

CUARTO. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009, ordenó en lo que interesa, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El análisis integral de la entrevista en cuestión, permiten arribar a la conclusión de que si bien la finalidad de la entrevista radiofónica realizada por el periodista José Cárdenas con el Senador Escobar y Vega, era precisamente conocer su punto de vista en relación a la nota publicada por el periódico Reforma el tres de julio del año en curso, en la que daba cuenta de su detención al habersele encontrado un maletín con alrededor de un millón de pesos en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ésta se desvió en el momento en que el aludido servidor público y funcionario partidista incorporó a la conversación manifestaciones relacionadas con el proceso electoral, pues dijo que:

(…)

Lo que procede, hace patente que Arturo Escobar y Vega, más allá de lo que buscaba la entrevista en cuestión, involucró aspectos relacionados con la campaña electoral del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que impuso el empleo de frases de índole electoral, lo que hace indiscutible el asumir que se trata de propaganda electoral.

Se afirma lo anterior, puesto que al margen de que ciertas expresiones que fueron empleadas, por sí mismas son de carácter electoral, tales como ‘votar’, ‘campaña’, ‘fuerza política’, ‘guerra sucia’ y ‘candidatos’; el contexto general de lo manifestado, también denota la intención de posicionar el Partido Verde Ecologista de México entre el electorado.

En efecto, el hecho de que como parte de su intervención expresara que: 1. El Partido de la Revolución Democrática tenía miedo de que el Partido Verde Ecologista de México se convirtiera en la tercera fuerza electoral, de ahí la guerra sucia desplegada en su contra; 2. Que seguirían trabajando para lograr tal objetivo el próximo domingo; 3. Se refiriera como parte de la lectura de un comunicado, a algunas de las propuestas de campaña de su instituto político, relacionadas con la entrega de vales para medicina, bono educativo, clases de inglés, entre otras; 4. Realizará un llamado a que los ciudadanos votarán el domingo y que voltearán a ver la propuesta que eran ellos y 5. Que no andaba promoviendo a su partido sino sólo estaba llamando a la gente a votar; en concepto de esta Sala superior, por su naturaleza y sentido, tales manifestaciones rebasaron el ámbito natural y espontáneo en que se desenvolvía la entrevista, pues se dirigieron a una finalidad diversa, como lo fue promocionar al Partido Verde Ecologista de México a tan sólo dos días de celebrarse la jornada electoral del pasado cinco de julio, cuando había una prohibición legalmente establecida e incluso retomada a través de un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que tajantemente prohibía la realización de propaganda electoral dentro de los tres días anteriores a la realización de las elecciones, por cualquier medio, entre los cuales desde luego quedaba incluida la radio.

Las declaraciones vertidas por el funcionario partidista, contienen mensajes explícitos e implícitos, orientados a plantear ideas, conceptos e incluso patrones de conductas, relacionadas con el pasado proceso electoral, que exaltan lo idóneo de votar por el Partido Verde Ecologista de México al representar una opción política que está haciendo bien las cosas, siendo una condición natural en todo votante que al apreciar que una determinada opción política goza de mayores expectativas de triunfo, puede definir su preferencia en el sufragio a favor de esa alternativa, a fin de que su ejercicio cristalice verdaderamente en un resultado electoral positivo.

Las expresiones adquirieron una mayor relevancia, si se toma en cuenta que se emitieron en el momento en que los electores tenían plenamente identificadas a las fuerzas políticas contendientes, conocían sus propuestas de campaña, así como a sus candidatos, por lo que el hecho de que se involucraran aspectos vinculados con la estrategia electoral de uno de ellos, en específico la del Partido Verde Ecologista de México, a escasos dos días de celebrarse los comicios federales, implicó que se buscara apoyar a dicho instituto político.

La conducta desplegada se estima generó a favor del Partido Verde Ecologista de México, un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas, pues se le siguió promocionando de cara a la jornada electoral, aun cuando ninguna fuerza política, fenecido el periodo de campañas, podía realizar o captar espacios de índole electoral de manera directa o por conducto de terceros, pues cabe recordar que las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y sus partidos políticos que buscaron su posicionamiento frente al electorado, concluyeron el pasado primero de julio, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3, del artículo 237, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, resulta secundario que la conducta reprochada al Senador y funcionario partidista no hubiese sido algo planificado, puesto que su actuar, al igual que el de cualquier ciudadano, militante, partido político y simpatizante está sujeto a ciertas disposiciones jurídicas, en forma tal que, entre los elementos que condicionan su actividad, figuran las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley.

En consonancia, también deviene inexacto que la propaganda electoral, merezca una reflexión previa elaborada con la finalidad de captar adeptos, ya que tal ejercicio no siempre nace de una maquinación previa, sino puede derivar de una acción espontánea encaminada a reproducir, expandir o propagar algo, que dadas sus características propias quede inmerso dentro de una propaganda electoral difundida en periodo prohibido, debiéndose en cada caso, atender a las intenciones o motivaciones de quienes lo realizan, basada en la sana lógica y el justo juicio del raciocinio, en aras de determinar qué acciones, objetivamente, están dirigidas a fomentar una intención de voto, y cuáles otras no es posible sostener que tienen reconocida esa intención o efecto, máxime cuando está próxima a celebrarse una jornada electoral.

Igualmente, es de destacarse que la conducta que se califica de ilegal realizada por el Senador Arturo Escobar y Vega, no deriva de que haya realizado propaganda electoral en aras de favorecer a su instituto político, pues tal proceder por sí mismo no constituye una vulneración a la normativa en materia política-electoral, sino que lo que realmente se le reprocha es que lo haya efectuado dentro del tiempo prohibido por la ley, esto es, dentro de los tres días previos a la celebración de los comicios.

No pasa inadvertido para esta Sala Superior, que la posibilidad de emitir un posicionamiento en relación con una imputación que se recibe, se encuentra tutelada por la libertad de expresión que establece el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, ello no es óbice para que el Senador Arturo Escobar hubiese inobservado la regulación que sobre las campañas electorales, establece el artículo 237, párrafo 4, del Código Electoral Federal, en el sentido de que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permite la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda electoral o de proselitismo electoral.

En efecto, como en líneas precedentes se ha mencionado, el Senador Escobar y Vega tenía la obligación de cuidar que sus manifestaciones no actualizaran la infracción señalada, en el ánimo de no entorpecer la consecución del proceso electoral, puesto que la previsión antes desarrollada, tiene sustento en los principios constitucionales de equidad y certeza, porque en la medida que dichos cánones se respetan, ello permitirá a los partidos políticos participar en igualdad de circunstancias, garantizando además que el electorado tenga la libertad de madurar y deliberar el sentido de su voto, sin influencias de ninguna índole, de ahí que se considere que el ejercicio de ese derecho fundamental, no pueda implicar intrínsecamente la permisón para rebasar o soslayar el mandato legal, que impide realizar proselitismo o propaganda en cierta etapa del proceso electoral, pues dicha libertad no es absoluta, sobre todo, cuando existe una prohibición expresa para actuar en cierto sentido.

En concordancia, es de resaltar que tampoco estamos en presencia de un asunto en el que se inmiscuya el derecho de réplica, puesto que éste fue ampliamente accionado por parte del Senador Arturo Escobar y Vega; sin embargo, en su ejercicio involucró aspectos que impusieron la violación a una norma legal paralela, como lo fue la prevista en el artículo 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, analizadas con antelación.

C. Responsabilidades. Ahora bien, una vez que se ha llegado a la conclusión de que algunas de las expresiones emitidas por el Senador y funcionario partidista Arturo Escobar y Vega, resultan propaganda electoral atentatorias de la normativa electoral federal, lo conducente es determinar las responsabilidades de los sujetos involucrados en la ejecución de dicha conducta.

1. Por cuanto hace a Arturo Escobar y Vega, esta Sala Superior considera que con la conducta desplegada vulneró lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales **en atención a que en su calidad de dirigente partidista incumplió lo ordenado por el artículo 237, párrafo 4, del citado ordenamiento.**

Lo anterior es así si se toma en consideración que, de acuerdo a lo publicado por el propio Partido Verde Ecologista de México en su portal de transparencia, el Senador Arturo Escobar y Vega ostenta el cargo de Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

En efecto, al acudir a la dirección web http://www.partidoverde.org.mx/transparencia/Directorio_Organizacional.pdf se accede a un documento que es del tenor siguiente:

(...)

La información referida, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 42, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es pública y corresponde al propio instituto su publicación y actualización.

En ese contexto, es dable concluir que, atendiendo a lo publicado por el propio partido político, Arturo Escobar y Vega tiene el carácter de Secretario de Procesos Electorales del Partido Verde Ecologista de México.

En ese orden de ideas, **si un militante y dirigente del Partido Verde Ecologista de México en el desarrollo de una entrevista efectuó declaraciones que constituyen propaganda electoral, en tiempo prohibido por la ley para tales efectos, es claro que con su conducta vulneró de manera directa lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 237, párrafo 4, del citado ordenamiento por lo que amerita la imposición de una sanción.**

2. En contexto con lo anterior, se arriba a la conclusión de que al Partido Verde Ecologista de México, también le resulta una responsabilidad por culpa in vigilando respecto al hecho denunciado.

Esto es así, porque este órgano jurisdiccional ha sustentado que el ámbito de responsabilidad jurídica de los partidos políticos comprende, la vulneración que a las normas electorales, efectúen los dirigentes, militantes y simpatizantes, empleados o incluso personas ajenas a los partidos políticos, en tanto que los institutos políticos detentan una posición de garante respecto de la conducta de aquellos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad.

Así, se ha forjado en el orden administrativo sancionador, la figura jurídica de la culpa in vigilando que encuentra su origen en la posición de garante, esta última, que en la dogmática punitiva se refiere a una vertiente de participación en la comisión de una infracción, cuando sin mediar una acción concreta, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir la acción vulneradora de la hipótesis legal.

El elemento definitorio para dilucidar si se actualiza la figura de la culpa in vigilando es la existencia de un deber especial, objetivamente apreciable que imponga al instituto político la carga para actuar en un determinado sentido, lo cual se observa en el caso.

En efecto, si bien en el **contexto** en el que se desarrolló la entrevista, el Partido no pudo evitar la infracción cometida por su dirigente, esto es, no pudo apartarse de lo declarado por éste, sin embargo, es de hacerse notar que posteriormente pudo realizar actos tendientes a corregir la conducta respectiva o a deslindarse de la misma y al no hacerlo, faltó a su deber de cuidado en relación con las actividades de sus dirigentes, incumpliendo así su calidad de garante.

Ello, porque no obstante que la entrevista telefónica se sostuvo en vivo en un programa radiofónico de cobertura nacional, y que su transcendencia se tradujo en un hecho ampliamente conocido por la sociedad, aunado a que sólo faltaban dos días para que se celebrara la jornada electoral, no está acreditado en autos que el Partido Verde Ecologista de México hubiera realizado actos correctivos debidos y oportunos para deslindarse de las manifestaciones vertidas en la entrevista.

Las situaciones que anteceden, ponen en evidencia que el mencionado ente político tenía responsabilidad, en calidad de garante, por la conducta desplegada por su Senador y dirigente Arturo Escobar y Vega, puesto que existe una vinculación específica con el caso concreto, dado que la conducta ilícita desplegada por el senador, no escapaba a la esfera de tutela que podía serle exigida al partido, es decir, estuvo en condiciones de corregir la conducta de su militante.

*Así las cosas, el incumplimiento del deber de garante por parte del partido político, respecto a la acción efectuada el Senador Arturo Escobar y Vega es apto para vincularlo por responsabilidad por culpa in vigilando, al faltar a su **deber legal** de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático conforme a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso a); 342 y 354, párrafo 1, inciso a), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Sirve de apoyo la tesis S3EL 034/2004, de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apreciable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756, cuyo rubro es: '**PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**'.*

Cabe destacar, que aunque el senador tenga la calidad de dirigente partidista, no puede atribuírsele responsabilidad directa al ente político, porque Arturo Escobar y Vega no compareció a la entrevista en representación de éste, y de autos no se advierte elemento de prueba alguno, que demuestre la voluntad del ente político para que el mencionado servidor público se hubiera manifestado en el sentido en que lo hizo.

Tampoco se advierte que el entrevistador cuestionara a Arturo Escobar y Vega en su calidad de secretario de Procesos Electorales de su partido, ni que éste hubiera manifestado las frases propagandísticas con tal carácter.

En esta tesitura, debe sancionarse también al Partido Verde Ecologista de México por la responsabilidad que por culpa in vigilando le resulte atribuible, por la conducta cometida por el Senador Arturo Escobar y Vega.

*En el estado de cosas apuntado, lo procedente es, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **revoca** la resolución impugnada para el efecto de que la autoridad electoral administrativa electoral, proceda en plenitud de atribuciones a calificar la gravedad de la conducta, individualizar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 342, 345 y 354, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al Partido Verde Ecologista de México y a Arturo Escobar y Vega, el primero por culpa in vigilando y el segundo por responsabilidad directa, en atención a las consideraciones que proceden.*

Para tales efectos, la autoridad responsable, en su siguiente sesión de Consejo General, deberá emitir la resolución que en derecho proceda; hecho lo cual, dentro de las veinticuatro horas siguientes a ese plazo, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a este fallo.

Por lo anteriormente expuesto, y además, con fundamento en el artículo 22, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación SUP-RAP-305/2009 al SUP-RAP-304/2009, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del recurso acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución CG499/2009 emitida el siete de octubre de dos mil nueve, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, relacionada con el procedimiento especial sancionador seguido en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos constitutivos de infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos previstos en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se **ordena** a la autoridad responsable que en su siguiente sesión de Consejo General, proceda en plenitud de atribuciones, a calificar la gravedad de la conducta, individualizar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan al Partido Verde Ecologista de México y a Arturo Escobar y Vega, a lo razonado en la presente ejecutoria.

CUARTO. Se **ordena** a la autoridad responsable que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que se observe lo precisado en el resolutivo anterior, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a este fallo.

(...)"

De lo antes transcrito se advierte que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la determinación aprobada por el Consejo General de este Instituto el veintiocho de julio del presente año en sesión extraordinaria e identificada con la clave CG499/2009, para el efecto de declarar fundado el procedimiento instaurado en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México por haber violentado el periodo de veda, regulado en el numeral 237, párrafo 4 del código comicial federal y por haber faltado a su deber de cuidado en términos de lo dispuesto en el numeral 38, párrafo 1, inciso a) del mismo ordenamiento legal, respectivamente.

Incluso, ordenó que se impusiera la sanción que le correspondiera a cada uno de los sujetos infractores en términos de lo previsto en los numerales 342, párrafo 1, inciso a) y 345, párrafo 1, inciso d) del código comicial federal.

Lo anterior lo determinó así, con base en los siguientes argumentos:

- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación arribó a la conclusión de que cuando un candidato o dirigente partidista resulte entrevistado en tiempos de campaña respecto de su parecer sobre algún tema determinado, no existe impedimento constitucional o legal, para que en sus respuestas vierta consideraciones que le permitan posicionarse en relación con su específica calidad; sin embargo, precisó que tal derecho debe entenderse limitado a que sus comentarios se formulen en el contexto de una entrevista, cuya naturaleza, obliga a que su difusión, a diferencia de la de los promocionales o spots, se concrete a un número limitado de transmisiones y en un contexto específico que no la haga perder su calidad de labor periodística.
- Así concluyó que la entrevista es un género periodístico y no publicitario; por ello, si su naturaleza se desvirtúa y, por ejemplo, se incluye de manera repetitiva en la programación de un canal o estación de radio, resulta claro que adquiere matices de promocional; es por ello que si durante una entrevista un candidato o dirigente partidista lleva a cabo actos de propaganda electoral, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, pues una de las funciones de los medios de comunicación es poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos que considere de relevancia para el conglomerado social.
- Dicho órgano jurisdiccional enumeró las restricciones electorales en materia de propaganda que se encuentran reguladas tanto en la Carta Magna como en el código electoral federal, entre las que se encuentra la relativa a que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda electoral o de proselitismos electorales.
- Destacó los objetivos fundamentales de la prohibición prevista en el numeral 237, párrafo 4 del código comicial federal, en el sentido de que una vez concluidas las campañas electorales los ciudadanos puedan reflexionar o madurar el sentido de su voto, es decir, que tengan la posibilidad de ponderar y confrontar la oferta política de quienes intervienen como candidatos a un cargo público.
- Que se encuentren ajenos al acoso de las reuniones públicas, asambleas, marchas, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones de los partidos políticos o de sus candidatos y por ende, se liberen del influjo de factores que pudieran alterar la autenticidad del sufragio.

- Que se garantice la conclusión a todo debate público, para impedir una influencia indebida en la toma de la decisión que procede al ejercicio del sufragio de los electores.
- Se evite el quebrantamiento de las condiciones elementales de igualdad durante la contienda electoral, en beneficio de la autenticidad y libertad de sufragio de los electores.
- En el caso concreto, el máximo órgano jurisdiccional en la materia determinó que:
 1. La interlocución que sostuvieron el periodista José Cárdenas y el Senador Arturo Escobar y Vega, se dio en el contexto de una entrevista, en la inteligencia que bajo ese concepto se entiende un diálogo que tiene como fin establecer una relación de comunicación verbal entre el entrevistado y el entrevistador, con objeto de recoger información y la opinión del primero, en un afán indudable de divulgación, en ejercicio de una labor informativa.
 2. La entrevista se realizó a instancia del comunicador, quien realizó una llamada telefónica al Senador Arturo Escobar y Vega para entablar una plática sobre la nota que apareció en la primera plana del periódico Reforma, el tres de julio de dos mil nueve, en relación con una maleta con dinero que presuntamente le fue encontrada en el aeropuerto de Chiapas.
 3. Que durante el desarrollo de la entrevista, el Senador fue enfático en señalar que no tenía relación alguna con la cantidad que le fue encontrada a su acompañante, apuntando que éste tenía un origen lícito, puesto que así lo había determinado la Procuraduría General de la República.
 4. A pregunta del comunicador en el sentido de cuáles serían las medidas que tomaría el Partido Verde Ecologista contra la persona que llevaba el dinero, el Senador Arturo Escobar y Vega expresó que no se tomaría ninguna determinación contra él, para luego mencionar que seguirían trabajando para confirmar que rebasarían al Partido de la Revolución Democrática como la tercera fuerza y ese sería el objetivo el próximo domingo.
 5. El comunicador daba por terminada la entrevista e incluso se despedía y agradecía ésta al entrevistado, cuando el Senador Arturo Escobar y Vega mutuo propio y sin que mediara relación alguna con el tema que se desarrollaba anteriormente, solicitó al periodista lo dejara leer un comunicado que adujo acababa de recibir de parte del actor Raúl Araiza, a través del cual éste daba a conocer cuál era su relación con el Partido Verde Ecologista de México.
 6. El Senador, antes que la llamada telefónica concluyera, agradeció la oportunidad de la entrevista, convocando a que todos votaran el domingo y voltearan a ver la alternativa que era el Partido Verde Ecologista de México, a lo que José Cárdenas, reaccionó diciendo que no podía promover al partido.
- Del análisis integral de la entrevista en cuestión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación arribó a la conclusión de que si bien la finalidad de la entrevista radiofónica realizada por el periodista José Cárdenas al Senador Escobar y Vega, era precisamente conocer su punto de vista en relación a la nota publicada por el periódico Reforma el tres de julio del año en curso, en la que daba cuenta de su detención al habersele encontrado un maletín con alrededor de un millón de pesos en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y que ésta se desvió en el momento en que el aludido servidor público y funcionario partidista incorporó a la conversación manifestaciones relacionadas con el proceso electoral, en específico, involucró aspectos de la campaña electoral del Partido Verde Ecologista de México.
- Así, dicho órgano jurisdiccional consideró que las manifestaciones del Senador Arturo Escobar y Vega rebasaron el ámbito natural y espontáneo en que se desenvolvía la entrevista, pues se dirigieron a una finalidad diversa, como lo fue promocionar al Partido Verde Ecologista de México a tan sólo dos días de celebrarse la jornada electoral del pasado cinco de julio, cuando existe una prohibición legalmente establecida para ello.
- Consideró que las declaraciones vertidas por el funcionario partidista, contenían mensajes explícitos e implícitos, orientados a plantear ideas, conceptos e incluso patrones de conductas, relacionadas con el pasado proceso electoral, que exaltaban lo idóneo de votar por el Partido Verde Ecologista de México al representar una opción política que está haciendo bien las cosas, siendo una condición natural en todo votante que al apreciar que una determinada opción política goza de mayores expectativas de triunfo, puede definir su preferencia en el sufragio a favor de esa alternativa, a fin de que su ejercicio cristalice verdaderamente en un resultado electoral positivo.

- Incluso determinó que las expresiones adquirieron una mayor relevancia, si se toma en cuenta que se emitieron en el momento en que los electores tenían plenamente identificadas a las fuerzas políticas contendientes, conocían sus propuestas de campaña, así como a sus candidatos, por lo que el hecho de que se involucraran aspectos vinculados con la estrategia electoral de uno de ellos, en específico la del Partido Verde Ecologista de México, a escasos dos días de celebrarse los comicios federales, implicó que se buscara apoyar a dicho instituto político.
- Así la conducta desplegada se estima generó a favor del Partido Verde Ecologista de México, un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas, pues se le siguió promocionando de cara a la jornada electoral, aun cuando ninguna fuerza política, fenecido el periodo de campañas, podía realizar o captar espacios de índole electoral de manera directa o por conducto de terceros, pues cabe recordar que las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y sus partidos políticos que buscaron su posicionamiento frente al electorado, concluyeron el pasado primero de julio, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3, del artículo 237, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Resaltó que resultaba secundario que la conducta reprochada al Senador y funcionario partidista no hubiese sido algo planificado, puesto que su actuar, al igual que el de cualquier ciudadano, militante, partido político y simpatizante está sujeto a ciertas disposiciones jurídicas, en forma tal que, entre los elementos que condicionan su actividad, figuran las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley; por lo que consideró que es inexacto que la propaganda electoral, merezca una reflexión previa elaborada con la finalidad de captar adeptos, ya que tal ejercicio no siempre nace de una maquinación previa, sino puede derivar de una acción espontánea encaminada a reproducir, expandir o propagar algo, que dada sus características propias quede inmerso dentro de una propaganda electoral difundida en periodo prohibido, debiéndose en cada caso, atender a las intenciones o motivaciones de quienes lo realizan, basada en la sana lógica y el justo juicio del raciocinio, en aras de determinar qué acciones, objetivamente, están dirigidas a fomentar una intención de voto, y cuáles otras no es posible sostener que tienen reconocida esa intención o efecto, máxime cuando está próxima a celebrarse una jornada electoral.
- Igualmente, destacó que la conducta que se calificó de ilegal realizada por el Senador Arturo Escobar y Vega, no deriva de que haya realizado propaganda electoral en aras de favorecer a su instituto político, pues tal proceder por sí mismo no constituye una vulneración a la normativa en materia política-electoral, sino que lo que realmente se le reprocha es que lo haya efectuado dentro del tiempo prohibido por la ley, esto es, dentro de los tres días previos a la celebración de los comicios.
- En ese orden de ideas, el máximo órgano jurisdiccional precisó que el Senador Escobar y Vega tenía la obligación de cuidar que sus manifestaciones no actualizaran la infracción señalada, en el ánimo de no entorpecer la consecución del proceso electoral, puesto que la prohibición en cita, tiene sustento en los principios constitucionales de equidad y certeza, porque en la medida que dichos cánones se respeten, ello permitirá a los partidos políticos participar en igualdad de circunstancias, garantizando además que el electorado tenga la libertad de madurar y delibera el sentido de su voto, sin influencias de ninguna índole, de ahí que se considere que el ejercicio de ese derecho fundamental, no pueda implicar intrínsecamente la permisón para rebasar o soslayar el mandato legal, que impide realizar proselitismo o propaganda en cierta etapa del proceso electoral, pues dicha libertad no es absoluta, sobre todo, cuando existe una prohibición expresa para actuar en cierto sentido.
- Por cuanto a la responsabilidad en la comisión de la conducta en cita, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró:
- Que por cuanto hace al Senador Arturo Escobar y Vega, la conducta desplegada vulneró lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en atención a que en su calidad de dirigente partidista incumplió lo ordenado por el artículo 237, párrafo 4, del citado ordenamiento; esto lo consideró así porque de acuerdo a lo publicado por el propio Partido Verde Ecologista de México en su portal de transparencia, el referido Senador ostenta el cargo de Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político.
- Asimismo, se precisó que si un militante y dirigente del Partido Verde Ecologista de México en el desarrollo de una entrevista efectuó declaraciones que constituyen propaganda electoral, en tiempo prohibido por la ley para tales efectos, es claro que con su conducta vulneró de manera directa lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 237, párrafo 4, del citado ordenamiento, por lo que amerita la imposición de una sanción.

- Respecto a la responsabilidad del Partido Verde Ecologista de México, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación consideró que se actualizaba la figura de la *culpa in vigilando* respecto al hecho denunciado, puesto que el ámbito de responsabilidad jurídica de los partidos políticos comprende, la vulneración que a las normas electorales, efectúen los dirigentes, militantes y simpatizantes, empleados o incluso personas ajenas a los partidos políticos, en tanto que los institutos políticos detentan una posición de garante respecto de la conducta de aquellos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad.
- En ese sentido, precisó que si bien en el contexto en el que se desarrolló la entrevista, el partido no pudo evitar la infracción cometida por su dirigente, es decir, no pudo apartarse de lo declarado por éste; lo cierto es que posteriormente pudo realizar actos tendentes a corregir la conducta respectiva o a deslindarse de la misma y al no hacerlo, faltó a su deber de cuidado en relación con las actividades de sus dirigentes, incumpliendo así su calidad de garante.
- Ello, porque no obstante que la entrevista telefónica se sostuvo en vivo en un programa radiofónico de cobertura nacional, y que su trascendencia se tradujo en un hecho ampliamente conocido por la sociedad, aunado a que sólo faltaban dos días para que se celebrara la jornada electoral, no está acreditado en autos que el Partido Verde Ecologista de México hubiera realizado actos correctivos debidos y oportunos para deslindarse de las manifestaciones vertidas en la entrevista.
- Así, determinó que el incumplimiento del deber de garante por parte del partido político, respecto a la acción efectuada, el senador Arturo Escobar y Vega era apto para vincularlo por responsabilidad por culpa in vigilando, al faltar a su deber legal de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, conforme a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso a); 342 y 354, párrafo 1, inciso a), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Es de referirse que la Sala Superior estableció que aunque el Senador tiene la calidad de dirigente partidista, no puede atribuírsele responsabilidad directa al ente político, porque Arturo Escobar y Vega no compareció a la entrevista en representación de éste, y de autos no se advirtió elemento de prueba alguno, que demostrara la voluntad del ente político para que el mencionado servidor público se hubiera manifestado en el sentido en que lo hizo; tampoco se advirtió que el entrevistador cuestionara a Arturo Escobar y Vega en su calidad de secretario de procesos electorales de su partido, ni que éste hubiera manifestado las frases propagandísticas con tal carácter.
- En consecuencia, dicho órgano jurisdiccional revocó la resolución impugnada para el efecto de que esta autoridad en plenitud de atribuciones califique la gravedad de la conducta, individualice e imponga las sanciones que conforme a derecho correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 342, 345 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al Partido Verde Ecologista de México y a Arturo Escobar y Vega, el primero por culpa in vigilando y el segundo por responsabilidad directa.

Evidenciado lo anterior, lo procedente es calificar la gravedad de las conductas comeditas por el Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México y en consecuencia individualizar e imponer las sanciones que en derecho procedan.

QUINTO. Que toda vez que en el presente asunto al momento de su votación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre del presente año, se ordenó realizar el engrose en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de dicho órgano máximo de dirección, se considera procedente transcribir la parte conducente de la versión estenográfica.

“(…)

El C. Secretario: *El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009.*

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: Este caso es evidentemente muy relevante, porque es el caso de un Senador, del Senador Arturo Escobar del Partido Verde Ecologista de México, que en una entrevista hizo menciones relacionadas con la Jornada Electoral del día 5 de julio.

El Proyecto de Resolución es interesante, por varias razones:

Primero, porque de parte de la Secretaría Ejecutiva viene la propuesta de sancionar a un servidor público con multa. Eso quiere decir que comienza por vía de los precedentes a darle la razón al Senador Pablo Gómez en ese sentido.

Entonces, sí hay un primer dilema interesante aquí. Si el Instituto Federal Electoral con base en este precedente y en el de César Nava va a comenzar a sancionar a los servidores públicos de manera directa o no, ¿por mandato del Tribunal Electoral únicamente? O vamos a proceder ya a sancionar de manera independiente, tomando en cuenta los precedentes del Tribunal Electoral.

Esto es muy relevante para el futuro y esa respuesta seguramente quedará a consideración de este pleno.

Segundo, tiene que ver con la culpa in vigilando. Tenemos dos antecedentes interesantes en términos de la culpa in vigilando.

De aquellos promocionales del Consejo Coordinador Empresarial en los que el Tribunal Electoral consideró que debía señalarse la culpa in vigilando.

Después de varios días de transmisión de aquellos promocionales y no obstante intervenciones de partidos políticos con ciertos deslindes, el Tribunal Electoral consideró que esos deslindes eran insuficientes y nos ordenó sancionar y aplicamos una amonestación.

Entonces, esto es interesante porque contrasta con la multa que se le aplicó al Partido Acción Nacional también por revocación del Tribunal Electoral en un caso que acabamos de pasar, que es el caso de César Nava, a quien por cierto ya se le amonestó, primer servidor público amonestado de manera directa, por cierto.

Entonces, con base en todo este contexto, en lo particular tengo algunas observaciones que hacer al Proyecto de Resolución.

Al ser un hecho inédito respecto de que es en una entrevista en donde hace el pronunciamiento el Senador, propongo que la sanción sea la de amonestación exactamente igual o equivalente a la que se le aplicó en su momento a César Nava.

En este caso la gran pregunta es, si por declaraciones que se hacen en una entrevista, al partido político se le debe sancionar o no, por un lado.

Por otro lado, ¿cuál es el monto de la sanción? Debemos proceder a sancionar porque el Tribunal Electoral así nos lo ordenó.

Desde mi punto de vista aplicar una multa al partido político, cuando hemos tenido otros casos en los que solamente hemos ido a amonestar, pudiese ser desproporcionado respecto de las decisiones que nosotros hemos tomado.

Puedo entender que hubiese un criterio distinto y decir "bueno, debemos proceder a multar porque se trata de una cuestión post-electoral, previa a la Jornada Electoral pero post-campaña".

Es suficientemente grave decir que estando a unos días de la Jornada Electoral, debemos proceder a multar. Sin embargo, en términos concretos, la pregunta sería qué tan responsable puede ser un partido político como estructura por las declaraciones que haga aún individuo en lo particular.

Esas son las razones que me llevan a proponer que en estos dos casos procedamos a amonestar tanto al servidor público como al partido político y con eso, cumplir con el mandato del Tribunal Electoral y acatar la sentencia correspondiente.

Quedará obviamente para la discusión si las sanciones son proporcionales o no, pero más allá de ese debate sí habrá dos adicionales:

El primero, qué alcance le vamos a dar la culpa in vigilando; si vamos nosotros por el camino que hemos desarrollado hasta este momento, seguimos teniendo una aplicación firme, contundente de la culpa in vigilando aún para conductas que, desde el punto de vista casi del sentido común, pudieran no ser muy coincidentes.

Al partido político se le puede hacer inevitable poder entrar al equilibrio respecto de lo que hacen sus militantes en ciertas circunstancias. Por eso, es importante analizar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, antes de tener un parámetro que sea constante.

La segunda, que me parece el tema más relevante de este caso: ¿El Instituto Federal Electoral va a entrar o no a sancionar directamente a los servidores públicos, considerando precedentes y ya haciéndolo de manera sistémica?

Hasta el momento, solo hemos procedido a sancionar por mandato expreso del Tribunal Electoral y por acatamiento, pero la pregunta es si, dado que ya están los precedentes de un Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral lo que está poniendo en la mesa es que es procedente sancionar administrativamente en forma directa a los servidores públicos.

Por lo tanto, a mi juicio, lejos de ir solo por mandato del Tribunal Electoral, ya debiera este colegiado considerar que es precedente suficiente para que, en casos futuros, procedamos directamente a sancionar a los servidores públicos.

Pongo un ingrediente adicional: Los dos servidores públicos sancionados directamente son legisladores que tienen una protección adicional, la protección del artículo 61 Constitucional. Si eso es para los legisladores, con más razón podría ser para aquellos servidores públicos que realizan funciones administrativas.

En conclusión, mi propuesta consistiría en acompañar el Proyecto de Resolución en lo general, pero modificar los Considerandos Segundo y Tercero, para proceder a la amonestación pública tanto al legislador como al partido político involucrado y sí dejar en la mesa el debate relacionado con el hecho de si vamos a sancionar directamente o no a los servidores públicos.

Ese es el debate de fondo y del futuro en materias relacionadas; con el artículo 134 constitucional o en cualquier materia de carácter electoral y más en radio y televisión, en donde estén involucrados servidores públicos.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, Rafael Hernández.

(...)

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Bueno, este es uno de estos casos de tiempo editorial, no de tiempo comercial. Hay que dejarlo claro desde un principio.

Con esta Resolución que acatamos, Resolución del Tribunal Electoral, la discusión respecto de si las manifestaciones emitidas por el Senador Arturo Escobar en una entrevista en radio constituían o no propaganda electoral y, por lo tanto, debían sancionarse por violentar el período de veda, pues esa discusión queda resuelta.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que sí, efectivamente, sus expresiones constituyeron propaganda electoral y nos ordena ahora, a este Consejo General, sancionar tanto al Senador como al Partido Verde Ecologista de México.

Cuando el caso se discutió originalmente aquí, en el Consejo General, expresé mi posición al respecto y, desde mi óptica, este era un procedimiento que debía declararse infundado y voté de acuerdo con esta posición. Debería declararse infundado por las siguientes razones.

En primer lugar, en la entrevista se discutió un asunto de interés público; en concreto, la detención del Senador Arturo Escobar en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y su versión de los hechos. Señalé que aunque la entrevista ocurrió durante el período de veda, el motivo de la misma versaba sobre asuntos de interés general que trascendían la materia electoral.

La segunda razón es que creo que el período de veda tiene un propósito distinto y no el de silenciar, para que la opinión pública no hable de asuntos que puedan, indirectamente, incidir en la elección.

También argumenté que al interpretar la ley, había que hacerlo de tal forma que se favoreciera la libre expresión de las ideas y que no se envíe un mensaje silenciador a la opinión pública de que si entras en una zona gris, automáticamente entonces las autoridades electorales te sancionan.

Por eso, opté por una aplicación de la ley que no fuera de estricta prohibición, sino que maximizara el margen de tolerancia cuando se trata de asuntos de interés público

El Tribunal Electoral, claro está, ve las cosas de forma distinta, y estamos obligados a acatar. Para él, la última frase que profirió el Senador Arturo Escobar basta para sancionarlo a él, al Senador y a su partido político.

Sin duda, es nuestra responsabilidad atender las sentencias del Tribunal Electoral; mi única objeción es lo que tiene que ver con la individualización de la sanción. Se propone declarar la falta en la que incurrió, de acuerdo con el criterio del Tribunal Electoral el Senador Arturo Escobar, como grave especial, es decir, la mayor gravedad posible, y estoy en total desacuerdo.

Creo que en este caso, para ser consistentes con la forma en que hemos resuelto el caso anterior, el del entonces candidato a Diputado César Nava, tenemos que aplicar una sanción semejante, que es la amonestación pública, y por eso estoy de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejero Electoral Virgilio Andrade.

Por lo que concierne al partido político, creo que aplicar la culpa in vigilando a una entrevista espontánea, que me parece que no debería ser considerada propaganda electoral, me parece excesivo y por lo tanto, también me pronuncio a favor de la segunda propuesta hecha por el Consejero Electoral Virgilio Andrade, de simplemente sancionar con una amonestación pública también al partido político, y de esta forma estaríamos acatando la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral, siguiendo criterios que son consistentes con previas resoluciones nuestras.

Quiero terminar mi intervención haciendo una apelación a este Consejo General y también al Tribunal Electoral, y pedir que sigamos manteniendo el margen que garantice el derecho a la expresión política del ciudadano.

Hago un llamado a que este precedente de ninguna manera se extienda a los ciudadanos que no funjan como dirigentes de partidos políticos; creo que esa raya no debemos cruzarla, y nos estamos aproximando peligrosamente a ella. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Francisco Guerrero.

El C. Doctor Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes a todas y a todos. Consejero Presidente, con fecha 3 de julio del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, mediante el cual se presentaba una denuncia en contra del Senador Arturo Escobar y Vega, por la Comisión de actos que a su juicio, contravenían la normatividad electoral federal.

Como sabemos, la queja es por la supuesta violación a las disposiciones electorales dentro de la etapa conocida como de veda, y en virtud de una entrevista telefónica que realizó el Senador Arturo Escobar y Vega, en el marco de la nota relacionada con el dinero que se había supuestamente detectado en el aeropuerto de Chiapas.

Dentro de las aclaraciones que se dieron respecto de este incidente al final de la entrevista, se menciona por parte del Senador Arturo Escobar, y lo cito textual, “te agradezco la oportunidad, eh, y convoco, Pepe a que todos voten el domingo, y que volteen a ver esta alternativa que somos nosotros”.

Este comentario, como lo ha señalado el Consejero Electoral Virgilio Andrade, se ha considerado por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral como que contraviene la normatividad electoral, en el sentido de que se realizó dentro del período conocido como de veda, en donde se han concluido las campañas electorales.

El 11 de noviembre pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral dispuso, y lo leo también textual: "se ordena a la autoridad responsable para que en su siguiente sesión del Consejo General, proceda en plenitud de atribuciones, a calificar la gravedad de la conducta, individualizar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan al Partido Verde Ecologista de México y al Senador Arturo Escobar y Vega, conforme a lo razonado en la presente ejecutoria".

La Sala Superior estimó que la entrevista de un dirigente partidista en época de veda, puede constituirse en un acto de propaganda electoral, y a nosotros nos toca ahora en este sentido, acatar esta sentencia el día de hoy, calificando en plenitud de atribuciones la falta e imponiendo la sanción correspondiente al Senador Arturo Escobar y al partido político.

El Proyecto de Resolución considera, desde mi punto de vista de manera equivocada, que la conducta debe calificarse con una gravedad especial, ya que como se explicó en el apartado de intencionalidad, el ciudadano de referencia incumplió con su obligación de cuidar las declaraciones que realizó durante la entrevista con el comunicador José Cárdenas y por ello impone una sanción económica, tanto al Senador Arturo Escobar, como al partido político.

Estando de acuerdo con el carácter de fundado del Resolutivo Primero, como ya lo ha dicho el Consejero Electoral Virgilio Andrade, no coincido con esta calificación de la falta ni con la sanción propuesta, ya que si bien estamos acatando una sentencia, esta deja a la autoridad electoral en plenitud de atribuciones para calificar la falta que, desde mi punto de vista no puede ser grave especial si este Consejo General, por los mismos hechos, había considerado que se trataba de libertad de expresión y de opinión, tal y como mencionó el Consejero Electoral Benito Nacif.

Por lo anterior, apoyaré la propuesta de sancionar con amonestación pública, la conducta tanto del Senador Arturo Escobar, como del Partido Verde Ecologista de México. Esa sería mi posición, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Gómez.

El C. Licenciado Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Voy a ser muy breve, simplemente quiero sumarme a lo que ya de forma muy clara han dicho los Consejeros Electorales Virgilio Andrade y Benito Nacif.

Pero, sí quiero destacar algo. Aquí estamos por primera vez, y esa es la propuesta que se presentó aquí a esta mesa y que le da la razón al Senador Pablo Gómez, sancionando a un servidor público.

Porque me parece absurdo el hecho de desvincular a un servidor público de su puesto y considerarlo entonces militante o dirigente, porque bajo esa misma lógica debimos de haber sancionado desde el Presidente de la República, hasta gobernadores y todos los servidores públicos.

Porque un servidor público, primero, no lo deja de ser nunca ni bajo cualquier circunstancia. Entonces, el hecho de argumentar bajo el carácter de militante o dirigente lo puedo sancionar, es tanto como crear en mi opinión, una ficción que contradice los criterios del propio Tribunal Electoral que habían reconocido que no se puede sancionar a un servidor público.

Creo que eso va a ser parte de los temas que esperaríamos aclarar en una próxima Reforma Electoral, precisamente para evitar estos criterios que en ocasiones llevan a generar menos certeza y más inestabilidad. Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Creo que este asunto parte de un hecho insignificante desde el punto de vista electoral y político, el que una persona en un momento determinado durante la veda diga en una entrevista que sería bueno que voltearon los electores a ver la opción que él representa.

Sin embargo, la existencia de la veda sí requiere ser defendida, porque si no entonces se empieza todo a aflojar y al rato hay cosas que sí se puede hacer.

El problema del Senador Arturo Escobar es que él no puede ser sancionado por algo que haya dicho. Es decir, una reconvención, una sanción es una reconvención y él tiene un estatuto especial que tienen todos los legisladores federales que es histórico, no es un asunto que a alguien se le ocurrió y lo puso en la Constitución Política, esto empezó desde los parlamentos bajo las monarquías, no había otra forma de proteger al Parlamento, que permitir que los parlamentarios pudieran decir lo que quisieran sin que se les sancionara.

Pero, una cosa es que puedan decir lo que quieran y otra cosa es que puedan hacer lo que quieran. Un parlamentario no puede hacer lo que quiera, puede decir lo que quiera nada más.

Ahí hay impunidad en esa materia y la Suprema Corte ya lo ha resuelto, porque en un juicio civil contra varios legisladores se argumentaba que el artículo 61 de la Constitución Política no puede aplicarse cuando no están en la sala de sesiones o en alguna Comisión interviniendo como Diputados.

La Suprema Corte desestimó ese argumento, consideró que no, que es en cualquier momento, siempre y cuando esté en funciones, es decir, no esté en licencia; esté en período y en funciones propias de su encargo.

Esa fue una batalla, fui uno de los que litigué en la Suprema Corte este punto siendo Diputado.

Se ganó bien, creo que además expuso la Suprema Corte los motivos históricos, etcétera, en una buena interpretación del artículo 61 de la Constitución Política.

Es más, puedo decirles que el artículo 61 de la Constitución Política es uno de esos artículos que mejor no tratar de interpretarlo, así como está. La idea de ese artículo no es que pueda tener interpretaciones distintas.

Pero, si entramos a interpretaciones distintas, vamos a hacer otro precepto distinto al que ahí está. A eso equivale, sobre todo en este caso; sobre todo porque no es un asunto hecho para un cierto marco histórico concreto, no es producto de una política determinada, etcétera, sino es el estatuto del parlamentario.

Ahora, eso es lo que hace posible que funcione el Parlamento. Sin esa cláusula no puede funcionar un Parlamento. En México el Parlamento no funciona pero por otros motivos, es otro problema.

Es de ese tamaño el asunto, se los digo porque los señores del Tribunal Electoral no saben, no conocen, no entienden sobre este tema y otros muchos más.

El asunto de los servidores públicos que sí pueden ser sancionados también abarca a los legisladores.

Vamos a suponer que el Senador Arturo Escobar, en lugar de haber dicho eso que dijo en la radio, se hubiera puesto a repartir volantes; ahí sí podía ser sancionado; o hubiera convocado a un mitin, podía ser sancionado. Sí, pero no fue eso lo que hizo.

Ahora, aquí tenemos un problema: Cuando un dirigente de un partido político es legislador y hace un acto proselitista así, en una alocución en radio, sancionar al partido político; podría ser, si el asunto tuviera cierta formalidad; a pesar de que lo haya hecho un legislador al que no se le puede reconvenir.

Pero, si es más o menos una orientación de partido político y se puede ver eso, sí se puede reconvenir al partido político. Debería hacerse porque tampoco se trata de que para violar las leyes, se ponga por delante a los legisladores y el partido político, que es el verdadero responsable, entonces quede impune.

La verdad es que, el asunto tiene sus complicaciones porque se trata de un dicho, de algo dicho. Ah, bueno.

En cuanto a los servidores públicos, sí se les puede multar, sí se les puede sancionar porque ellos no tienen un estatuto especial en el régimen de responsabilidades más que por violaciones graves a la Constitución Política y a las leyes, que es el juicio político, institución inexistente en la práctica.

Entonces, la idea de que no se puede sancionar a un servidor público porque tiene una vía de sanción que es el juicio político, no creo que sea muy convincente porque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en primer lugar, dice que se puede multar a cualquier persona en esos catálogos, dirigentes políticos y todos los servidores públicos, gobernadores y demás son dirigentes de partido político también, aunque sea de nivel Municipal.

Es aquí lo que dice el Tribunal Electoral: "No como servidor público, mútalo como dirigente". Pues sí no... Eso es una cosa tonta.

¿Qué es eso? No se puede separar una cosa de otra, es sencillamente una persona que trasgrede una ley y debe ser sancionado, punto; sea el Presidente de la República, sea quien sea.

Ahora, esos gobernadores y el Presidente de la República y los Secretarios de Estado y demás no tienen la cláusula del artículo 61 de la Constitución Política, eso es exclusivamente para los legisladores.

Si ellos dicen algo, cometen una trasgresión por decir algo, deben ser sancionados.

Aprovecho para decir que estoy en contra de la versión Instituto Federal Electoral y de la versión Tribunal Electoral sobre que los servidores públicos no pueden participar en actos de los partidos políticos, esa es una cosa grotesca, eso es del atraso total, es una despolitización, una cosa absurda que no sé de dónde sacaron esas cosas.

No, de la ley no. Lo que está prohibido es usar los medios públicos; lo que está prohibido es usar recurso público; lo que está prohibido es usar patrimonio público en favor de un partido político pero no quitarle a una persona su característica de ser dirigente de un partido.

Vamos a suponer que el Presidente de la República fuera Presidente de un partido político, tendría que hacer una cantidad de cosas como Presidente; como el señor Zapatero en España o el señor Brown en Inglaterra, o el señor Cavaleri en Italia.

¿Cuál es el problema? En conclusión: El enredo sigue, no se ha resuelto nada, el Tribunal Electoral no ha resuelto nada, el Instituto Federal Electoral no ha resuelto nada y seguimos en el mismo enredo y lo resolveremos algún día.

El C. Presidente: Muchas gracias. El Consejero Electoral Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Consejero Pablo Gómez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: Muchas gracias. Es solamente para solicitarle una opinión, con independencia de que después platicaremos, cómo cada partido político pedía al de enfrente que callara a sus gobernantes en 2006, pero bueno, eso es parte de la competencia y de la historia.

Lo que quiero preguntarle es en relación con el tiempo presente. El Tribunal Electoral estableció una jurisprudencia en relación con la aplicación del artículo 134, párrafo 8 de la Constitución Política, sobre la imagen y propaganda personalizada de los servidores públicos.

Le pidió al Instituto Federal Electoral que cada vez que haya un problema en ese sentido, verifique si la propaganda personalizada del servidor público fue hecha a la luz del artículo 61 constitucional o no, entre otras cosas.

Considerando que el artículo 61 de la Constitución Política protege incluso expresiones que se hagan en bardas o en mantas, que fueron los dos casos que hicieron que la jurisprudencia del Tribunal Electoral se construyera.

Simplemente quiero preguntarle su opinión sobre ese tema, considerando que es jurisprudencia y que, por lo tanto, para nosotros sí tiene carácter obligatorio.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez.

(...)

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente. Evidentemente, este asunto ha tenido antecedentes y debate en el Consejo General y en este debate la Consejera y los Consejeros Electorales hemos ido fijando nuestras posiciones respecto de un acontecimiento que se dio en una radiodifusora, en donde el Senador Arturo Escobar, aquí presente, por cierto, hizo una expresión al final de una entrevista, absolutamente válida, como se dijo también en el debate y hay que decirlo y dejarlo claro; nadie está cuestionando la posibilidad que tiene el Senador de responder frente a hechos que se le imputaban en ese momento y tiene, al final de ella, una expresión que algunos de los que aquí estamos consideramos indebida, dado el momento en el que se encontraba el Proceso Electoral Federal en aquellos días; es decir, en lo que se ha dado en llamar los días de veda.

Este Consejo General resolvió al final, algunos perdimos la votación, que no debía ser sancionado ni el partido político, ni el Senador Arturo Escobar por estos hechos. Al darse la impugnación correspondiente, el Tribunal Electoral ha resuelto el que se debe sancionar al partido político y al Senador Escobar.

Sobre estos dos hechos, no hay controversia, toda vez que estamos en un acatamiento. Estamos en el marco de una sanción a dos personas y creo que debe ponerse de relieve lo siguiente: Es consecuente el asunto de la sanción al Senador, en su carácter de dirigente, con otras resoluciones que no sólo el Consejo General, sino la Sala Superior ha instruido. Me quiero referir a lo siguiente: Claro que está bifurcando la Sala su condición de dirigente respecto de su condición de Senador, y lo está haciendo incluso cuando los fines de semana impidió a esta autoridad entrar a sancionar a servidores públicos por actos de campaña en esos días.

En opinión de la Sala Superior, es válido, y hoy mismo resolvimos asuntos de esta materia, que en sábado y domingo es válido que se hagan actos proselitistas. No es, por ello, la primera vez que este criterio de dirigencias y este criterio de servidores públicos asociado a determinados días, es parte de la materia electoral.

Por esta razón, no coincido con la opinión expresada por mi compañero, el Consejero Electoral Virgilio Andrade, en equiparar este asunto primero con el de César Nava, porque en aquel entonces el caso de César Nava, independientemente del momento en el que se falló, se refería a la temporalidad en su calidad de candidato, no estoy de acuerdo en que estamos estableciendo una sanción al Senador en su condición de tal; estamos estableciendo una sanción al Senador en su condición de dirigente.

Lo que resulta ciertamente un elemento coincidente, congruente con sanciones previas, pero sí novedoso, es que el Tribunal Electoral ordene una sanción a alguien que, adicionalmente a su condición de dirigente, es Senador, que pudiera suscitar la condición o calidad en la que decidió o incurrió en una determinada conducta.

Esto es un asunto importante, no tanto por lo que, y en esto coincido con el Senador Pablo Gómez, por la frase final del Senador Arturo Escobar, por si esto, de todas maneras estamos hablando de sanciones verdaderamente menores en términos de monto; no es un asunto que en mi opinión tenga relevancia desde este punto de vista, sino por lo que vamos construyendo como precedentes y como acciones de esta autoridad.

Puede o no coincidir el Senador Pablo Gómez con la idea de que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hemos hecho asuntos, Proyectos y Reglamentos en relación a esta distinción.

Por ejemplo, pensaría que si un servidor público actúa, lo hace en todo momento, de lunes a domingo, incluso así lo presentamos aquí y el Tribunal Electoral insistió en decirnos no, los fines de semana tiene otra calidad, otra condición, no le des el trato que le estás dando de lunes a viernes; y esto mismo es congruente con este mismo asunto, y sí nos impidió aplicar un reglamento que pretendía una acción distinta a ésta.

Por estas razones acompaño el Proyecto de Resolución que se nos ha puesto sobre la mesa, atendiendo a estos elementos. Coincido en un asunto, hay elementos aún no resueltos en la ley, en la propia Constitución Política, en relación a las figuras y a las diferentes figuras de servidores públicos que tenemos en México.

Efectivamente hay expresiones constitucionales que van directamente a legisladores, a diferencia de otros servidores públicos, por eso hacía falta una ley del artículo 134; por eso hacía falta algo que desapareció en el Código Electoral cuando diciendo estas son conductas sancionables, no apareció por cierto, la parte correspondientes a servidores públicos y a qué tipo de sanción tendría que imponérseles, sin que mediase explicación alguna de parte del legislador en relación al particular.

Me parece que estamos incluso frente a un principio de sanción por los mínimos y los máximos en su calidad de dirigente, que habría que volver a revisar desde el punto de vista legislativo.

El máximo es muy poco para una conducta potencialmente grave, que no es vulneradora de la democracia, la que estamos poniendo de una magnitud mayor, para decirlo en estos términos.

Sin embargo, sí estamos en un margen muy pequeño en términos de sanción a dirigentes por lo que la propia ley señala. Es otro asunto que tendremos que revisar y reflexionar me parece que a la luz de una consideración de Reforma.

Quiero dejar de manifiesto que hay aquí una suerte de elementos, y que ya tuvimos, en el caso de Michoacán, una orden del Tribunal Electoral para sancionar en su calidad de dirigente a una perredista que en su momento hizo expresiones respecto de la hermana del Presidente de la República. Ese es un precedente que está aquí, y que tuvo una sanción en términos económicos.

Dejo, Consejero Presidente, una reflexión adicional. Amonestación o monto es una sanción, el debate no es si hay o no sanción, la sanción está ordenada por el Tribunal Electoral y habrá de acatarse; el debate se suscita en torno a si debe haber una cantidad o debe ser una amonestación pública, pero no puede argumentarse que una amonestación pública no es una sanción, porque sí lo es.

Es en todo caso una discusión de grado de responsabilidad, no una discusión sobre si se sancionará o no. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: *Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños Martínez.*

El C. Maestro Marco Antonio Baños: *Muchas gracias, Consejero Presidente. Para fijar mi posición con relación a este asunto.*

Primero, recordar que este asunto viene desde el viernes previo a la Jornada Electoral, cuando, efectivamente en ejercicio del derecho a la libertad de expresión y, sobre todo para poder dar respuesta a una serie de señalamientos que aludieron al Senador Arturo Escobar y Vega, se derivó que al final de esa entrevista sí hay una expresión donde el Senador dice claramente a una pregunta final del comunicador que invita a todos a votar, hasta ahí no hay ningún problema, porque si hubiera sido una invitación genérica a votar, a mi modo de ver simplemente hubiese contribuido al fomento de la participación ciudadana, pero no fue el caso porque dijo: para que volteen a ver esta opción política.

He sostenido, a lo largo de las revisiones que este Consejo General ha hecho, que esa expresión constituía un esquema de propaganda política que a final de cuentas el Tribunal Electoral ha señalado exactamente en los mismos términos.

Pero, ahora el Tribunal Electoral ha establecido con claridad este precedente y está pidiendo que se declare fundado el asunto, tanto respecto del Senador, como respecto del Partido Verde Ecologista de México; hay diversos apartados de la sentencia donde se alude a esta cuestión.

Por ejemplo, en la página 26 dice que en este orden de ideas si un militante y dirigente del Partido Verde Ecologista de México en el desarrollo de una entrevista efectuó declaraciones que constituyen propaganda electoral en tiempo prohibido por la ley para tales efectos, es claro que su conducta vulneró de manera directa lo dispuesto por el artículo 345 del Código Electoral.

Este asunto implicaría, desde mi perspectiva, la posibilidad de establecer una sanción al dirigente partidario, como ocurrió por ejemplo en el caso de Michoacán, a no ser por una circunstancia que no comparto, que es el hecho de que no existen disposiciones legales en el Código Electoral que faculten a este Consejo General para establecer sanciones a los servidores públicos.

En la Resolución del Tribunal Electoral, no hay una desvinculación clara respecto del Senador Arturo Escobar de sus funciones como dirigente partidario y de su rol como Senador de la República. No creo que sea un asunto donde el Consejo General no quiera hacer nada o no quiera ver nada, es un asunto, como lo hemos mencionado con antelación, ya hemos tenido algunas deliberaciones con el Senador Pablo Gómez, es un asunto donde no hay claridad en la norma y donde por cierto los senadores tienen ahora la oportunidad para poder revisar los contenidos de estos artículos y mejorarlos, hacer más claras las disposiciones legales y darle facultades suficientes a este Consejo General para poder resolver estos asuntos, y precedentes ya hay.

Pero, tampoco coincido con el criterio del Tribunal Electoral respecto a que sería susceptible, sin mayor reflexión que la que se menciona en esa página 26 hacer el establecimiento de una sanción para un Senador de la República.

No comparto el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo quiero decir claramente, y por eso solamente voy a acatar la sentencia, el Tribunal Electoral no dice que se tenga que establecer una multa pecuniaria y, por tanto voy a acompañar la propuesta, declararlo fundado con una amonestación pública respecto del Senador Arturo Escobar.

No así por lo que hace al Partido Verde Ecologista de México, porque ahí sí considero que éste es uno de los temas que están más vinculados al tema de la culpa in vigilando.

El Consejero Electoral Virgilio Andrade citaba el caso del Consejo Coordinador Empresarial y, por supuesto que en ese tema que a mi modo de ver es el caso más extremo de la culpa in vigilando, el Tribunal Electoral dijo que los partidos políticos que resultan beneficiados con las acciones, legales por cierto, en ese caso de algunos spots donde el Consejo Coordinador Empresarial difundió propaganda política tenía que ser sancionado.

Pero, hay una diferencia central en este caso. En el caso del Consejo Coordinador Empresarial no estábamos en presencia de militantes de un partido político y, sin embargo tuvimos que hacer un procedimiento para sancionar al Partido Acción Nacional, al Partido Revolucionario Institucional y al propio Partido Verde Ecologista de México con el esquema de una amonestación pública.

Aquí hay una diferencia central, porque, efectivamente aún y cuando sostengo que no podemos sancionar a un servidor público porque o podemos desvincular el carácter de legislador que tiene y, por tanto de servidor público, y por tanto no hay disposición legal que nos faculte para sancionarlos.

Es un hecho que su actividad o su llamado al ejercicio del voto generó un determinado beneficio que ciertamente no se podría cuantificar o medir, pero que hay beneficio finalmente a llamar a votar por su opción política.

En ese sentido, desde mi punto de vista, tiene que declararse fundado y, me parece que la propuesta de la multa pecuniaria al Partido Verde Ecologista de México, debe sostenerse como está planteado en el Proyecto de la Resolución.

No coincido, quiero señalarlo claramente, con el criterio del Tribunal Electoral.

He mencionado desde que empezó la discusión de este asunto y es la tercera vez que lo traemos al Consejo General, me parece que es claro que debería declararse fundado por culpa in vigilando respecto del Partido Verde Ecologista de México, pero es un hecho que no hay un marco normativo suficientemente claro como para poder establecer la sanción a un servidor público.

Claro que aquí podría argumentarse que podríamos irnos a un extremo y bajo el esquema del fuero que tienen los legisladores, se podría incurrir en faltas mucho más graves que la que ocurrió aquí.

Además hay un detalle que es relevante también: En rigor, se trata de una primera infracción que ha cometido en este caso el Senador Arturo Escobar, no hay por supuesto una reiteración de la conducta y me parece, que esa circunstancia por sí misma podría llevarnos a sostener el criterio del Tribunal Electoral para declararlo fundado pero por la vía de una amonestación pública que es, en estricto sentido, una modalidad de sanción.

El Tribunal Electoral no se manifestó porque hubiese una sanción pecuniaria pero sí por declararlo fundado. Entonces, a mí me da la sensación de que con el hecho de la amonestación estaríamos cumpliendo esa parte y, me sumaré a la propuesta de declarar fundado respecto del Partido Verde Ecologista de México, con la sanción pecuniaria que está ahí mencionada.

Termino mi intervención haciendo de nueva cuenta un llamado para que los señores legisladores revisen la parte que tiene que ver con las conductas de los servidores públicos, prohibidas en términos del artículo 134, y no mantengamos una deliberación con algunos esquemas de argumentos que no tienen sustento en los hechos para decir que el Instituto Federal Electoral no quiere entrarle a estos temas.

Me parece que sería mejor aprovechar el contexto de la Reforma Electoral que se ha mencionado, y gotar el marco normativo necesario para estos asuntos. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, María Macarita Elizondo.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: Gracias, Consejero Presidente. Efectivamente, estamos frente a un acatamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación a reconocer que este Consejo General es el que se encuentra facultado para imponer las sanciones al Licenciado Arturo Escobar, así como al Partido Verde Ecologista de México a través de la culpa in vigilando.

Me voy a detener en lo que respecta a la primera parte de este fallo de Sala Superior. Me separo un poco de lo dicho por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en razón de que la sentencia no divide y no desvincula la actuación del Licenciado Arturo Escobar en su calidad por un lado, de Senador y, por otro lado, de funcionario partidista dado que, a mi juicio, de la sola lectura de la propia Resolución de Sala Superior, efectivamente hace un análisis profundo y consciente en cuanto a sus funciones en uno y en otro caso.

Voy a leer algunos párrafos en que, a mi parecer, la Sala Superior deja claro cómo se puede sancionar, en este caso, al Licenciado Arturo Escobar como funcionario partidista, en su calidad de militante del partido político, dividiéndolo obviamente del análisis como Senador.

Dice así la Sala Superior: "Arturo Escobar" aquí dice, no le refiere el cargo de Senador; "Arturo Escobar y Vega, más allá de lo que buscaba la entrevista en cuestión, involucró aspectos relacionados con la campaña electoral del Partido Verde Ecologista de México en razón de que impuso el empleo de frases de índole electoral, lo que hace indiscutible el asumir que se trata de propaganda electoral". Así lo dice, insisto, Sala Superior.

Estoy leyendo: "Se afirma lo anterior puesto que al margen de que ciertas expresiones que fueron empleadas por sí mismas son de carácter electoral, tales como 'votar', 'campaña', 'fuerza política', 'guerra sucia', 'candidatos', el contexto general de lo manifestado también denota la intención de posicionar al partido entre el electorado".

Sigue diciendo: "Las declaraciones vertidas por el funcionario partidista y aquí lo enfatiza Sala Superior, contienen mensajes explícito e implícitos orientados a plantear ideas, conceptos e incluso patrones de conducta relacionados con el pasado Proceso Electoral Federal que exaltan lo idóneo de votar por el propio partido político".

"Las expresiones adquirieron una mayor relevancia si se toma en cuenta que se emitieron en el momento en que los electores tenían plenamente identificadas las fuerzas políticas contendientes".

"La conducta desplegada, dice Sala Superior, se estimó generó a favor del partido político un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas".

En los demás párrafos, sigue diciendo: "No pasa inadvertido para esta Sala que la posibilidad de emitir un posicionamiento en relación con una imputación que se recibe, se encuentra tutelado bajo la libertad de expresión del artículo 6º constitucional".

En efecto, como en líneas precedentes se ha mencionado, el Senador Arturo Escobar y Vega tenía la obligación de cuidar que sus manifestaciones no actualizaran la infracción señalada, en el ánimo de no entorpecer la consecución del Proceso Electoral Federal, puesto que la previsión antes desarrollada tiene sustento en los principios constitucionales de equidad y certeza.

Porque en la medida en que dichos cánones se respeten, ello permitirá a los partidos políticos participar en igualdad de circunstancias, garantizando además que el electorado tenga la libertad de madurar y deliberar el sentido de su voto, sin influencias de ninguna índole.

Ahora bien, en relación a las responsabilidades, dice la Sala Superior: "Una vez que se ha llegado a la conclusión de que algunas de las expresiones emitidas por el Senador y funcionario partidista, Arturo Escobar y Vega resultan propaganda electoral atentatoria, se considera que la conducta desplegada vulneró lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1, inciso d) del Código Electoral en atención a que en su calidad de dirigente partidista incumplió lo ordenado en el artículo 237, párrafo 4 del citado ordenamiento".

Dado que la misma Sala analiza a través de la designación que ostenta con el cargo de Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México y por lo tanto debe de imponerse una sanción.

Con lo que sí estoy de acuerdo, en este caso con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, es en el sentido que la Sala Superior del Tribunal Electoral obviamente no nos establece que debamos de imponer una multa, sino que sancionemos.

Por lo que coincido con el Proyecto, en acatar la Resolución de Sala Superior del Tribunal Electoral en los términos en que está señalado y desglosado el Proyecto.

No compartiría la propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade en cuanto a la amonestación, sino a la multa establecida en el Proyecto, dado que como bien lo refirió el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, existen antecedentes en este Consejo General en donde se establece imposición de sanción con multa cuando existe igualdad de conductas derivadas de expresiones.

Valdría considerar la propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade en tanto que implicaría inclusive publicarlo en el Diario Oficial de la Federación por tratarse de una sanción de amonestación, con lo cual, insisto, no compartiría.

Pero, quiero, invitarlos a una reflexión verdaderamente profunda y de frontera de lo que estamos viendo en este caso y en este precedente.

Decía el Senador Pablo Gómez y el representante del Partido de la Revolución Democrática Rafael Hernández y éste último hizo énfasis a un desplegado en un periódico de circulación nacional en donde el encabezado dice que todos los partidos políticos han tratado de violar la ley electoral, dice la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el contenido del periódico, se le atribuye a que uno de los partidos políticos, y en consecuencia implicaría la aceptación de los demás, de que no les preocupa el costo de las sanciones porque al cometer conductas ilegales ya lo tienen considerado.

Quiero invitarlos a que reflexionemos como ciudadanos en el espacio de análisis que nos está abriendo el legislativo de futuras reformas de encontrar la posibilidad de acercarnos a un nuevo modelo de multas que no tengan el esquema que se encuentra en el entendido de multa con pago de pesos, en el entendido como lo encontramos ahora, vinculado a el financiamiento público, sino un nuevo modelo de multas con unas grabaciones acumuladas, quiero pensar; en un esquema en donde se pueda mejorar este punto y no caer en el esquema de tenerlo ya dentro de una posición de costo-ganancia, pago de multas derivado del financiamiento público.

Porque ello es un círculo vicioso que nos lleva, en consecuencia, a darle un peso específico a estas declaraciones que han emitido en los medios de mayor circulación y que me gustaría ponerlo en la mesa a futuro como una reflexión verdaderamente de frontera. Eso es todo, Consejero Presidente, y estaría con el Proyecto de Resolución.

(...)

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: *Ha quedado claro que el acatamiento deriva en unanimidad de este Consejo General para aplicar sanciones y por lo tanto, la aplicación de la sanción será tanto para quien está involucrado como para el propio partido político.*

Sin embargo, frente a la propuesta que efectúa la mesa, es necesario hacer motivaciones y abundo en ellas, para efectos de un probable engrose, dependiendo obviamente del resultado de la votación.

¿Por qué la amonestación pública al Senador Arturo Escobar, y no la multa? En primer lugar, porque se trata de una falta inédita, no en términos del artículo que se está violando, pero sí en términos de la forma como se cometió obviamente el ilícito.

Eso sí es importante decir, para mí sí existe un contraste en ese sentido, porque precisamente después de haber venido de una situación en donde este Consejo General tuvo dudas respecto de sancionar por asuntos que tenían que ver con libertad de expresión, pero no sólo eso, sino también por ciertas situaciones que se dan en la conversación, no obstante incluso la intencionalidad de la falta, ameritaría entrar a una sanción con el carácter de amonestación, y obviamente no podríamos señalar nosotros que es de gravedad especial por esa razón, eso es un primer punto que quería poner en la mesa.

Esto lo contrasto además con dos antecedentes vistos, y confirmados por el Tribunal Electoral, que tienen que ver con radio y televisión.

El primero, respecto de aquel viejo debate que tuvimos, y de aquella vieja Resolución en relación con cortinillas y demás, en donde el Tribunal Electoral se pronunció por amonestar, y eso quedó confirmado.

La segunda, con el asunto del uso del producto integrado en programas de televisión donde también decidimos amonestar, y eso también fue confirmado por el Tribunal Electoral.

Evidentemente, siempre es posible cambiar de criterio con las argumentaciones que se han dado. En lo particular reservo el asunto de que por ser una situación de carácter inédita debiéramos proceder a la amonestación.

En idéntica situación motivo la amonestación para el partido político, en el sentido de que precisamente por tratarse de una sola conducta, en una sola ocasión, de una sola persona le resta situaciones de sistematicidad, de integralidad o de estrategia colectiva. De tal suerte que el grado de intervención del partido político como una entidad pública es menor.

Por esa razón sostengo el hecho o sostendría el hecho de que se tendría que proceder a amonestar.

Hago un último comentario. Sí, es interesante la sugerencia del Tribunal Electoral en el sentido de que podamos nosotros bifurcar la condición de una persona de acuerdo al carácter con la cual haya intervenido y cometido el ilícito, entiendo que esa es la motivación principal del Tribunal Electoral.

Independientemente de este criterio, la pregunta seguirá siendo válida para el futuro, porque nos vamos a encontrar casos en los que servidores públicos no van a cometer ilícitos en su calidad de servidores públicos, sino en su calidad ya sea de dirigentes o de afiliados partidistas.

La pregunta vuelve a ser la misma. Si el Instituto Federal Electoral va a entrar a sancionar directamente porque ya tiene precedentes o si el Instituto Federal Electoral solamente va a proceder a sancionar directamente a estas personas por acatamientos frente a sentencias concretas del Tribunal Electoral.

Es decir, es un dilema que no estamos resolviendo en este momento por una situación de lógica y que tendremos que resolver en el próximo caso que se nos presente, cuando un servidor público en una calidad diferente cometa un ilícito en materia electoral.

El C. Presidente: *Gracias. El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Virgilio Andrade. ¿La acepta usted?*

El C. Maestro Virgilio Andrade: *Sí, con gusto.*

El C. Presidente: *Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Arturo Sánchez.*

El C. Maestro Arturo Sánchez: Gracias, Consejero Presidente. Gracias por aceptar esta pregunta. Me parece importante que, en efecto en su intervención usted siente las bases de un eventual engrose que motive claramente este asunto.

Lo que a mí también me preocupa es, en ese sentido, dado que de cualquier manera se está aplicando una sanción y es por mandato del Tribunal Electoral, sumar también y vincular, y esa es la opinión en el sentido si usted ha estado de acuerdo, los argumentos que usted pone, independientemente diría, sus argumentos, independientemente de que el ilícito se realiza en tiempo de veda electoral, con lo cual podría tener un efecto en la equidad en la competencia, que eso es lo que el Tribunal Electoral dice.

Independientemente de ese hecho, en su razonamiento ameritaría una amonestación solamente o lo inédito por ser la primera vez y demás. Para que si su propuesta gana, no tengamos ante el Tribunal Electoral una falta de fundamentación con lo que el Tribunal Electoral considera que es válido hacer.

La segunda pregunta que le quiero hacer es: No parece que tengamos una ruta clara para dirimir estos dilemas que se están abriendo en esta mesa y sí son importantes, porque el Tribunal Electoral menciona incluso afiliados y simpatizantes de un partido político para justificar culpa in vigilando.

¿Tendría usted alguna idea de qué ruta podríamos seguir para en algún momento sentar algunos criterios en ese sentido? Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: Sí, respecto de la primera pregunta, evidentemente la diferencia de criterios sobre qué tipo de sanción aplicarle al partido político, radica en el peso que le damos a las variables.

La variable de romper la equidad de la contienda por haber sido una conducta efectuada en forma posterior a la campaña, pegada a la Jornada Electoral y con una situación de ventaja en ese sentido, de ventaja indebida, frente a situaciones de carácter inédito, aderezada con elementos que tienen que ver con una circunstancia sobre todo de modo: La circunstancia de que es una expresión en una entrevista, por otra razón, en una sola vez además.

Entonces, ahí la diferencia es de ponderación; los criterios están y simplemente quién le da más ponderación a una que a otra, eso es lo que va a determinar el sentido de la votación y por lo tanto, el sentido de la Resolución, sin soslayar que las dos variables tienen que haber sido ponderadas y consideradas.

Respecto de la segunda pregunta, ahí hay dos sentidos: El sentido de la culpa in vigilando es uno y el sentido de la sanción a servidores públicos es otro.

El sentido de la culpa in vigilando también lo estamos debatiendo en este momento, en función de la ponderación de factores. Es más, no solo la culpa in vigilando sino la aplicación de una multa porque de acuerdo a argumentaciones que he escuchado, la multa no es solamente por el carácter de dirigente que tiene quien pronunció la frase motivo de la conducta, sino también por la ventaja y por el posible beneficio que pudo haber tenido el partido político.

Este asunto sí tiene que ser resuelto, a mi juicio, por la vía de las resoluciones; distinto el de la sanción a los servidores públicos, que a lo mejor tiene que ser por vía reglamentaria.

El C. Presidente: Gracias. El Consejero Marco Antonio Baños, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Virgilio Andrade: Encantado, Maestro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente; gracias, Consejero Electoral. El tema central es si un llamado al voto por un partido político, en los tres días previos a la Jornada Electoral, en los términos que está regulado actualmente, debe ser sancionado única y exclusivamente con una amonestación pública al partido político.

Creo que en rigor eso podría constituir un precedente para que después todo mundo decida hacer llamados al voto en esos tres días previos y entonces, resulta que los precedentes indican que solo se puede sancionar por la vía de las amonestaciones públicas.

Me gustaría mucho escuchar su opinión sobre este tema porque independientemente de lo que decía el Senador Pablo Gómez respecto a que lo que tendría que hacerse es permitir que incluso en esos tres días hubiese actos de proselitismo, pues sí, nada más que eso ahora no está en la ley.

Cuando los legisladores lo acomoden, entonces, lo aplicaremos de esa manera pero actualmente está claro que en esos tres días previos a la Jornada Electoral no se pueden hacer actos de proselitismo y un llamado al voto por un dirigente partidario es claramente un llamado al voto.

Entonces, mi pregunta es si un tipo de conducta de esa naturaleza puede ser solo sancionado. Usted conoce mi postura respecto a que solo debería de sancionarse pecuniariamente al partido político por la culpa in vigilando, pero a mí me gustaría escuchar su punto de vista.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: Sí, con mucho gusto. A mi juicio es perfectamente válido y ese es el fondo del tema, y ese es el dilema, cual es el peso específico que le estamos dando a los distintos elementos y valores que están en juego.

A juicio del Consejero Electoral Marco Antonio Baños es importante proceder a sancionar por la cercanía, por la circunstancia del tiempo en el cual se comete y por la condición del sujeto que cometió la falta. Entiendo eso.

¿Pero por qué no genera precedente? No genera precedente primero porque hemos sancionado a otros partidos políticos por la misma conducta, nada más que ejecutada en otras circunstancias.

En el año 2004 sancionamos a un partido político por haber hecho publicidad a través de la envoltura de unas tortillas en una elección, en la Elección Federal de 2003; y sancionamos con 4 mil salarios mínimos a dicho partido político y, por lo tanto, en ese sentido, tenemos los precedentes para actuar con distintas sanciones, de acuerdo a como estemos valorando la circunstancia.

Por esa razón no genera precedente, porque la circunstancia, en este caso, es muy singular, es una circunstancia de modo en el cual hay un pronunciamiento, sí, ya dijo el Tribunal Electoral con intención, con ventaja pero en todo caso es distinto respecto de actitudes sistémicas.

Por esa razón, a mi juicio, no genera precedente ni para la culpa in vigilando, ni tampoco para la conducta específica de violar lo que es la veda electoral durante los tres días previos.

Podemos sancionar de distinta forma si las circunstancias son distintas e incluso si son iguales.

El C. Presidente: Gracias. El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, Consejero Electoral Virgilio Andrade?

El C. Maestro Virgilio Andrade: Sí, claro que sí.

(...)

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Virgilio Andrade.

El C. Maestro Virgilio Andrade: El asunto de inédito e insólito tiene que ver, reitero, con la circunstancia de modo porque se da en una entrevista, nunca hemos tenido una situación en donde hayamos juzgado una entrevista, una entrevista a través de la cual se viola este conjunto de normas que tiene que ver con proselitismo posterior a las campañas. Ese es el carácter inédito.

A mi juicio es importante, incluso, reiterarlo. ¿Por qué? Porque la entrevista no tenía que ver con asuntos vinculados a lo que eran las propuestas de un partido, tenía que ver con una conducta distinta y ahí es en donde el Tribunal Electoral califica la intencionalidad por la forma como se desarrollaron las expresiones.

Independientemente de cómo consideremos la amonestación, frente a estos casos estrictamente particulares sí genera el precedente y es suficientemente importante, incluso con amonestar.

Porque queda muy claro que en las entrevistas dadas con posterioridad a las campañas no es posible tener expresión alguna que implique proselitismo o que implique favorecer a algún partido político.

Ese asunto sí queda suficientemente claro y además la amonestación se aplica por una sola vez a quien lo realice.

El C. Presidente: Gracias. El Senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Virgilio Andrade: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Para continuar con esta comparecencia del Consejero Electoral Virgilio Andrade.

(...)

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Un argumento final de mi parte. Claro que es un tema relevante porque estamos, insisto, en un llamado al voto en los tres días previos a la Jornada Electoral. Este es el asunto.

Quiero saber qué va a ocurrir si por ejemplo, para el siguiente Proceso Electoral Federal, los legisladores deciden hacer un llamado al voto en los días de la veda, teniendo un precedente donde amonestamos, y entonces nos vemos precisados a hacer el desahogo de un conjunto de procedimientos sancionadores por esta vía.

Más grave aún, ¿qué va a ocurrir si en los tres días previos a la Jornada Electoral, el Presidente de la República decide hacer un llamado al voto a favor de su partido?

Por tanto, la desembocadura natural de este asunto nos va a llevar a una de dos opciones, o a las dos.

La primera es que en el marco de las atribuciones que tiene el Poder Legislativo, se tendrá que revisar este apartado en la Constitución y en la ley electoral. De no ser así, tendríamos que hacer una revisión al marco reglamentario que este Consejo General ha dado al tema de la participación que en estos temas pueden tener los servidores públicos; hay ya algunos precedentes que estamos conociendo y que estamos estableciendo ahora, pero me parece que sería muy claro que se pudiera revisar el tema.

Sigo sosteniendo que no hay marco normativo para sancionar a un servidor público con estos temas; creo que el Tribunal Electoral modifica el criterio, a diferencia de lo que se ha mencionado en algunas intervenciones, no encuentro elementos para poder establecer ni siquiera fundado esa parte; sin embargo, hay un mandato del Tribunal Electoral y por tanto, me voy a sumar única y exclusivamente al tema de la amonestación pública en lo que se refiere a la participación del Senador Escobar, pero no así al tema de declarar amonestación pública para el Partido Verde Ecologista de México de México, donde creo que incluso la sanción francamente es muy baja.

Me parece que ese tema, aun y cuando no se pueden medir los efectos concretos que pudo haber tenido un llamado al voto y el beneficio que le genera a un partido político, si ya habíamos amonestado un caso que es mucho más distante en la culpa in vigilando, que es el del Consejo Coordinador Empresarial, donde ahí no se trata de miembros ni de militantes del partido político, sino de terceros, no veo cómo con el mismo rasero vamos a medir una conducta de un dirigente partidario que hace un llamado al voto a favor de un partido político.

Me parece que es correcta la sanción pecuniaria en el caso del Partido Verde Ecologista de México. Muchas gracias.

El C. Presidente: *Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Gómez.*

El C. Licenciado Marco Antonio Gómez: *Gracias, Consejero Presidente. Nada más para hacer una precisión, porque creo que es importante que lo que se está discutiendo en este momento en esta mesa sean los mismos criterios que en un futuro prevalezcan cuando se llegue a esta mesa alguna violación de cualquier otro servidor público, creo que sería lo mínimo que se puede llegar a pedir.*

En su momento pediría, o pediré que los mismos criterios de aquellos que están tratando de justificar una sanción pecuniaria al Senador Escobar, lo sostengan cuando lleguen otros elementos donde no hemos nosotros separado esa personalidad que tiene un legislador respecto de un militante, simpatizante, etcétera. Ese creo que va a ser el gran reto, ya veremos. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: *Gracias. Al no haber más intervenciones pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.*

No siendo así, vamos a proceder a la votación, Secretario del Consejo. Vamos a votar en lo general el Proyecto de Resolución y, en lo particular se votarán los resolutivos segundo y tercero que tiene que ver con las sanciones establecidas.

En el caso de que se apruebe la sanción al ciudadano Arturo Escobar, insisto en el engrose que propuse para que en la página 50 del Proyecto de Resolución se especifique, con toda claridad, que lo que estamos tomando como indicador de la capacidad económica del presunto infractor es su dieta neta mensual como está reportada en el Proyecto de Resolución y hay que hacer la corrección correspondiente eliminando ahí alguna información y especificando la cantidad que el Senado de la República ha difundido.

De tal suerte que este engrose sólo es procedente en el caso de que se apruebe la sanción monetaria al Senador Arturo Escobar y Vega.

Proceda a tomar la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: *Con mucho gusto, Consejero Presidente. Primero en lo general y, posteriormente someteré a su consideración en lo particular tanto el Resolutivo segundo, como el Resolutivo Tercero.*

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 tomando en consideración la fe de erratas que se circuló previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, el Resolutivo Segundo en los términos en que viene planteado en el Proyecto de Resolución y, por lo tanto con el engrose que propone el Consejero Presidente.

En caso de que esta votación no tuviera mayoría, someteré entonces a consideración posteriormente la propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, en los términos originales el Resolutivo Segundo del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa, incluyendo el engrose propuesto por el Consejero Presidente, en el sentido de especificar el monto del ingreso del ciudadano Consejero Electoral Arturo Sánchez Escobar en su carácter de Senador.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 4.

Por la negativa. 5.

No es aprobado, por lo tanto someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la modificación propuesta por el Consejero Electoral Virgilio Andrade, en el sentido de imponer una sanción de amonestación pública al Senador Arturo Escobar, dentro del Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 5.

¿Por la negativa? 4.

Ahora procederé a someter a su consideración el Resolutivo Tercero, una vez más, primero, empezando en los términos en que viene expuesto en el Proyecto de Resolución original.

En caso de que no fuera así aprobado ésta, entonces someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, en los términos originales, el Resolutivo tercero del Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 5.

¿Por la negativa? 4.

Aprobado por 5 votos a favor y 4 votos en contra.

Por lo tanto, Consejero Presidente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo estipula el párrafo cuarto del artículo mencionado, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presenta el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

El C. Presidente: *Secretario del Consejo, en términos del punto Resolutivo séptimo, notifique la presente Resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.*

Asimismo, Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Secretario del Consejo, ahora sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

(...)"

SEXTO. Que toda vez que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 determinó que esta autoridad debía calificar la gravedad de la conducta cometida por el Senador Arturo Escobar y Vega; además de individualizar e imponer la sanción que en su caso corresponda por haber violentado la prohibición regulada en el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal, respecto a que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, es por ello, que en el presente considerando se hace lo procedente.

Al respecto, el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos o de cualquier persona física o moral.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros: "**ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**" y "**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION**", con números **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a los partidos políticos por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del

Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjo la infracción electoral; en ese sentido, aun cuando en el caso no fue un partido político quien cometió la infracción sino un dirigente partidista, esta autoridad estima que se deben tomar en cuenta los mismos elementos a efecto de individualizar e imponer la sanción que en su caso corresponda.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En primer término, es necesario precisar que la normatividad transgredida por el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega, es lo dispuesto en el párrafo 4 del numeral 237 en relación con lo previsto en el inciso d) párrafo 1 artículo 345 del código electoral federal, toda vez que en la entrevista que le fue realizada por el periodista José Cárdenas, realizó manifestaciones de tipo electoral a favor de la fuerza política de la que es dirigente, aun cuando a esa fecha se encontraba transcurriendo el periodo que se conoce como de reflexión o de veda, ya que la misma se llevó a cabo el día tres de julio del presente año.

Asimismo, cabe referir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación que en esta determinación se acata consideró que las declaraciones vertidas por el funcionario partidista, contenían mensajes explícitos e implícitos, orientados a plantear ideas, conceptos e incluso patrones de conductas, relacionadas con el pasado proceso electoral, que exaltaban lo idóneo de votar por el Partido Verde Ecologista de México al representar una opción política que está haciendo bien las cosas, siendo una condición natural en todo votante que al apreciar que una determinada opción política goza de mayores expectativas de triunfo, puede definir su preferencia en el sufragio a favor de esa alternativa, a fin de que su ejercicio cristalice verdaderamente en un resultado electoral positivo.

Incluso determinó que la conducta desplegada por el Senador Arturo Escobar y Vega generó a favor del Partido Verde Ecologista de México un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas, pues se le siguió promocionando de cara a la jornada electoral, aun cuando ninguna fuerza política, fenecido el periodo de campañas, podía realizar o captar espacios de índole electoral de manera directa o por conducto de terceros, pues las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y sus partidos políticos que buscaron su posicionamiento frente al electorado, concluyeron el pasado primero de julio, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3, del artículo 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Igualmente, destacó que la conducta que se calificó de ilegal realizada por el Senador Arturo Escobar y Vega, no deriva de que haya realizado propaganda electoral en aras de favorecer a su instituto político, pues tal proceder por sí mismo no constituye una vulneración a la normativa en materia política-electoral, sino que lo que realmente se le reprocha es que lo haya efectuado dentro del tiempo prohibido por la ley, esto es, dentro de los tres días previos a la celebración de los comicios.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, cabe señalar que aun cuando se acreditó que el Senador Arturo Escobar y Vega violentó lo dispuesto en el **párrafo 4 del numeral 237 en relación con lo previsto en el inciso d) párrafo 1 artículo 345 del código electoral federal**, ello no implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, ya que únicamente incumplió con la prohibición de realizar campaña electoral durante el periodo conocido como de reflexión o de veda con algunas de las declaraciones que realizó en el programa de radio de José Cárdenas.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 estableció que los objetivos fundamentales del periodo de reflexión que se encuentra regulado en el código comicial federal son que una vez concluidas las campañas electorales:

- Los ciudadanos puedan reflexionar o madurar el sentido de su voto, esto es, que tenga la posibilidad de ponderar y confrontar la oferta política de quienes intervienen como candidatos a un cargo público.
- Se encuentren ajenos al acoso de las reuniones públicas, asambleas, marchas, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones de los partidos políticos o de sus candidatos.

- Se liberen del influjo de factores que pudieran alterar la autenticidad del sufragio.
- Se garantice la conclusión a todo debate público, para impedir una influencia indebida en la toma de decisión que precede al ejercicio del sufragio de los electores.
- Se finalice la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, a través de sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección se hubiere registrado.
- Se evite el quebrantamiento de las condiciones elementales de igualdad durante la contienda electoral, en beneficio de la autenticidad y libertad de sufragio de los electores.

En esa tesitura, es dable concluir que cuando alguno de los actores políticos incumple con lo dispuesto en el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal se afectan los principios de legalidad y de equidad en la contienda; esto se considera así, porque aun cuando en principio un acto de campaña no es violatorio de la norma lo cierto es que estos se encuentran sujetos a una temporalidad específica, en aras de garantizar que cuenten con las mismas oportunidades para difundir su ideología o promover sus propuestas y que los electores cuenten con un tiempo que les permita asimilar y comparar las diferentes opciones políticas con el fin de que emitan un voto libre y razonado.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible al Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, Arturo Escobar y Vega consiste en haber incumplido con el periodo de reflexión que se encuentra previsto en el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal, al haber efectuado algunas manifestaciones de tipo electoral durante la entrevista que le realizó el periodista José Cárdenas en su programa de radio de tres de julio del presente año con el objeto de favorecer al instituto político al que pertenece.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión de la entrevista se llevó a cabo el día tres de julio del presente año, es decir, durante el tiempo que transcurría el periodo de reflexión o de veda, ya que es un hecho público y notorio que la jornada electoral se llevó a cabo el cinco siguiente.
- c) **Lugar.** La entrevista de mérito fue transmitida por Grupo fórmula en el programa denominado "José Cárdenas informa" y según el escrito de fecha catorce de julio del presente año, el representante legal de dicha persona moral informó que el mismo se difunde a nivel nacional e incluso indicó las estaciones, siendo éstas las siguientes:

No.	Ubicación y estaciones
1	VALLE DE MEXICO XEFR-AM 970/XERFR-FM 103.3
2	ACAPULCO, GRO. XEAGR-AM 810 / XHAGR-FM 105.5 MHZ
3	AGUASCALIENTES, AG.S XELTZ-AM 740 KHZ
4	CANCUN, Q.ROO XECAQ-AM 740/ XHCAQ-FM 92.3
5	CD. JUAREZ, CHIH. XEYC-AM 1030
6	CD. OBREGON, SONORA XEOBS-AM 1070
7	COATZACOALCOS, VER. XEOM-AM 590
8	CUERNAVACA, MOR. XHCVC-FM 106.9
9	CULIACAN, SIN. XEEX-AM 1230
10	CHIHUAHUA, CHIH. XEV-AM 880
11	DURANGO, DGO. XEWX-AM 660
12	ENSENADA, B.C. XESDD-AM 920
13	GUADALAJARA, JAL. XEGAJ-AM 790
14	HERMOSILLO, SON. XEYF-AM 1200

15	LEON, GTO. XERW-AM 1390
16	LOS MOCHIS, SIN. XETNT-AM 650
17	MATAMOROS, TAMPS. XEEW-AM 1420
18	MAZATLAN, SIN. XEACE-AM 1470/XHACE-FM 91.3
19	MERIDA, YUC. XEVG-650 XHVG-FM 94.5
20	MEXICALI, B.C. XERM-AM 1150
21	MONTERREY, N.L. XEACH-AM 770
22	MORELIA, MICH. XELY-AM 870
23	NUEVO LAREDO, XENLT-AM 1000
24	PUEBLA, PUE. XEPOP-AM 1120
25	QUERETARO, QRO. XEXE-AM 1090
26	REYNOSA, TAMPS. XEOQ-AM 1110
27	SAN LUIS POTOSI, SLP XESMR-AM 710
28	TAMPICO, TAMPS. XEMTS-AM 780
29	TIJUANA, B.C. XEKAM-AM 950
30	TORREON, COAH. XEQN-AM 740
31	VERACRUZ, VER. XEAVR-AM 720
32	VILLAHERMOSA, TAB. XEHGR-AM 620
33	CAMPECHE, CAMP. XERAC-AM 1430
34	CD. DEL CARMEN, CAMP. XEMAB-AM 950
35	CD. MANTE, TAMAULIPAS XEYP-AM 1520
36	CD. MANTE, TAMAULIPAS XECM-AM 1450
37	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS XEGW-AM 1380
38	CHETUMAL, Q. ROO XHQAA-FM 90.1
39	HUAMANTLA, TLAX. XEHT-AM 810
40	LA PAZ, B.C.S. XENT-AM 790 KHZ
41	LAZARO CARDENAS, MICH. XEOJ-AM 1400
42	MANZANILLO, COL. XEAL-AM 860
43	NOGALES, SON. XHAZE-FM 104.3
44	ORIZABA, VER. XETQ-AM 850
45	PIEDRAS NEGRAS, COHA. XHPNS-FM 107.1 / XEVM-AM 1240
46	POZARICA, VER. XEXK-AM 1080
47	PUERTO ANGEL, OAX. XEPX-AM 650
48	TAPACHULA, CHIS. XEZZZ-AM 590
49	TECATE, B.C. XEKT-AM 1390
50	TEPIC, NAY. XEPNA-AM 890
51	TULANCINGO, HGO. XEQB-AM 1340
52	TUXTLA GTZ, CHIS. XEVV-AM 920

Intencionalidad.

Se considera que en el caso sí existió intención del Senador Arturo Escobar y Vega de violentar el periodo de veda previsto en el numeral 237, párrafo 4 del código electoral federal, toda vez que aprovechando la entrevista que le fue realizada por el comunicador José Cárdenas vertió manifestaciones a favor del Partido Verde Ecologista de México con el fin de que los posibles electores lo relacionaran como una fuerza política confiable que está alcanzando sus logros.

Incluso se destaca que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación que mediante esta determinación se cumplimenta, al momento de analizar el contenido de la entrevista precisó:

“(…)

5. El comunicador daba por terminada la entrevista e incluso se despedía y agradecía ésta al entrevistado, cuando el Senador Arturo Escobar y Vega motu proprio y sin que mediara relación alguna con el tema que se desarrollaba anteriormente solicitó al periodista lo dejara leer un comunicado que adujo acababa de recibir de parte del actor Raúl Araiza, a través del cual éste daba a conocer cuál era su relación con el Partido Verde Ecologista de México.

6. El Senador antes que la llamada telefónica concluyera, agradeció la oportunidad de la entrevista, convocando a que todos votaran el domingo y voltearan a ver la alternativa que era el Partido Verde Ecologista de México, a lo que José Cárdenas, reaccionó diciendo que no podía promover al partido.

*El análisis integral de la entrevista en cuestión, permiten arribar a la conclusión de que si bien la finalidad de la entrevista radiofónica realizada por el periodista José Cárdenas con el Senador Escobar y Vega, **era precisamente conocer su punto de vista en relación a la nota publicada por el periódico Reforma el tres de julio del año en curso, en la que daba cuenta de su detención al habersele encontrado un maletín con alrededor de un millón de pesos en el aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, ésta se desvió en el momento en que el aludido servidor público y funcionario partidista incorporó a la conversación manifestaciones relacionadas con el proceso electoral (...)*

(…)

(...) en concepto de esta Sala Superior, por su naturaleza y sentido, tales manifestaciones rebasaron el ámbito natural y espontáneo en que se desenvolvía la entrevista, pues se dirigieron a una finalidad diversa, como lo fue promocionar al Partido Verde Ecologista de México a tan sólo dos días de celebrarse la jornada electoral del pasado cinco de julio, cuando había una prohibición legalmente establecida e incluso retomada a través de un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que tajantemente prohibía la realización de propaganda electoral dentro de los tres días anteriores a la realización de las elecciones, por cualquier medio, entre los cuales desde luego quedaba incluida la radio.

Las declaraciones vertidas por el funcionario partidista, contienen mensajes explícitos e implícitos, orientados a plantear ideas, conceptos e incluso patrones de conductas, relacionadas con el pasado proceso electoral, que exaltan lo idóneo de votar por el Partido Verde Ecologista de México al representar una opción política que está haciendo bien las cosas, siendo una condición natural en todo votante que al apreciar que una determinada opción política goza de mayores expectativas de triunfo, puede definir su preferencia en el sufragio a favor de esa alternativa, a fin de que su ejercicio cristalice verdaderamente en un resultado electoral positivo.

(…)

Con base en las consideraciones vertidas por el máximo órgano jurisdiccional en la materia se estima que el Senador Arturo Escobar y Vega aprovechando la entrevista que le realizó el periodista José Cárdenas el día tres de julio del presente año, realizó propaganda electoral a favor del Partido Verde Ecologista de México, a pesar de que a esa fecha se encontraba transcurriendo el periodo de veda o de reflexión previsto en la norma comicial.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Se considera que en el caso no existió reiteración de la infracción por parte del Senador Arturo Escobar y Vega, toda vez que los pronunciamientos a favor del Partido Verde Ecologista de México durante el periodo de veda, únicamente se llevaron a cabo en el programa de radio de José Cárdenas que es difundido por Grupo Fórmula; asimismo, se estima que no existió una vulneración sistemática de las normas pues en realidad únicamente se incumplió con el bien jurídico tutelado en el numeral 237, párrafo 4 del código comicial federal.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta del Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega se cometió en el periodo de reflexión o de veda, ya que durante la entrevista que le fue realizada por el periodista José Cárdenas el día tres de julio del presente año y que fue difundida en radio realizó campaña electoral a favor de dicho instituto político.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del periodo de reflexión, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria de los principios rectores de la materia electoral, en específico, los de legalidad y equidad en la contienda, pues como precisó el máximo órgano jurisdiccional de la materia, el Senador Arturo Escobar y Vega realizó propaganda electoral a favor del partido político del cual es dirigente durante el periodo de reflexión.

Medios de ejecución.

Como se precisó en líneas que anteceden el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega incumplió con el periodo de veda previsto en el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal, toda vez que durante la entrevista radiofónica que le realizó el periodista José Cárdenas emitió propaganda electoral a favor del instituto político en el cual milita y es dirigente.

En ese sentido, es de referirse que en líneas que anteceden se precisó que el programa radiofónico conocido como "José Cárdenas informa" es transmitido por Grupo fórmula quien cuenta con una cobertura a nivel nacional.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, así como a las circunstancias en que acontecieron los hechos realizados por el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega, esta autoridad considera que la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que las declaraciones realizadas por el ciudadano en comento se hicieron durante una entrevista de radio, en un solo momento; además de que es la primera vez que se ordena sancionar a un funcionario público atendiendo a que también es dirigente de un partido político.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudiera haber incurrido la parte responsable.

En ese sentido, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.”

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

Evidenciado lo anterior, es de referirse que no existen antecedentes en los archivos de esta institución que demuestren que el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega, haya incurrido anteriormente en este tipo de faltas.

Sanción a imponer.

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer, debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al Senador y Secretario de Procesos Electorales del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega por incumplir con el periodo de veda que se encuentra regulado en el párrafo 4 del numeral 237 del código electoral federal, así como en el acuerdo identificado con la clave CG310/2009 aprobado por este máximo órgano de dirección, se encuentran señaladas en el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) ...

- d) *Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:*
- I. *Con amonestación pública;*
 - II. *Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*
 - III. *(...)”*

Toda vez que la conducta se ha calificado con una **gravedad ordinaria**, y se determinó que la misma infringió los principios de legalidad y equidad buscados por el Legislador al establecer un periodo de reflexión a favor de los electores con el objeto de que analicen las propuestas políticas que les fueron expuestas a lo largo de las campañas y con ello emitir un voto libre y razonado y tomando en consideración los argumentos vertidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación que en esta determinación se acata, así como las circunstancias objetivas que en el caso se actualizan, es que esta autoridad considera que en el caso se justifica la imposición de la sanción prevista en el inciso d), fracción I, del artículo antes inserto.

Se considera que en el caso resulta aplicable imponer al Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega una **amonestación pública**, pues tomando en consideración las circunstancias esta autoridad estima que dicha sanción cumple con los objetivos regulados por el legislador, en el sentido de generar conciencia en el infractor con el fin de evitar que cometa de nueva cuenta la conducta que se sanciona; además de que al momento de imponer el la sanción de referencia, se valoraron todas las circunstancias que rodean la conducta multireferida, como es el hecho de que es la primera vez que el Senador Arturo Escobar y Vega es sancionado por incumplir con el periodo de veda regulado en el artículo 237, párrafo 4 del código electoral federal.

Asimismo, con base en las consideraciones de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación que en esta vía se acata, es de destacarse que es la primera vez que se impone una sanción a un servidor público (legislador) que también ostenta el carácter de dirigente nacional de un instituto político, por sus declaraciones en una entrevista de radio, máxime que dicho órgano precisó que las mismas en sí no constituían una violación, sino que ésta se había configurado porque la misma se realizó en el periodo de veda.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Al respecto, se estima que la conducta del Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, ya que incumplió con el periodo de veda que se encuentra regulado en el párrafo 4 del artículo 237 del código electoral federal, por lo que se afectaron los principios de legalidad y equidad en la contienda.

En ese orden de ideas, cabe referir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009, resolvió en lo que interesa, lo siguiente:

“(...)”

Las expresiones adquirieron una mayor relevancia, si se toma en cuenta que se emitieron en el momento en que los electores tenían plenamente identificadas a las fuerzas políticas contendientes, conocían sus propuestas de campaña, así como a sus candidatos, por lo que el hecho de que se involucraran aspectos vinculados con la estrategia electoral de uno de ellos, en específico la del Partido Verde Ecologista de México, a escasos dos días de celebrarse los comicios federales, implicó que se buscara apoyar a dicho instituto político.

La conducta desplegada se estima generó a favor del Partido Verde Ecologista de México, un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas, pues se le siguió promocionando de cara a la jornada electoral, aun cuando ninguna fuerza política, fenecido el periodo de campañas, podía realizar o captar espacios de índole electoral de manera directa o por conducto de terceros, pues cabe recordar que las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y sus partidos políticos que buscaron su posicionamiento frente al electorado, concluyeron el pasado primero de julio, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3, del artículo 237, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, resulta secundario que la conducta reprochada al Senador y funcionario partidista no hubiese sido algo planificado, puesto que su actuar, al igual que el de cualquier ciudadano, militante, partido político y simpatizante está sujeto a ciertas disposiciones jurídicas, en forma tal que, entre los elementos que condicionan su actividad, figuran las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley.

(...)”

En consecuencia, aun cuando no es posible cuantificar cuantitativamente el beneficio generado al Partido Verde Ecologista de México por la conducta que por esta vía se sanciona, lo cierto es que la misma causó un daño a los principios rectores de la materia, en específico, a los de legalidad y equidad, toda vez que en el tiempo de reflexión se realizó campaña a favor del instituto político antes citado.

Las condiciones socioeconómicas del infractor.

Adicionalmente, es menester precisar que en el caso no resulta trascendente conocer la capacidad económica del Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional Arturo Escobar y Vega, toda vez que la sanción que le fue impuesta es una **amonestación pública**, misma que de ninguna forma produce un efecto en su patrimonio.

Impacto en las actividades del sujeto infractor.

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la sanción impuesta le causa al Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, un menoscabo en su patrimonio, ya que la sanción impuesta únicamente se trata de una **amonestación pública** que de ninguna manera afecta a su patrimonio.

SEPTIMO. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION POR LA FALTA DE CUIDADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO RESPECTO DE LAS DECLARACIONES DEL SENADOR Y SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLITICO ARTURO ESCOBAR Y VEGA DURANTE LA ENTREVISTA RADIOFONICA QUE LE REALIZO EL COMUNICADOR JOSE CARDENAS EL TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Que tomando en consideración la ejecutoria dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que por esta vía se acata, se procede a calificar la conducta del partido político en cita, así como a individualizar e imponer la sanción que en derecho corresponda por la violación a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal.

Al respecto, resulta procedente insertar la parte correspondiente a la sentencia del recurso de apelación SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 en la que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación precisó que el Partido Verde Ecologista de México tuvo una responsabilidad con relación a la conducta desplegada por el Senador Arturo Escobar y Vega, misma que es al tenor de lo siguiente:

“(...

En contexto con lo anterior, se arriba a la conclusión de que al Partido Verde Ecologista de México, también le resulta una responsabilidad por culpa in vigilando respecto al hecho denunciado.

Esto es así, porque este órgano jurisdiccional ha sustentado que el ámbito de responsabilidad jurídica de los partidos políticos comprende, la vulneración que a las normas electorales, efectúen los dirigentes, militantes y simpatizantes, empleados o incluso personas ajenas a los partidos políticos, en tanto que los institutos políticos detentan una posición de garante respecto de la conducta de aquellos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad.

Así, se ha forjado en el orden administrativo sancionador, la figura jurídica de la culpa in vigilando que encuentra su origen en la posición de garante, esta última, que en la dogmática punitiva se refiere a una vertiente de participación en la comisión de una infracción, cuando sin mediar una acción concreta, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir la acción vulneradora de la hipótesis legal.

El elemento definitorio para dilucidar si se actualiza la figura de la culpa in vigilando es la existencia de un deber especial, objetivamente apreciable que imponga al instituto político la carga para actuar en un determinado sentido, lo cual se observa en el caso.

En efecto, si bien en el contexto en el que se desarrolló la entrevista, el Partido no pudo evitar la infracción cometida por su dirigente, esto es, no pudo apartarse de lo declarado por éste, sin embargo, es de hacerse notar que posteriormente pudo realizar actos tendientes a corregir la conducta respectiva o a deslindarse de la misma y al no hacerlo, faltó a su deber de cuidado en relación con las actividades de sus dirigentes, incumpliendo así su calidad de garante.

Ello, porque no obstante que la entrevista telefónica se sostuvo en vivo en un programa radiofónico de cobertura nacional, y que su trascendencia se tradujo en un hecho ampliamente conocido por la sociedad, aunado a que sólo faltaban dos días para que se celebrara la jornada electoral, no está acreditado en autos que el Partido Verde Ecologista de México hubiera realizado actos correctivos debidos y oportunos para deslindarse de las manifestaciones vertidas en la entrevista.

Las situaciones que anteceden, ponen en evidencia que el mencionado ente político tenía responsabilidad, en calidad de garante, por la conducta desplegada por su Senador y dirigente Arturo Escobar y Vega, puesto que existe un vinculación específica con el caso concreto, dado que la conducta ilícita desplegada por del senador, no escapaba a la esfera de tutela que podía serle exigida al partido, es decir, estuvo en condiciones de corregir la conducta de su militante.

*Así las cosas, el incumplimiento del deber de garante por parte del partido político, respecto a la acción efectuada el senador Arturo Escobar y Vega es apto para vincularlo por responsabilidad por culpa in vigilando, al faltar a su **deber legal** de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, conforme a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso a); 342 y 354, párrafo 1, inciso a), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Sirve de apoyo la tesis S3EL 034/2004, de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apreciable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756, cuyo rubro es: **"PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES"**.*

Cabe destacar, que aunque el senador tenga la calidad de dirigente partidista, no puede atribuírsele responsabilidad directa al ente político, porque Arturo Escobar y Vega no compareció a la entrevista en representación de éste, y de autos no se advierte elemento de prueba alguno, que demuestre la voluntad del ente político para que el mencionado servidor público se hubiera manifestado en el sentido en que lo hizo.

Tampoco se advierte que el entrevistador cuestionara a Arturo Escobar y Vega en su calidad de secretario de procesos electorales de su partido, ni que éste hubiera manifestado las frases propagandísticas con tal carácter.

En esta tesitura, debe sancionarse también al Partido Verde Ecologista de México por la responsabilidad que por culpa in vigilando le resulte atribuible, por la conducta cometida por el Senador Arturo Escobar y Vega.

(...)"

Expuesto lo anterior, resulta procedente individualizar e imponer la sanción que en su caso le corresponda al Partido Verde Ecologista de México, porque aun cuando no es responsable directo por las manifestaciones realizadas por el Senador Arturo Escobar y Vega en el programa de radio de José Cárdenas el día tres de julio del presente año, lo cierto es que el máximo órgano jurisdiccional consideró que dicho instituto político posteriormente pudo realizar actos tendientes a corregir la conducta respectiva o a deslindarse de la misma; por lo que al no hacerlo, faltó a su deber de cuidado en relación con las actividades de sus dirigentes, incumpliendo así su calidad de garante.

En esa tesitura, el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, señalando que podrán ser impuestas cuando los partidos políticos incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros: **"ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL"** y **"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION"**, con números **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción.

En el caso se acreditó que el Partido Verde Ecologista de México faltó a su deber de cuidado respecto al Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional el C. Arturo Escobar y Vega, toda vez que no realizó ninguna acción tendente a desvincularse de las declaraciones que dicho ciudadano refirió en la entrevista que le realizó el comunicador José Cárdenas el día tres de julio del presente año, es decir, justo dos días antes de la jornada electoral y por ende en el periodo conocido como de reflexión.

Tomando en consideración lo antes expuesto es que se considera que en el caso el Partido Verde Ecologista de México, incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código comicial federal.

Al respecto, es de referir que esta figura impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Así, debe decirse que dicho precepto recoge el principio de **"respeto absoluto de la norma legal"**, el cual implica que toda persona debe respetar el mandato legal por sí mismo, ya que el ordenamiento jurídico fue dado por quien encarna la soberanía (el Legislador), quien para emitir ese cuerpo normativo tomó en cuenta el bienestar social de la colectividad. En consecuencia, si el legislador estableció determinados preceptos para la convivencia social, el simple hecho de violar tales disposiciones afecta los derechos esenciales de la comunidad.

En esa virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, se considera que en el caso no existe una pluralidad de faltas acreditadas, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México únicamente incurrió en una falta de cuidado al no deslindarse de las declaraciones que realizó el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional Arturo Escobar y Vega en el programa de radio de José Cárdenas el día tres de julio del presente año.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

Al respecto, debe decirse que la hipótesis normativa contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código en comento, son prescripciones cuyo cumplimiento no sólo se circunscribe al ámbito temporal de los procesos electorales, sino que deben ser observadas permanentemente por los partidos políticos.

En este contexto, es dable afirmar que los partidos políticos nacionales deben garantizar que la conducta de sus dirigentes, militantes, miembros, afiliados y/o simpatizantes se ajusten a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Lo anterior permite evidenciar, en principio, la responsabilidad de los partidos políticos y de sus dirigentes, militantes, miembros, afiliados y/o simpatizantes; sin embargo, las personas jurídicas excepcionalmente podrían verse afectadas con el actuar de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su organigrama, supuesto en el cual también asumen la posición de garante sobre la conducta de tales sujetos.

Esto se demuestra porque de las prescripciones que los partidos políticos deben observar en materia de campañas y propaganda electorales, se advierte que pueden ser incumplidas a través de sus dirigentes, miembros, así como, en ciertos casos, simpatizantes y terceros, de lo cual tendrán responsabilidad.

En efecto, pueden existir personas que, aun cuando no tengan algún carácter partidario o nexo con el instituto político, sin embargo lleven a cabo acciones u omisiones que tengan consecuencias en el ámbito de acción de los partidos, y eso da lugar a que sobre tales conductas, el partido desempeñe también el papel de garante.

En tal virtud, las conductas de cualquiera de los dirigentes, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del partido, con las cuales se configure una trasgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia.

Con base en lo expuesto, la conducta pasiva del Partido Verde Ecologista de México respecto a las declaraciones que realizó el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional Arturo Escobar y Vega en el programa de radio "José Cárdenas informa" del día tres de julio del presente año generó que se violentaran los principios de legalidad y equidad.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta que debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** El Partido Verde Ecologista de México faltó a su deber de cuidado al no haber realizado ninguna acción tendente a desvincularse de las declaraciones que realizó el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega a favor de dicha opción política, durante la entrevista que le realizó el periodista José Cárdenas en su programa de radio de tres de julio del presente año, es decir, dos días previos a la jornada electoral y por ende durante el periodo de veda.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión de la entrevista se llevó a cabo el día tres de julio del presente año, es decir, durante el tiempo que transcurría el periodo de reflexión o de veda, ya que es un hecho público y notorio que la jornada electoral se llevó a cabo el cinco siguiente.
- c) **Lugar.** La entrevista de mérito fue transmitida por Grupo fórmula en el programa denominado "José Cárdenas informa" y según el escrito de fecha catorce de julio del presente año, el representante legal de dicha persona moral informó que el mismo se difunde a nivel nacional e incluso indicó las estaciones, siendo éstas las siguientes:

No.	Ubicación y estaciones
1	VALLE DE MEXICO XEFR-AM 970/XERFR-FM 103.3
2	ACAPULCO, GRO. XEAGR-AM 810 / XHAGR-FM 105.5 MHZ
3	AGUASCALIENTES, AG.S XELTZ-AM 740 KHZ
4	CANCUN, Q.ROO XECAQ-AM 740/ XHCAQ-FM 92.3
5	CD. JUAREZ, CHIH. KEYC-AM 1030
6	CD. OBREGON, SONORA XEOBS-AM 1070
7	COATZACOALCOS, VER. XEOM-AM 590
8	CUERNAVACA, MOR. XHCVC-FM 106.9

No.	Ubicación y estaciones
9	CULIACAN, SIN. XEEX-AM 1230
10	CHIHUAHUA, CHIH. XEV-AM 880
11	DURANGO, DGO. XEWX-AM 660
12	ENSENADA, B.C. XESDD-AM 920
13	GUADALAJARA, JAL. XEGAJ-AM 790
14	HERMOSILLO, SON. XEYF-AM 1200
15	LEON, GTO. XERW-AM 1390
16	LOS MOCHIS, SIN. XETNT-AM 650
17	MATAMOROS, TAMPS. XEEW-AM 1420
18	MAZATLAN, SIN. XEACE-AM 1470/XHACE-FM 91.3
19	MERIDA, YUC. XEVG-650 XHVG-FM 94.5
20	MEXICALI, B.C. XERM-AM 1150
21	MONTERREY, N.L. XEACH-AM 770
22	MORELIA, MICH. XELY-AM 870
23	NUEVO LAREDO, XENLT-AM 1000
24	PUEBLA, PUE. XEPOP-AM 1120
25	QUERETARO, QRO. XEXE-AM 1090
26	REYNOSA, TAMPS. XEOQ-AM 1110
27	SAN LUIS POTOSI, SLP XESMR-AM 710
28	TAMPICO, TAMPS. XEMTS-AM 780
29	TIJUANA, B.C. XEKAM-AM 950
30	TORREON, COAH. XEQN-AM 740
31	VERACRUZ, VER. XEAVR-AM 720
32	VILLAHERMOSA, TAB. XEHGR-AM 620
33	CAMPECHE, CAMP. XERAC-AM 1430
34	CD. DEL CARMEN, CAMP. XEMAB-AM 950
35	CD. MANTE, TAMAULIPAS XEYP-AM 1520
36	CD. MANTE, TAMAULIPAS XECM-AM 1450
37	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS XEGW-AM 1380
38	CHETUMAL, Q. ROO XHQAA-FM 90.1
39	HUAMANTLA, TLAX. XEHT-AM 810
40	LA PAZ, B.C.S. XENT-AM 790 KHZ
41	LAZARO CARDENAS, MICH. XEOJ-AM 1400
42	MANZANILLO, COL. XEAL-AM 860
43	NOGALES, SON. XHAZE-FM 104.3
44	ORIZABA, VER. XETQ-AM 850

No.	Ubicación y estaciones
45	PIEDRAS NEGRAS, COHA. XHPNS-FM 107.1 / XEVM-AM 1240
46	POZARICA, VER. XEXK-AM 1080
47	PUERTO ANGEL, OAX. XEPX-AM 650
48	TAPACHULA, CHIS. XEZZZ-AM 590
49	TECATE, B.C. XEKT-AM 1390
50	TEPIC, NAY. XEPNA-AM 890
51	TULANCINGO, HGO. XEQB-AM 1340
52	TUXTLA GTZ, CHIS. XEVV-AM 920

Intencionalidad

Sobre el particular, se considera que el Partido Verde Ecologista de México únicamente incurrió en una falta de cuidado, toda vez que no realizó ninguna acción tendente para desvincularse de las declaraciones realizadas por el multireferido Senador durante la entrevista que le realizó el comunicador José Cárdenas en su programa radiofónico, durante el periodo de reflexión que regula el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal, por lo que su conducta no puede estimarse intencional.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

En el presente caso, se considera que no existe una violación sistemática de las normas porque como quedó evidenciado con antelación el Partido Verde Ecologista de México únicamente incumplió con su deber de garante respecto de las declaraciones que realizó uno de sus dirigentes en el programa de radio denominado "José Cárdenas informa" que fue transmitido el día tres de julio del presente año, por lo que su conducta violentó lo dispuesto en el numeral 38, párrafo 1, inciso a) del código comicial federal.

Asimismo, se estima que tampoco existe una reiteración de la infracción porque en autos quedó acreditado que las declaraciones que realizó el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México únicamente se realizaron el día tres de julio del presente año.

Las condiciones externas y los medios de ejecución

Condiciones externas (contexto fáctico)

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta del Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega se cometió en el periodo de reflexión o de veda, ya que durante la entrevista que le fue realizada por el periodista José Cárdenas el día tres de julio del presente año y que fue difundida en radio realizó campaña electoral a favor de dicho instituto político.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del periodo de reflexión, resulta válido afirmar que la conducta es atentatoria de los principios rectores de la materia electoral, en específico, los de legalidad y equidad en la contienda, pues como precisó el máximo órgano jurisdiccional de la materia, el Senador Arturo Escobar y Vega realizó propaganda electoral a favor del partido político del cual es dirigente durante el periodo de reflexión.

Al respecto, tal como lo evidenció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 el Partido Verde Ecologista de México no realizó ninguna acción tendente a desvincularse de las manifestaciones realizadas por el ciudadano en cita.

Medios de ejecución.

Como se precisó en líneas que anteceden el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega incumplió con el periodo de veda previsto en el párrafo 4 del numeral 237 del código comicial federal, toda vez que durante la entrevista radiofónica que le realizó el periodista José Cárdenas emitió propaganda electoral a favor del instituto político en el cual milita y es dirigente.

En ese sentido, es de referirse que el programa radiofónico conocido como "José Cárdenas informa" es transmitido por Grupo fórmula quien cuenta con una cobertura a nivel nacional.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En este punto, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, ya que la falta de cuidado del Partido Verde Ecologista de México infringió los objetivos buscados por el legislador, al regular un periodo de reflexión o de veda; por lo que su actuar infringió los principios de legalidad y equidad en la contienda.

Reincidencia.

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el partido responsable.

Al respecto cabe citar el artículo 355, párrafo 6 del Código Federal Electoral, mismo que a continuación se reproduce:

“Artículo 355

(...)

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.”

En ese sentido, esta autoridad no tiene antecedentes relacionados con violaciones a las hipótesis normativas materia del actual procedimiento, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

Sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACION.—*De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.*

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: *El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.”*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por el Partido Verde Ecologista de México debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), y sin que ello implique que ésta incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, dirigentes, militantes, simpatizantes, miembros y/o afiliados), realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer al Partido Verde Ecologista de México, por incumplir con la prohibición establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las previstas en el inciso a) párrafo 1 del artículo 354 del mismo ordenamiento legal, mismas que establecen:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

(...)”

Una vez precisado lo anterior, en el caso a estudio esta autoridad estima que la hipótesis prevista en la fracción I del catálogo sancionador (amonestación pública) no cumple con la finalidad señalada para inhibir la realización de conductas como la desplegada por el Partido Verde Ecologista de México, toda vez que con su conducta pasiva se violentaron los principios de legalidad y equidad en la contienda, afectando con ello el periodo de reflexión de los electores, el cual fue regulado por el legislador con el fin de que analizaran las diversas opciones políticas que les fueron expuestas a lo largo de las campañas electorales con el objeto de emitir un voto libre y razonado.

En ese sentido, se considera que el Partido Verde Ecologista de México faltó a su deber de cuidado, toda vez que al advertir la difusión de las declaraciones que realizó el Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional Arturo Escobar y Vega, a favor de dicha opción política durante el periodo de reflexión o de veda, en el programa de radio del comunicador José Cárdenas, debió realizar alguna acción tendiente a desvincularse de ellas, situación que en el caso no aconteció.

Bajo esas premisas y tomando en cuenta que la conducta se calificó como de **gravedad ordinaria** y que las declaraciones del multicitado Senador fueron difundidas en radio, durante el periodo de reflexión, en específico, dos días antes de la jornada electoral, es que esta autoridad considera que la sanción que debe aplicarse al Partido Verde Ecologista de México por la falta de cuidado en la que incurrió, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **multa de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal**, misma que equivale a \$27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe referir que la sanción impuesta en la presente determinación no resulta demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, conforme a los argumentos y valoraciones que se precisaran líneas adelante, y sin embargo, constituye una medida suficiente, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Al respecto, se estima que la conducta pasiva u omisa del Partido Verde Ecologista de México, causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, ya que no realizó ninguna acción tendiente a desvincularse de las declaraciones que realizó el Senador Arturo Escobar y Vega a su favor durante el periodo de reflexión que se encuentra regulado en el párrafo 4 del artículo 237 del código electoral federal, por lo que con ello se afectaron los principios de legalidad y equidad en la contienda; sin embargo, no se cuenta con elementos objetivos que permitan cuantificar cuantitativamente cual fue el impacto de la afectación.

En ese orden de ideas, cabe referir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009, resolvió en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

Las expresiones adquirieron una mayor relevancia, si se toma en cuenta que se emitieron en el momento en que los electores tenían plenamente identificadas a las fuerzas políticas contendientes, conocían sus propuestas de campaña, así como a sus candidatos, por lo que el hecho de que se involucraran aspectos vinculados con la estrategia electoral de uno de ellos, en específico la del Partido Verde Ecologista de México, a escasos dos días de celebrarse los comicios federales, implicó que se buscara apoyar a dicho instituto político.

La conducta desplegada se estima generó a favor del Partido Verde Ecologista de México, un posicionamiento indebido en relación con las demás opciones políticas, pues se le siguió promocionando de cara a la jornada electoral, aun cuando ninguna fuerza política, fenecido el periodo de campañas, podía realizar o captar espacios de índole electoral de manera directa o por conducto de terceros, pues cabe recordar que las campañas electorales de los candidatos a diputados federales y sus partidos políticos que buscaron su posicionamiento frente al electorado, concluyeron el pasado primero de julio, de conformidad con lo señalado por el párrafo 3, del artículo 237, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, resulta secundario que la conducta reprochada al Senador y funcionario partidista no hubiese sido algo planificado, puesto que su actuar, al igual que el de cualquier ciudadano, militante, partido político y simpatizante está sujeto a ciertas disposiciones jurídicas, en forma tal que, entre los elementos que condicionan su actividad, figuran las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley.

(…)”

En consecuencia, aun cuando no es posible cuantificar cuantitativamente el beneficio generado al Partido Verde Ecologista de México por la conducta que por esta vía se sanciona, lo cierto es que la misma causó un daño a los principios rectores de la materia, en específico, a los de legalidad y equidad, toda vez que en el tiempo de reflexión se realizó campaña a favor del instituto político antes citado.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en las actividades del sujeto infractor.

Tomando en consideración la multa que se impone como sanción al partido político en comento, comparada con el financiamiento que recibe de este Instituto Federal Electoral para el presente año, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, se considera que no se afecta su patrimonio, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG28/2009 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día veintinueve de enero del presente año, se advierte que el Partido Verde Ecologista de México le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$228,637,396.49 (doscientos veintiocho millones seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.), por consiguiente la sanción impuesta no es de carácter gravoso, ya que como se evidenció con antelación la cuantía líquida de la misma representa apenas el **0.011%** del monto total de las prerrogativas por actividades ordinarias permanentes correspondientes a este año [cifras redondeadas al tercer decimal].

En ese sentido, cabe referir que obra en los archivos de este Instituto el oficio identificado con el número DEPPP/DPPF/5437/2009, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del cual se desprende que conforme a lo preceptuado en el acuerdo antes referido el monto de cada una de las mensualidades que le corresponden al Partido Verde Ecologista de México para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes es de \$19,053,116.37 (Diecinueve millones cincuenta y tres mil ciento dieciséis pesos 37/100 M.N.). Así la sanción hoy impuesta apenas representa el **0.143%** (cifra redondeada al tercer decimal) del total de una ministración mensual.

Cabe referir que del documento en mención se desprende que dicho instituto político tiene pendientes de descuento algunas sanciones, derivadas de las resoluciones identificadas con las siguientes claves CG297/2008, CG321/2009, CG362/2009 y CG427/2009, determinaciones que en los tres primeros casos fueron confirmados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sendos recursos de apelación y en el último el partido político de referencia no interpuso medio de impugnación alguno.

Con base en lo expuesto en la ministración que el Partido Verde Ecologista de México recibió en el mes de noviembre se le descontó un total de \$4,926,793.84 (Cuatro millones novecientos veintiséis mil setecientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.), lo que implica que el monto total que recibió por dicho concepto fue de \$14,126,322.53 (Catorce millones ciento veintiséis mil trescientos veintidós pesos 53/100 M.N.). No obstante lo expuesto y aun cuando se tome en cuenta que ese monto será el que reciba en la siguiente ministración mensual la sanción impuesta no resulta gravosa pues únicamente constituye el **0.193%** (cifra redondeada al tercer decimal) del total de la misma.

En consecuencia, tomando como base que la sanción impuesta en la presente resolución consiste en una multa equivalente al **0.011%** del financiamiento total que por actividades ordinarias recibirá dicho instituto político y que equivale a la cantidad de **\$27,400.00** (veintisiete mil cuatrocientos 00/100 M.N.), lo cierto es que la misma no le resulta gravosa y mucho menos le obstaculiza la realización normal de ese tipo de actividades, máxime que este tipo de financiamiento no es el único que recibe para la realización de éstas.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la multa impuesta es gravosa para el partido político infractor, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009 se declara **fundada** la queja presentada por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional en contra del Senador Arturo Escobar y Vega y el Partido Verde Ecologista de México en términos del considerando **quinto** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se impone al Senador y Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México Arturo Escobar y Vega una sanción consistente en una **amonestación pública**, en términos del considerando **sexto**. A efecto de dar debido cumplimiento a lo antes referido, publíquese la presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una multa de **500 (quinientos) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, equivalentes a la cantidad **\$27,400.00** (Veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en los términos previstos en el considerando **séptimo** de este fallo.

CUARTO. En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa impuesta al Partido Verde Ecologista de México será deducido de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

QUINTO. A efecto de dar debido cumplimiento a lo mandado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009; en específico a lo ordenado en el punto resolutivo cuarto de la ejecutoria de mérito, notifíquesele la presente determinación; asimismo notifíquese a las partes en términos de ley.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Tercero, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo que a continuación se señala:

Licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L001/2010, adquisición de material de limpieza y consumibles sanitarios.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Enero 13 de 2010	Enero 15 de 2010; 9:30 horas	Enero 20 de 2010; 9:30 horas	Enero 25 de 2010; 17:30 horas	Enero 28 de 2010; 17:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo mensual (miles pesos antes de IVA)
1	Adquisición de material de limpieza (materiales para piso, muebles y elementos decorativos, aromatizantes, detergentes y desinfectantes, líquidos varios, jabón para manos y jarcería)	1	Contrato abierto	\$41.7
2	Adquisición de consumibles sanitarios (jabón suave para manos en espuma, papel higiénico, papel higiénico jumbo en rollo, toallas de papel para manos y franelas)	1	Contrato abierto	\$41.7

Licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L002/2010, abastecimiento, distribución de periódicos y revistas, así como distribución de la síntesis informativa

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Enero 13 de 2010	Enero 15 de 2010; 17:30 horas	Enero 21 de 2010; 11:00 horas	Enero 26 de 2010; 17:30 horas	Enero 29 de 2010; 17:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo mensual (miles pesos antes de IVA)
1	Abastecimiento, distribución de periódicos y revistas, así como distribución de la síntesis informativa	1	Contrato abierto	\$224.3

Licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L003/2010, contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Enero 13 de 2010	Enero 18 de 2010; 11:00 horas	Enero 22 de 2010; 11:00 horas	Enero 27 de 2010; 9:30 horas	Enero 29 de 2010; 9:30 horas

Partida	Concepto	Grupo	Unidad de medida	Cantidad
Unica	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado	1	Servicio	195
		2		212

Licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L004/2010, adquisición de consumibles de cómputo, bienes de papelería y artículos de oficina.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Enero 13 de 2010	Enero 19 de 2010; 9:30 horas	Enero 25 de 2010; 9:30 horas	Enero 28 de 2010; 9:30 horas	Febrero 2 de 2010; 9:30 horas

Partidas más representativas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo (miles pesos antes de IVA)
3	Tinta para fax e impresoras, tóner	1	Contrato abierto	\$145.0
4	Tinta para impresoras	1	Contrato abierto	\$2,968.5
5	Papelería y artículos de escritorio (lápices, gomas, reglas, corrector líquido, etc.)	1	Contrato abierto	365.0
14	Artículos de oficina (cajas de archivo muerto, tarjetas, cartulinas y papel opalina)	1	Contrato abierto	\$146.1
17	Papel (bond tamaño carta, oficio y doble carta, papel reciclado, etc.)	1	Contrato abierto	\$1,355.9

- Calidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- IVA: se aplicará de conformidad con la Ley y Reglamento en la materia.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado su entrega, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 7, 8, 11, 12 y 13 de enero de 2010, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en

cualquier sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera en el horario de martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo.

- Los actos correspondientes a las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas, ubicada en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados anteriormente.
- Lugar de entrega: para la LPN SEN/DGRMSG/L001/2010, será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores por cuenta y riesgo del proveedor. Para la LPN SEN/DGRMSG/L002/2010, la entrega será a través de solicitudes en donde se señalará la dirección en que se deberá entregar. Para la LPN SEN/DGRMSG/L003/2010, será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores. Para la LPN SEN/DGRMSG/L004/2010, la entrega-recepción de los bienes será en el almacén general de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Santa Veracruz número 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; en coordinación con el personal del Área Técnica y solicitante en su caso y el Jefe del Departamento de Almacén, por cuenta y riesgo del proveedor.
- Plazo de entrega: para la LPN SEN/DGRMSG/L001/2010, la entrega de los bienes será mensual de acuerdo a los programas de entrega establecidos por el área solicitante. Para la LPN SEN/DGRMSG/L002/2010, la entrega de los bienes se efectuará por el periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2010, y se realizarán diariamente de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores. Para la LPN SEN/DGRMSG/L003/2010, los servicios se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades del área técnica y solicitante, de conformidad con lo establecido en bases. Para la LPN SEN/DGRMSG/L004/2010, las entregas se efectuarán por el periodo de marzo a diciembre de 2010, para las partidas 1, 2, 3 y 4 serán dentro de los primeros siete días hábiles, y para las partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, serán dentro de los primeros cinco días hábiles, como máximo, en ambos casos a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como en las modificaciones que se hayan realizado a la misma (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada); asimismo, poder notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: 25 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 300808)

SECRETARIA DE GOBERNACION**DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas mixtas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Abraham González número 48, 2 piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensión 34158, en las fechas que se indican a continuación:

SG-N-DA-23/09 CompraNet: 00004001-018-09

Descripción de la licitación	Servicios de telecomunicaciones 2010-2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2010, 10:00 horas.

Convocatoria disponible del 30 de diciembre de 2009 al 14 de enero de 2010, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

SG-N-DA-24/09 CompraNet: 00004001-019-09

Descripción de la licitación	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el ejercicio 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2009.
Junta de aclaraciones	13/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas.

Convocatoria disponible del 30 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ROBERTO MARTINEZ ELHORE

RUBRICA.

(R.- 300799)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN CHIAPAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 5a. Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 7 de enero al 21 de enero del presente año, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de áreas verdes.
Número de licitación	00016044-001-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería, consumibles y accesorios de oficina y cómputo.
Número de licitación	00016044-002-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 7 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

C.P. LUIS FERNANDO TORRES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 300024)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de licitaciones y contratos, ubicadas en 12 avenida Oriente Sur número 150, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000, teléfono y fax 01(961) 61-478-19, los días del 1 al 15 de enero de 2010 de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Número de la licitación	37006002-001-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 18 localidades del Municipio de La Libertad, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	13,463.39 m ² en 563 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-002-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 18 localidades del Municipio de Catazajá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	23,641.02 m ² en 656 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-003-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 8 localidades del Municipio de Catazajá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	24,922.44 m ² en 729 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-004-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 19 localidades del Municipio de Catazajá, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	23,229.60 m ² en 611 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-005-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 25 localidades del Municipio de Bellavista, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	27,465.13 m ² en 1,071 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.

Junta de aclaraciones	19/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-006-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 25 localidades del Municipio de Bellavista, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	27,857.64 m ² en 1,062 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-007-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 36 localidades del Municipio de La Grandeza, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	30,575.47 m ² en 887 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-008-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 22 localidades del Municipio de Mazapa de Madero, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	22,443.93 m ² en 570 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-009-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 24 localidades del Municipio de Mazapa de Madero, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	21,054.64 m ² en 481 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-010-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 35 localidades del Municipio de Acacoyagua, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	23,771.35 m ² en 789 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-011-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 10 localidades del Municipio de Acacoyagua, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	23,890.72 m ² en 699 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.

Junta de aclaraciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-012-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 4 localidades del Municipio de Frontera Hidalgo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	21,372.47 m ² en 529 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-013-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 6 localidades del Municipio de Frontera Hidalgo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	24,063.23 m ² en 602 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-014-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 6 localidades del Municipio de Frontera Hidalgo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	26,375.52 m ² en 594 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-015-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 13 localidades del Municipio de Ixtacomitán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	18,225.97 m ² en 522 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-016-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 17 localidades del Municipio de Ixtacomitán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	19,269.97 m ² en 525 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-017-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 14 localidades del Municipio de Ixhuatán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	21,784.12 m ² en 818 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.

Junta de aclaraciones	22/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-018-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 5 localidades del Municipio de Ixhuatán, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	22,837.13 m ² en 540 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-019-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 21 localidades del Municipio de Jitotol, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	26,968.57 m ² en 936 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-020-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 19 localidades del Municipio de Jitotol, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	26,285.54 m ² en 870 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-021-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 4 localidades del Municipio de Jitotol, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	22,731.48 m ² en 957 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-022-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 8 localidades del Municipio de Soyaló, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	15,754.47 m ² en 592 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-023-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 9 localidades del Municipio de Soyaló, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	20,099.85 m ² en 701 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.

Junta de aclaraciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-024-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 8 localidades del Municipio de Angel Albino Corzo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	23,363.68 m ² en 874 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-025-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 14 localidades del Municipio de Angel Albino Corzo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	22,900.93 m ² en 691 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:00 horas.

Número de la licitación	37006002-026-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 16 localidades del Municipio de Angel Albino Corzo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	24,310.83 m ² en 840 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 13:00 horas.

Número de la licitación	37006002-027-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 11 localidades del Municipio de Coapilla, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	24,462.91 m ² en 797 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 18:00 horas.

Número de la licitación	37006002-028-10.
Descripción de la licitación	Construcción de piso firme de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor en 5 localidades del Municipio de Coapilla, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	26,199.21 m ² en 722 viviendas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
 DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 300794)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN ZACATECAS

EXTRACTO DE CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001- 2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020030-001-10	14/01/2010 15:00 HORAS	DELEGACION SEDESOL ZACATECAS 15/01/2010 A LAS 9:00 HRS.	19/01/2010 12:00 HORAS	25/01/2010 12:00 HORAS	1/02/2010 12:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
UNICA	2015223 030007S 2164101 11	CONSTRUCCION DE 42,107 M ² , DE PISO FIRME DE 8 CM. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO, DE RESISTENCIA F' C=150 KG/CM ² REV. DE 10 CM +/- 2.5 CM. TIRO DIRECTO T.M.A. ¾" ORIGEN CALIZO, NORMAL A 28 DIAS, CON FIBRA ANTIBACTERIANA, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACION, COLOCACION DE MALLA, CIMBRADO Y DESCIMBRADO,	LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CAÑITAS, FRESNILLO, FCO. R. MURGUIA, PANFILO NATERA, VILLA HIDALGO, VILLA DE COS, VILLA NUEVA Y TRANCOSO DEL ESTADO DE ZACATECAS	46 DIAS NATURALES DEL 8/02/2010 AL 25/03/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 8 DE FEBRERO DE 2010	3/02/2010 12:00 HORAS

		EXTENDIDO DE CONCRETO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 1500 VIVIENDAS DE 65 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE CAÑITAS, FRESNILLO, TEUL DE GLZ. O., P. NATERA, VILLA HIDALGO, VILLA DE COS, VILLA NUEVA Y TRANCOSO, EN EL ESTADO DE ZACATECAS CONFORME AL ANEXO "A" DE ESTA CONVOCATORIA			
--	--	---	--	--	--

NOTAS:

CON OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES INTERESADAS PUEDAN REVISAR LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y ASI PODER DETERMINAR SUS POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, ESTA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA VIA INTERNET EN: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, DIRECTAMENTE EN LA DELEGACION FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE ZACATECAS, UBICADA EN CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 130-A, COLONIA URSULO A. GARCIA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL 7 DE ENERO DE 2010, DE LUNES A VIERNES; EN HORARIOS DE OFICINA.

ZACATECAS, ZAC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2009.
 SUBDELEGADA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS
T.S. SILVIA EUGENIA DIAZ RUBALCABA
 RUBRICA.

(R.- 300814)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-2010

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO CONFORME AL SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
00020056-001-10	12/01/2010 24:00 HORAS	12/01/2010 A LAS 10:00 HORAS	13/01/2010 10:00 HORAS	22/01/2010 10:00 HORAS	2/02/2010 18:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CAOP	DESCRIPCION	LUGAR	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
PF-1		CONSTRUCCION DE 12,306 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON F'Y=5000 KG/CM2. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CIMBRA METALICA, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 457 VIVIENDAS DE 4 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "A" DE ESTA CONVOCATORIA	MUNICIPIO DE CALOTMUL	90 DIAS NATURALES DEL 3/02/2010 AL 3/05/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 3 DE FEBRERO DE 2010	3/02/2010 12:00 HORAS

PF-2	CONSTRUCCION DE 9,943 M ² , DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA, DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM ² DE 8 CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METALICA, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 CON F'Y=5000 KG/CM ² . INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, POLVO DE PIEDRA, GRAVA DE LA REGION T.M.A. 3/4", NIVELACION, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO (SAHASCAB), COMPACTACION, CIMBRADO Y DESCIMBRADO CON CIMBRA METALICA, COLADO Y CURADO, ASI COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE LA EJECUCION DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MAQUINARIA Y EQUIPO, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y DE CALIDAD DEL CONCRETO Y LOS MATERIALES PETREOS EN EL LABORATORIO, ACARREO DE SOBRANTES A TIRO LIBRE FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, P.U.O.T. A REALIZARSE EN 420 VIVIENDAS DE 2 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, EN EL ESTADO DE YUCATAN CONFORME AL ANEXO "A" DE ESTA CONVOCATORIA	MUNICIPIO DE SANTA ELENA	90 DIAS NATURALES DEL 3/02/2010 AL 3/05/2010 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 3 DE FEBRERO DE 2010	3/02/2010 12:00 HORAS
------	--	--------------------------	--	--------------------------

- LA CONVOCANTE PONDRA A DISPOSICION DE LOS LICITANTES LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN CompraNet.

MERIDA, YUC., A 30 DE DICIEMBRE DE 2009.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN
LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA
 RUBRICA.

(R.- 300813)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020013-020-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en José María Iglesias número 202, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 771 71 5 42 78 y fax 01 771 71 3 65 44, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 55,675.53 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,891 viviendas de 10 localidades del Municipio de Acaxochitlán, en el Estado de Hidalgo conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2009
Junta de aclaraciones	18/01/2010 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/01/2010 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Teleaula de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Hidalgo, ubicada en José María Iglesias número 202, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

PACHUCA, HGO., A 7 DE ENERO DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE HIDALGO
C. LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
RUBRICA.

(R.- 300806)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

00008015

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00008015-001-10, 00008015-002-10 y 00008015-003-10 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Chapala número 655, colonia El Alamo, en Tlaquepaque, Jalisco, teléfonos (33) 14 04 51 41 y 14 04 51 45, extensiones 66070 y 66071, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantto. integral de limpieza y jardinería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de pasajes aéreos y terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 11:00 horas.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 7 DE ENERO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

C.P.A. JOSE TRINIDAD MUÑOZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 300795)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164090-001-10, para la adquisición de refacciones para transformadores de potencia, fue publicada en CompraNet el día 5 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 25-enero-2009 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 4-febrero-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164090-002-10, para la adquisición de aisladores de porcelana y polimérico de 230 kV, fue publicada en CompraNet el día 5 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 18-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27-enero-2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 5-febrero-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164090-003-10, para la adquisición de aisladores de vidrio y polimérico de 115 kV, fue publicada en CompraNet el día 5 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20-enero-2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 2-febrero-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, ubicada en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, código postal 97200, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164090-004-10, para la adquisición de conector T aluminio, fue publicada en CompraNet el día 5 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13-enero-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22-enero-2009 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 3-febrero-2010 a las 13:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 7 DE ENERO DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 300754)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK030-001-2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area San Cristóbal de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-001-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 8:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 8:00 horas, partiendo de la sala de juntas del Departamento de Distribución de Zona San Cristóbal, ubicada en Jaime Nunó esquina con Clemente Robles sin número, Barrio San Antonio, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 8:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Yajalón de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-002-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 10:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Area de Distribución Yajalón, ubicadas en 2a. Pte. Sur. s/n, planta alta, Barrio Santa Teresita, Yajalón, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Fra. Comalapa de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-003-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 12:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 8:00 horas, partiendo de las oficinas del Area de Distribución Frontera Comalapa, ubicadas en 3a. Av. Pte. Nte. No. 382, planta alta, Col. Centro, Frontera Comalapa, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 12:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Venustiano Carranza de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-004-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 14:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 8:00 horas, partiendo de las oficinas del Area Venustiano Carranza, de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Av. Central No. 26, Col. Centro, Venustiano Carranza, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 14:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Objeto de la licitación	Limpieza de brecha Area Comitán de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-005-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 18:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 8:00 horas, partiendo de las oficinas del Area de Distribución Comitán, ubicadas en Boulevard Norte, Dr. Belizario Domínguez s/n, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 18:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Objeto de la licitación	Apertura de brecha del Area de Distribución Ixtlán de la Zona Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-006-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 9:00 horas, partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha en líneas de distribución del Area Zimatlán, con un volumen de 9.75 ha de 14 m de ancho; 1.5 ha de 10 m de ancho y 5.7 ha de 8 m de ancho, de la Zona Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-007-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.

Junta de aclaraciones	14/01/2010, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	13/01/2010, 9:00 horas, partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Objeto de la licitación	Limpieza y mantenimiento de brecha del Area de Distribución Ixtlán de la Zona Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-008-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	14/01/2010, 10:00 horas, partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Humboldt 209, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

Objeto de la licitación	Mejoras a líneas y redes de distribución del Area de Distribución Ocosingo, de la Zona de Distribución San Cristóbal, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	18164156-009-09.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.
Visita al sitio de los trabajos	14/01/2010, 8:00 horas, partiendo del las oficinas del Area Ocosingo, de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicadas en Periférico Sur Oriente No. 15, Barrio Nuevo, Ocosingo, Chiapas, C.P. 29950.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en calzada El Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29240.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE ENERO DE 2010.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 300812)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA QUE INCLUYE SUMINISTRO PARCIAL DE LA S.E. TULA C.T. 1 ALIMENTADOR EN 230 kV, LOCALIZADA EN EL ESTADO DE HIDALGO	OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA DE LA S.E. TULA C.T. 1 ALIMENTADOR EN 230 kV

NUMERO DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164094-010-09	24/12/09

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
--	--	--

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
4/01/2010 12:00 HORAS	5/01/2010 10:00 HORAS	13/01/2010 10:00 HORAS

LA CONVOCATORIA A LA LICITACION, SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN DIAS HABILES EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GTO., DE 9:00 A 14:00 HORAS. TELEFONO 01 46 26 23 97 00, EXTENSIONES 68050 Y 67130.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 7 DE ENERO DE 2010.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 300751)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL DB-009/2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para consulta del 7 al 15 de enero de 2010		
Objeto de la licitación Guanajuato.- Obras de electrificación rural (mano de obra) Programa 2009, Zona VIII, varios municipios del Estado de Guanajuato.		Volumen de obra (26 R.D. con 128.12 postes, 12 L.D. con 7.980 km, instalación de 17 transformadores en postes existentes, 53 muretes con acometidas, 150 acometidas, 203 medidores con aro de seguridad, incluye trabajos especiales).
No. de la licitación 18164023-021-09		Fecha de publicación en CompraNet 7/01/2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos 10:00 horas del 13/01/2010	Junta de aclaraciones 10:00 horas del 14/01/2010	Presentación y apertura de proposiciones 10:00 horas del 21/01/2010
La visita al sitio de los trabajos para la presente licitación, será partiendo del Depto. de Electrificación Divisional, calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato. Los actos de junta de aclaraciones y presentaciones y aperturas de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de concursos y contratos Divisional.- Calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato. Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, para consulta de los interesados en el Depto. de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Pastita No. 55-colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.		

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 7 DE ENERO DE 2010.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.A.E. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA

(R.- 300612)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Conversión de red de distribución aérea a subterránea en calle Pesqueira, Navojoa, Sonora.	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-074-09	7 de enero de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 21/01/2010. Partiendo de oficinas de distribución de la zona Navojoa, ubicadas en carretera Internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, Navojoa, Sonora	11:00 horas del 21/01/2010. Sala de juntas de distribución de zona Navojoa, ubicada en carretera Internacional Sur esquina con Periférico, colonia Benito Juárez, Navojoa, Sonora	10:00 horas del 28/01/2010. Sala B del auditorio ingeniero Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta, alta, colonia centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 7 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 300107)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PA00R-LPN-OP-012/09**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164082-025/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68, de 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. 18164082-025/09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Limpieza de brecha en líneas de la Zona Transmisión Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Visita al sitio de los trabajos	12/01/2010 y 13/01/2010, a las 9:00 horas partiendo de la en la Superintendencia de la Zona Transmisión Sur, avenida Chiapas esquina con Nayarit sin número colonia Las Garzas, La Paz, Baja California Sur. C.P. 23079.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 9:30 horas, en la sala de juntas de la Zona Transmisión Sur, avenida Chiapas esquina con Nayarit sin número colonia Las Garzas, La Paz, Baja California Sur. C.P. 23079.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 7 DE ENERO DE 2010.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

ING. LUIS HUMBERTO SOTO COTA

RUBRICA.

(R.- 300718)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LICITACION MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 064**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575107-064-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación S/N, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 7 al 28 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	"Servicio de transporte de desechos, excedentes metálicos, residuos, aceites contaminados, aguas oleosas y residuos aceitosos generados en las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción con 01 (uno) abastecedor, nueva generación."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE ENERO DE 2010.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM

ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 300619)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O
TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 065

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-065-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, extensión fax 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 7 de enero de 2010 al 13 de febrero de 2010.

Descripción de la licitación	Asistencia especializada para la integración y análisis de precios unitarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presupuesto mínimo y máximo	Mínimo: \$11'603,080.80 M.N. Máximo: \$29'007,702.00 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Visita a instalaciones	No requiere visita al sitio de los servicios
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2010, 9:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE ENERO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 300695)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

FALLO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PEMEX PETROQUIMICA CON DOMICILIO EN AVENIDA JACARANDAS NUMERO 100, FRACCIONAMIENTO RANCHO ALEGRE I, COATZACOALCOS, VERACRUZ, EFECTUA LA SIGUIENTE PUBLICACION: LICITACION NUMERO **18578010-011-09**; DESCRIPCION: SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES PARA NITROGENO LIQUIDO TIPO CRIOGENICO DOBLE PARED, FECHA DE FALLO: 04-12-09, CHEMISA, S.A. DE C.V.; DOMICILIO: AVENIDA DOLORES JIMENEZ Y MURO NUMERO 22, COLONIA PERIODISTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 11220; NUMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1, MONTO TOTAL: 2'804,327.00 USD.

COATZACOALCOS, VER., A 7 DE ENERO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO
RUBRICA.

(R.- 300739)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-001-10 y 18576014-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-001-10.

Descripción de la licitación	Restauración del tanque cilíndrico vertical MJA-T-218 de 100,000 bls. de capacidad y su conversión de cúpula fija a domo geodésico y membrana interna flotante para almacenamiento de gasolina coquer en la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero, Tamps.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	13/01/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 9:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-002-10.

Descripción de la licitación	Restauración de la caldera CB-6 de 200 Ton./Hr. consistente en cambio de fluxería en el hogar, cambio del sobrecalentador secundario, cambio de sopladores de hollín, reposición de aislamiento térmico, pintura en general y cambio del precalentador regenerativo de la planta termoeléctrica 2 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamps.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Visita a sitio de realización de los trabajos	13/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:00 horas.

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 7 de enero de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 300802)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo los tratados de libre comercio con los que México tiene firmados número 18576179-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Contratos ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Número de licitación	18576179-007-09
Descripción de la licitación	"Evaluación de integridad basada en riesgo y confiabilidad operativa del Sistema Golfo; Corredor Nuevo Teapa-Madero-Cadereyta, de Pemex Refinación".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.
Visita a instalaciones	Se llevará a cabo en diez días iniciando el día 12/01/2010 a las 10:00 horas, en el Sector Minatitlán ubicado en Camino Albamex sin número, Col. Insurgentes Norte; C.P. 96710, Minatitlán, Ver., teléfonos 871 35826 y 35882 previa reunión con el Arq. Elías de Lara Mireles, o quien él designe, de conformidad con la distribución indicada en la convocatoria a la licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio "A", piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.
E.D. DE LA GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
ING. JORGE A. SALMERON FLORES
RUBRICA.

(R.- 300803)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027/09**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576003-051-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa Kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León, código postal 67483, Teléfono 01-818155-29-27 y fax 01-828-26-90100 ext. 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-051-09	Adquisición de tableros eléctricos de media tensión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/12/2009
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 15:00 horas

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 7 DE ENERO DE 2010.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 300728)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

GERENCIA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CALLE TIERRA BLANCA NUMERO 400, COLONIA BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.

TELEFONO Y FAX: (01-464) 6417269

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Resumen de convocatoria
017-2009
Licitación
18576173-044-09

Nota
1

Número de registro en Diario Oficial	Ubicación en documento	Fecha de publicación del resumen de convocatoria
8082740	Resumen de convocatoria y bases a la convocatoria de licitación para celebrar contrato mixto de obra pública: fecha límite de registro a través de CompraNet, apertura de proposiciones	10/12/2009

Dice:	Debe decir:
Fecha límite de registro a través de CompraNet 5/01/10	Fecha límite de registro a través de CompraNet 29/01/10
Presentación y apertura de proposiciones 11/01/2010 a las 9:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones 4/02/2010 a las 9:00 horas

SALAMANCA, GTO., A 7 DE ENERO DE 2010.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. J. APOLINAR RAMIREZ ORDAZ
 RUBRICA.

(R.- 300805)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120005-007-09, 09120005-008-090, 9120005-009-09 y 09120005-010-09 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el kilómetro 80+000 de la autopista México-Cuernavaca, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 3115002/ 3292100, extensiones 4820/4821/ 4834 y fax 01 777 3115002/3292100, extensiones 4839/ 4803, los días de 7 al 11 de enero del año en curso de 8:30 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Guillermo Gil Moreno, Delegado Regional IV Zona Centro Sur el día 21 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Arrendamiento del servicio de atención médica prehospitalaria (ambulancias)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	11/01/2010 9:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2009 9:00 horas

Descripción de la licitación	Suministro de combustible a través de vales y tarjetas electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	11/01/2010 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2009 11:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	11/01/2010 13:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2009 13:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plazas de cobro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	11/01/2010 17:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2009 17:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE ADALBERTO GONZALEZ Y DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 300688)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VI ZONA SURESTE

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120018-015-09, 09120018-016-09, 09120018-017-09, 09120018-018-09, 09120018-019-09, 09120018-020-09 y 09120018-021-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Puerto del Espíritu Santo sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01 921 2115800, extensión 5301 los días 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de enero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-015-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en 165 estructuras de la Autopista Cd. Isla-Acayucan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 09:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-016-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en 68 estructuras de la Autopista Acayucan-Cosoleacaque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-017-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en 69 estructuras de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-018-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en 260 estructuras del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 09:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-019-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en 23 estructuras de la Autopista Champoton-Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-020-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor en la estructura del Puente Zacatal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120018-021-09

Descripción de la licitación	Supervisión técnica del mantenimiento menor en la estructura del Puente el Zacatal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	11/01/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 15:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 7 DE ENERO DE 2010.
ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION TECNICA VI, ZONA STE.
ING. EYLIN TOY CHIU
RUBRICA.

(R.- 300687)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 09338033-001-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza número 32, 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensión 25194, del día 7 al 13 de enero del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recepción, transportación y entrega de materia postal y bienes muebles a través de rutas postales
Volumen a adquirir	Partida 1.- Rutas troncales Partida 2.- Rutas primarias
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	15/01/10, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/10, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
RUBRICA.

(R.- 300809)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/01/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-003-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de boletos de avión y congresos y convenciones.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-004-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería local, nacional e internacional.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 18:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-006-10, cuya convocatoria contiene

las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-007-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y artículos de oficina, consumibles de cafetería y material eléctrico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 18:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 17110002-008-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo y medios magnéticos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 17110002-009-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan, código postal 14000, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871514 y fax 54871629, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del INACIPE.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS ROMAN PEREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 300788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30 y 31 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 001

Número de licitación	00641187-001-10
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Materiales diversos y de uso en equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE ENERO DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
L.A.E. JOSE MARTIN VAZQUEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 300786)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Oficina de Compras, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicada en carretera México-Cuautla, kilómetro 27 + 200, código postal 62738, Oaxtepec, Mor., teléfono 01-735-356-01-01, extensiones, 51914, 51917 y 51934, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 001

Número de licitación	00641118-001-10
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México-Cuautla, kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., código postal 62738, Oaxtepec, Mor., Municipio de Yautepec, Mor.

OAXTEPEC, MOR., A 7 DE ENERO DE 2010.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH
RUBRICA.

(R.- 300785)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30 y 31 de su Reglamento y las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, todos son primera convocatoria y corresponde al ejercicio 2010, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641224-031-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de laboratorio de descargas de agua residual para el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 12:00 horas.

Número de licitación	00641224-032-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores para el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641224-033-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de control de fauna nociva para el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 16:00 horas.

Número de licitación	00641224-034-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades generadoras de agua helada para el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641224-035-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para equipo médico para el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641224-036-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y plomería para el 2010.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641224-037-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para el tratamiento del agua para el 2010.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 7 DE ENERO DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

LIC. HUMBERTO URIBE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 300787)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 7 al 15 de enero de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 06325001 001 10

Descripción de la licitación	Construcción de edificio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 300801)

COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11148001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río, código postal 22010, Tijuana B.C., teléfono 01 (664) 6879623, extensión 1062, de los días 8 al 18 de enero del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 10:00 horas.
Notificación de fallo	26/01/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 13:00 horas.
Notificación de fallo	26/01/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de edecanes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/01/2010.
Junta de aclaraciones	18/01/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 16:00 horas.
Notificación de fallo	26/01/2010, 16:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 7 DE ENERO DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

C. LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 300790)

FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

ADMINISTRACION Y FINANZAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10141002-004-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo López Mateos, número 3025, piso 11, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, México, D.F. teléfono 5629 9500 extensiones 27609, 27706 y fax extensión 27698, de lunes a viernes en (días hábiles) del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: 10141002-004-09

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de una empresa que administre y proporcione al FINAFIM y FOMMUR, los consultores que se requieren para el logro de sus objetivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/12/2009
Junta de aclaraciones	4/01/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2010, 11:00 horas

- El pago se realizará: en pesos mexicanos a mes vencido, conforme a la entrega del servicio, a entera satisfacción de los Fideicomisos.
- Todos los eventos de licitación se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 29 DE DICIEMBRE DE 2009.
CONSULTOR RESPONSABLE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
LIC. GUSTAVO ADOLFO MORALES FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 300804)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de "Servicios de mantenimiento para equipos de comunicaciones" (segunda vuelta), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-002/2010					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 7 al 12 de enero de 2010	14 de enero de 2010 13:00 Hrs.	21 de enero de 2010 13:00 Hrs.	26 de enero de 2010 13:00 Hrs.	26 de enero de 2010 14:00 Hrs.
Descripción				Cantidad	Unidad de medida
Servicio de mantenimiento plus 7x24x4 preventivo y correctivo a equipos Cisco				1	Servicio
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo actualización e instalación de software y soporte para equipos Foundry				1	Servicio
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la Red Inalámbrica Metropolitana de la UNAM (equipos y enlaces)				1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 7 al 12 de enero de 2010, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Habrà la posibilidad de realizar visita al sitio de prestación de servicio para los licitantes que así lo requieran, la cual tendrá lugar los días 12 y 13 de enero de 2010; previa cita con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico y habrá de convenirse a más tardar el día 12 de enero de 2010 a las 13:00 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 14 de enero de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 21 de enero de 2010 a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 21 de enero de 2010 a las 13:00 horas, y la apertura económica el día 26 de enero de 2010 a las 13:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 26 de enero de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Vigencia de los servicios: de las 00:00:01 del 1 de febrero a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2010.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a mes vencido contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 300792)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462) -60-6-91-00, extensión 137 y fax extensión 116.

Licitación pública nacional número 40334001-001-10.

Para consulta los días 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de enero del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la rehabilitación y sectorización de redes en el Sector 1 Etapa IV (Barrio San Vicente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2010, 11:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 7 DE ENERO DE 2010.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. ENRIQUE TREVIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 300789)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud en el Estado, el día 18 de diciembre de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-004-10	13/01/2010	13/01/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/01/2010 10:00 horas	19/01/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado	1	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, la convocatoria es gratuita. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de enero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de enero de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de enero de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en inmuebles propios y a resguardo de la Secretaría de Salud (ver convocatoria); los días: ver convocatoria; en el horario de entrega: ver convocatoria.
- Plazo de entrega: ver convocatoria.
- El pago se realizará: ver convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 7 DE ENERO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 300675)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de Tamiz Neonatal Ampliado Integral para 67 enfermedades congénitas y cuantificación Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH), de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud en el Estado, el día 18 de diciembre de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro en convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-005-10	12/01/2010	12/01/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2010 13:30 horas	18/01/2010 13:31 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de Tamiz Neonatal Ampliado Integral para 67 enfermedades congénitas y cuantificación Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH)	1	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, la convocatoria es gratuita. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de enero de 2010 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2010 a las 13:31 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria; los días: ver convocatoria; en el horario de entrega: ver convocatoria.
- Plazo de entrega: ver convocatoria.
- El pago se realizará: ver convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 7 DE ENERO DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 300678)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2009-17
CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en <http://www.secomver.gob.mx> y para venta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, sitas en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01(228) 813 54 59, del 29 de diciembre de 2009 al 3 de enero de 2010, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-043-09.
- Para consulta los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y los días 1, 2 y 3 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras alivio del 0+000 al 12+000 en el camino E.C. (Tinaja-Tierra Blanca) Mata de Caña-Joachin, en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-044-09.
- Para consulta los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y los días 1, 2 y 3 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y reconstrucción de un puente en el kilómetro 15+800 en el camino E.C. (Tinaja-Tierra Blanca) Rodríguez Clara, en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-045-09.
- Para consulta los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2009 y los días 1, 2 y 3 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción del puente Capoacan, en el Municipio de Minatitlán, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/12/2009.
Junta de aclaraciones	8/01/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	7/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2010, 9:00 horas.

XALAPA, VER., A 29 DE DICIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA
RUBRICA.

(R.- 300791)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

ABRIL PEREZ LOPEZ JONGUITUD

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 161/2009 Y SU ACUMULADO 268/2009, PROMOVIDOS POR GENARO SALAZAR MARTINEZ Y RICARDO RAMIREZ LOYOLA, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADA EN EL TOCA CIVIL 231/08, ORDENANDO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ABRIL PEREZ LOPEZ JONGUITUD, POR EDICTOS A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL PRESENTE JUICIO CON CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS POR LOS MENCIONADOS QUEJOSOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. José Borja Reynoso
Rúbrica.

(R.- 300147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. PRODUCTORA AGROPECUARIA MAUTAM, S.A. DE C.V.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 1123/2009-II-B, promovido por JAIME CORENSTEIN GITLIN, EN REPRESENTACION DE UNION DE CR EDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, S.A. DE C.V., contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, con residencia en Huamantla, Tlaxcala, respecto del acto reclamado que consiste en el proveído de tres de agosto de dos mil nueve, dentro del procedimiento especial de venta de prenda iniciado por su representada en contra de Productora Agropecuaria Mautam, S.A. de C.V., dentro del expediente 464/2007; se ha reconocido como tercera perjudicada en este juicio de amparo 1123/2009-II, a PRODUCTORA AGROPECUARIA MAUTAM, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; queda a su disposición con el actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; se le hace saber, además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de enero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Tlaxcala, Tlax., a 16 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ernesto Arguello Melgar
Rúbrica.

(R.- 300328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa II
Sección Amparos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO

FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS.
TERCERO PERJUDICADO

En el Juicio de Amparo número 1184/2009-II, promovido por Fernando Ignacio Michel Velasco, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el día veinte de marzo de dos mil nueve, se radicó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad tal juicio, en el que se señalaron como actos reclamados los siguientes: "...De las autoridades ordenadoras, reclamo el ilegal acuerdo de fecha 10 de octubre del año 2008, dictada en el juicio laboral expediente 4/04/2974 que promovió el C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS, en contra del suscrito y otras personas. Acuerdo que fue dictado en una forma dogmática e ilegal, carente de motivación y fundamentación, y violándose flagrantemente las garantías individuales del suscrito, así como las leyes que rigen el procedimiento, porque o se cumplieron las formalidades esenciales previstas en la Ley Federal del Trabajo" (Sic).

Juicio de amparo, en el que se dictó el siguiente auto, el que en lo que interesa dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia actuarial de once de junio del año en curso, se tiene al Actuario Judicial adscrito, informando que no fue posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, en el domicilio proporcionado por la autoridad responsable, Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta localidad, por las razones que expone:

...

En virtud de lo expuesto, y no habiendo logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, pese haber agotado las etapas necesarias para conseguirlo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es "El Excelsior", y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es "El Diario de Juárez", fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al buscado, que si transcorre este término y no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de rotulón, el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

...

NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Vega Nieto, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quién autoriza y da fe. Doy fe.-

ZC- -----

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo antes dicho, haciéndole saber también a Francisco Javier Navarro Ramos, que la audiencia constitucional a celebrarse en el presente juicio de amparo número 1184/2009-II, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de octubre de 2009.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

(R.- 299854)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

QUEJOSOS: SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- Persona física de nombre: Hildegard Ernestina Bacmeister Malda.
- Persona moral: "La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Personas a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1249/2009, seguido por SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN, contra actos del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, se encuentra señalados como autoridades y actos reclamados los siguientes:

Del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, la emisión del oficio D-42/OTU311/2316 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) por medio del cual se modificó el cambio de razón social contenido en la licencia de uso especial número 305/86 expedida mediante oficio número 1903 de siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) para pasar de sucesión de GABRIEL RAMOS MILLAN a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ANTES DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO, la emisión de la licencia en funcionamiento MILGO número 1663 de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del local comercial existente en el inmueble ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Polanco en México, Distrito Federal, con código postal once mil quinientos sesenta (11560) a favor de La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual afecta la esfera jurídica de la sucesión que representamos en virtud de que ésta es la legítima titular de los derechos de la citada licencia de funcionamiento.

Se reclama del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO así como del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL, la orden de clausura que emitan en relación con el local comercial ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Chapultepec Morelos, delegación Miguel Hidalgo, por falta de licencia de uso de suelo.

Así también, hágase saber que por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, teniéndose como tercero perjudicado, a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las cuales, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidas que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado

Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos

Rúbrica.

(R.- 299917)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Tlalnepantla

Primera Secretaría
Juzgado Primero de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PUBLICAR ALMONEDA DE REMATE

Se hace de su conocimiento que: en los autos del expediente 283/2006-1 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CELESTE DIANA HERMOSILLO GUZMAN, en contra de JORGE LUIS ALVAREZ TOSTADO CORONA Y CELIDA ORNELAS SANCHEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de noviembre de del año dos mil nueve, señaló con fundamento en lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 460 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este juicio, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de mayo del año dos mil seis, consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALLE ORO, NUMERO SIETE, LOTE 36, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL PARAISO, TLALNEPANTLA, MEXICO; por tal motivo se convocan postores y para tal efecto anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, debiéndose realizar las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,848,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se otorga en el local de este Juzgado a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Josefina Hernández Ramírez
Rúbrica.

(R.- 299353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 186/2008 PROMOVIDO POR JOSE LUIS DIAZ MARQUEZ FRENTE A RAUL MARQUEZ PIÑON Y MA. DE LA LUZ MARQUEZ PIÑON, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Parte alícuota que le corresponde a los demandados de la casa habitación unifamiliar, misma que se ubica en la esquina que forman las calles Margarita y Magnolia número 427 cuatrocientos veintisiete, colonia Las Flores, Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 9.50 metros con lote número 79, al sur 9.50 metros con la calle Margaritas, al Oriente 10 metros con la calle Magnolia y al Poniente 10.00 metros con lote número 81-A de Daniel Ceja, con una extensión superficial de 95.00 metros cuadrados, y 190 metros cuadrados de construcción a la que se le asigna un valor de \$742,750.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 18 de noviembre de 2009.
Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 299412)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Cuarta Sala Civil**EDICTO****ROBERTO VALDEZ FLORES y VICTOR COHEN CHARAFF**

Por auto de fecha trece de octubre de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 9/2009/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución dictada por esta Sala el cinco de febrero de dos mil nueve, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el tres de noviembre de dos mil ocho, por el Juez Sexto del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovida por COHEN CHARAFF JOSE, en contra de VICTOR COHEN CHARAFF Y OTRO, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Razón.

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 299773)**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla****con residencia en Atizapán de Zaragoza, México****Primera Secretaría****EDICTO**

En el expediente 797/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BÖHLER THYSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V., en contra de RECOMAC, S.A. DE C.V. Y MARIA MINERVA GARCIA DOMINGUEZ, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: RETORNO DEL BOULEVARD NUMERO TRES (3), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado en autos por la cantidad de \$2'170,240.80 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), por ser el valor más alto que asigno el perito nombrado por este Tribunal en rebeldía al demandado y al que se adhirió el actor, y del cual se deduce el diez por ciento (10%) del mismo para quedar en \$1'953,216.72 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Ordenándose su publicación por una sola vez en el diario oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convocando postores al remate del inmueble descrito con anterioridad para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil nueve.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. María Magdalena Soto Canales

Rúbrica.

(R.- 300204)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado****Morelia, Mich.**

Sección Amparo**EDICTO**

AGUSTIN CARLOS GARCIA SILVA, albacea de la sucesión a bienes de J. JESUS GARCIA LOPEZ
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número I-466/2009, promovido por DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LA PIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados jurídicos, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en La Piedad, Michoacán, que se hacen consistir en la nulidad absoluta de las actuaciones que conforman el Juicio Sucesorio intestamentario 841/1999; así como los actos tendentes a desposeer a la moral quejosa del inmueble ubicado en la calle colón sin número; se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, en proveído de tres de los corrientes, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 11 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Justino Marín Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 300239)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo

Estado de Nuevo León

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

TRITURADOS Y FLETES H.M. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1227/2009-II, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO DEL NORTE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SU REPRESENTACION, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, AUTO ADMISORIO Y PROVEIDO PRONUNCIADO EL QUINCE DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECENTES SE LES HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 17 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo

Rúbrica.

(R.- 300398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora
Juicio de Amparo 347/2008
EDICTO

QUEJOSO: ALEJANDRO MORENO LACARRA.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ.

En el juicio de amparo número 347/2008, promovido por ALEJANDRO MORENO LACARRA, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "EXPRESO" de esta ciudad, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO:- ALEJANDRO MORENO LACARRA.

B.- TERCERO PERJUDICADO:- JOSE MANUEL HERNANDEZ LOPEZ.

C.- ACTOS RECLAMADOS

a) LA RESOLUCION DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU SUBORDINADO EL SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESO, QUE CONFIRMA LA RESOLUCION DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL AGENTE PRIMERO INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE QUERELLA EN HERMOSILLO, SONORA, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO 698/2003, EN LA QUE EL INFERIOR NIEGA EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL Y REPARADORA DEL DAÑO POR TODOS LOS DELITOS POR LOS QUE ME AQUERELLE EN CONTRA DE JESUS HIDALGO CONTRERAS Y OTROS, POR LA COMISION DE LOS DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES, POR EL EQUIPARABLE AL PRIVATIVO DE LA LIBERTAD Y POR EL DELITO EQUIPARABLE DE FRAUDE Y LOS QUE RESULTEN.

b) LA FALTA DE FUNDAMENTACION, MOTIVACION Y ANALISIS, POR PARTE DEL PROCURADOR RESPONSABLE POR CONDUCTO DE SU SUBORDINADO EL SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESOS, EN SU ESCRITO RESOLUTIVO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN RAZON DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA, CIRCUNSTANCIAS Y ACTOS CONTENIDOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA 698/2003, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ENTENDIENDOSE POR EL PRIMERO QUE HA DE EXPRESAR CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y, POR LO SEGUNDO, QUE TAMBIEN DEBEN SEÑALARSE, CON PRECISION LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACION PARA LA EMISION DEL ACTO; SIENDO NECESARIO, ADEMAS QUE EXISTA ADECUACION ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICABLES, ES DECIR, QUE EN EL CASO CONCRETO SE CONFIGUREN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS.

c).- LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ANTERIORES.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de septiembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Brenda Ibarra Zavala

Rúbrica.

(R.- 300391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparos
EDICTO

CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1546/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 0122/2006, PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO EN CONTRA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V. Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 1 de diciembre de 2009.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 300420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Poza Rica, Veracruz

EDICTO

Juicio ejecutivo mercantil número 80/2006, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ y CLAUDIA ARCIGA ARCIGA, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en SEGUNDA ALMONEDA y con rebaja del diez por ciento al valor que sirvió de base en primera almoneda; se rematará el bien inmueble: terreno y casa-habitación, identificado como lote siete, manzana cincuenta y seis y sesenta y cuatro, zona dos, sito en calle Echegaray número trece, colonia Plan de Ayala, Tihuatlán, Veracruz; superficie: trescientos cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias: noreste en veintinueve metros con lote ocho; sureste en diez metros con lotes ocho y seis; suroeste en treinta metros con lote seis; noroeste en catorce metros con calle Echegaray; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional, valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar previamente en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno y la última en el noveno día y la segunda intermedia en cualquiera de los días que deben mediar.- Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

C. Secretaria del Juzgado

Lic. María Luisa Hernández Calderón

Rúbrica.

(R.- 300615)

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Cuarto Civil
Cuautitlán, Méx.
Segunda Secretaría**

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 218/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE CABALLERO GARCIA, en contra de JOSE CUAUHTEMOC SILVA NAVARRETE, se señalan las ONCE (11) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), para realizar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado ubicado en CALLE CONVENTO, NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), LOTE TRECE (13), MANZANA III (TRES ROMANO), UNIDAD HABITACIONAL EL TREBOL, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada M. EN V. INGENIERO JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, ANUNCIESE PARA SU VENTA POR TRES (03) VECES DENTRO DE NUEVE (09) DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, por lo que, para esta última, túrnense los autos al Notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de cinco (05) días entre la publicación del último edicto y la fecha señala para la celebración de la almoneda de mérito.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres (03) días del mes de diciembre del dos mil nueve (2009). DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Alejandra Flores Pérez
Rúbrica.

(R.- 300667)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

Se convocan postores:

Dentro del juicio Ordinario Mercantil número 985/2006, promovido por Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán contra Vicente Vargas Aldama, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 4 cuatro de febrero del año 2010. Para celebrar audiencia de remate, segunda almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

1.- Predio suburbano denominado "La Galera", ubicado al Sur de Zacapú, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 64.00 metros, con J. Guadalupe Cervantes, cerca propia;

Al sur: 85.00 metros, con Austreberto Monjarráz, cerca propia;

Al oriente: 35.00 metros con Santiago Canales, línea imaginaria;

Al poniente: 35.00 metros, con Austreberto Monjarráz, cerca propia;

Superficie total: 2,537.50 M2

Base del remate: \$519,300.00 (Quinientos diecinueve mil trescientos pesos 00/100 m.n.)

Postura legal: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese una sola vez, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado de primera instancia de Zacapú, Michoacán.

Morelia, Mich., a 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Leticia Vargas Becerra
Rúbrica.

(R.- 300668)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

En ocho de diciembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Roberto Matamoros Cibrián, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 1816/2009, promovido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Lorena Rodríguez Escárcega

Rúbrica.

(R.- 300323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P. 887/2009-VII
EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 887/2009 promovido por FEDERACION MEXICANA DE BALONCESTO, ASOCIACION CIVIL, en contra de actos de la COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE) y de otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada ASOCIACION DEPORTIVA MEXICANA DE BALONCESTO, ASOCIACION CIVIL (ADEMEBA) Y/O ASOCIACION DEPORTIVA MEXICANA DE BASQUETBOL, ASOCIACION CIVIL (ADEMEBA), a la que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual los actos reclamados son los siguientes:

La ejecución de los actos privativos que violan la garantía individual consagrada en el artículo 14 constitucional, que producen la disminución, menoscabo o supresión definitiva de los derechos de la Federación Mexicana de Baloncesto, Asociación Civil, de ser el organismo competente de carácter nacional, representativo de baloncesto de México para promover, supervisar y dirigir el deporte del baloncesto en México, convocar, supervisar y dirigir torneos; sin que exista un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos sin poder realizar convocatoria, promoción, supervisión, dirección de los jugadores, arbitraje, concentración y preparación de los preseleccionados y seleccionados nacionales, de la celebración de los campeonatos nacionales y selectivos para eventos nacionales e internacionales, privación de la fuente de ingresos a los árbitros mexicanos, para obtener recursos económicos por el cobro al público en eventos organizados que corresponde su realización privándola de autorizar, bajo su supervisión técnica los eventos nacionales e internacionales; la privación de sus derechos por las ahora autoridades responsables y terceros perjudicados adquiridos en la Ley General de Cultura Física y Deporte en el Estatuto y Reglamento de la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., en el Estatuto y Reglamento de la Federación Mexicana de Baloncesto, A.C.

La invalidación o anulación de todas las actuaciones posteriores a la falta de emplazamiento a la resolución de donde se hubiera determinado, la exclusión o desafiliación de la quejosa de la Confederación Deportiva Mexicana, asociación civil; el pago y otorgamiento de los recursos económicos tanto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y del Comité Olímpico Mexicano, asociación civil, como de la Confederación Deportiva Mexicana, Asociación Civil (CODEME); motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Graciela Aguilar Maldonado

Rúbrica.

(R.- 300673)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Isaac Zaltzman Singer

Mediante proveído dictado el veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en el juicio de amparo 882/2009-IV, promovido por Casa de Bolsa Inverlat, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inverlat, por conducto de su apoderado Jorge Hernández Romo, contra la resolución dictada el diecinueve de junio del año en curso por la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca 1033/2008, mediante la cual, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el juicio de amparo directo 125/2009, revocó la sentencia emitida en el juicio reivindicatorio 412/2008, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, promovido por Alimentos Balanceados Toluca, sociedad anónima contra Inmobiliaria Lanis, sociedad anónima de capital variable y otros, y en su lugar condenó a los demandados a entregar el inmueble que aduce ser de su propiedad a la actora, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado, por conducto de su apoderado o de su representante.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil nueve para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Cuatro de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 300724)

AVISOS GENERALES

DEMATIC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	<u>\$ 0</u>
PASIVO	
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

En representación de la liquidadora

Informática Siae, S.A. de C.V.

Representante Legal

Jesús Ricardo Alonso Cardoso

Rúbrica.

(R.- 300295)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación